TOMO 114 Montevideo, Lunes 19 de Marzo de 1934 Núm. 8276

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Ley. Se exonera de patentes de rodados y de giro a los vehículos de carga de tracción a sangre**

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las Facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase de patente de rodados y de giro a los vehículos de tracción a sangre destinados al transporte de cargas a flete en Montevideo.

Art. 2.° La Intendencia del Departamento de Montevideo expedirá gratuitamente el documento que pruebe el otorgamiento de la exoneración y controlará el cumplimiento de esta ley.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo tomará de Rentas Generales los recursos necesarios para cubrir la reducción que tengan las rentas Municipales en virtud de la aplicación de esta ley y hará entrega de las cantidades que a dicha Intendencia corresponda, en dos cuotas: una en Enero y la otra en Agosto de cada año.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 9 de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 679|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

2

**Mensaje. Se presenta un proyecto fijando fecha y dando disposiciones para el plebiscito de ratificación del proyecto de Constitución y las elecciones combinadas.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 6 de 1934.—Número 819|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Tengo el honor de someter a consideración de esa Comisión Legislativa Permanente el decreto por el que se dispone que el plebiscito de ratificación del proyecto constitucional formulado por la 3.ª Convención Nacional se efectúe el 19 de Abril próximo y fijando para el mismo acto eleccionario la votación de candidatos para integrar la Cámara de Senadores, Cámara de Representantes y Juntas Electorales, de acuerdo con la nueva Constitución y las leyes de Registro Cívico Permanente, de Elecciones y complementarias con las modificaciones que en el mismo se establecen.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —GABRIEL TERRA.—F. GHIGLIANI.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° El plebiscito de ratificación del proyecto constitucional formulado por la 3.ª Convención Nacional Constituyente, se efectuará el 19 de Abril del año en curso.

Art. 2.° El plebiscito de ratificación se hará por "sí" o por "no" y versará sobre la totalidad de la Constitución, incluso la fórmula presidencial votada por la 3.ª Conven-

ción Nacional Constituyente, realizándose con todas las formalidades y garantías establecidas en las leyes electorales en vigencia, por medio de hojas impresas con estas leyendas: "Apruebo la Constitución sancionada por la 3.ª Convención Nacional Constituyente" para los que lo hagan por "sí", o "Rechazo la Constitución sancionada por la 3.ª Convención Nacional Constituyente" para los que lo hagan por "no".

Las hojas de votación a que se refiere el inciso anterior serán impresas de oficio por la Corte Electoral, quien deberá remitirlas a la brevedad posible a las Juntas o Comités electorales, quienes las entregarán a los partidos registrados de acuerdo con los artículos 6.°, 7.° y 8.° de la ley de Elecciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las leyendas del voto de ratificación o rechazo, podrán insertarse, si así lo desearen los partidos o agrupaciones políticas, en la misma hoja de votación que contenga las listas de candidatos.

En ese caso, las leyendas deberán ser inscriptas inmediatamente después del lema o sublema, y distintivos, si lo hubiere, y en caracteres gráficos bien visibles a juicio de las respectivas Juntas Electorales o Corte Electoral si la resolución de aquéllas fuese apelada.

Art. 3.° En el mismo acto eleccionario se votará por listas de candidatos para integrar la Cámara de Senadores, Cámara de Representantes y Juntas Electorales.

Art. 4.° En el número, forma de elección y calidades requeridas, se estará a lo que disponen los artículos pertinentes de la Constitución proyectada y a las leyes de Registro Cívico Permanente, de elecciones y complementarias, con las modificaciones que se expresarán.

Art. 5.° En materia de incompatibilidades para ser candidatos regirán las siguientes disposiciones: no podrán ser candidatos para Representantes Nacionales y miembros de Juntas Electorales, el Presidente de la República y los Intendentes, Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien dentro de las veinticuatro horas de promulgada la presente ley.

Art. 6.° Por cada uno de los candidatos a los cuerpos a integrarse podrá establecerse hasta el triple número de suplentes.

Art. 7.° Modifícase la ley de Registro Cívico Permanente en el sentido de que los miembros de Juntas Electorales durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 8.° Una vez realizada la elección, se tendrá por ratificada la Constitución si la aprueba la mayoría de votos emitidos en el plobiscito.

En ese caso la Corte Electoral lo comunicará al Presidente de la Asamblea Deliberante y éste a su vez a la Convención Constituyente a efecto de que la nueva Constitución sea promulgada en acto público y solemne por la misma Convención, labrándose un acta que firmarán todos los Constituyentes que aí lo desearen.

Si el resultado del plebiscito fuere contrario a la aprobación de la Constitución sancionada por la Convención Nacional Constituyente, el Presidente de la Asamblea Deliberante dispondrá la publicación del acta en la que conste ese resultado.

Art. 9.° La Corte Electoral será el Juez de la elección; y de ser aprobatorio el plebiscito de ratificación, procederá a comunicar al Presidente de la Asamblea Deliberante las proclamaciones efectuadas, debiendo ésta a su vez, convocar de inmediato y dar posesión de sus cargos a los proclamados.

A los efectos del inciso precedente; las Juntas y Comités electorales enviarán a la Corte Electoral los dos testimonios a que se refiere el artículo 14 de la ley de 22 de Octubre de 1925.

Art. 10. Los fallos de la Corte referentes a la elección de Senadores y Representantes podrán ser apelados para ante el cuerpo de cuya integración se trate, el que deberá considerarlos inmediatamente de haberse constituído, siendo su fallo inapelable.

Art. 11. Regirán para esta elección las leyes electorales vigentes en cuanto fueren pertinentes y sin perjuicio de lo que se dispone en la presente ley.

Art. 12. La adjudicación de Representantes Nacionales por Departamento, lo hará la Corte, treinta días antes de la elección, con arreglo a las siguientes disposiciones:

A) Se determinará el cociente de representación dividiendo la cifra electoral nacional por noventa y nueve.
B) Se dividirá la cifra electoral do cada Departamento por el cociente de representación asignándose a cada Departamento tantos representantes como unidades tengan el cociente de esta nueva división.
C) Si practicada la operación precedente se le hubiere adjudicado a algún Departamento una sola banca, la Corte Electoral procederá a adjudicarle otra más. Si no hubiera obtenido ninguna, le adjudicará dos.

Art. 13. Se utilizarán para esta elección los padrones electorales que sirvieron para las elecciones de 1932 y 1933 teniendo en cuenta los traslados interdepartamentales realizados hasta el 1.° de Marzo de 1934 y deducidas las cancelaciones decretadas hasta esa misma fecha.

Art. 14. La Corte Electoral procederá a imprimir nuevamente ese padrón y la nómina de inhabilitados con las modificaciones que sufrieren, treinta días antes de la elección.

Art. 15. El padrón y la nómina a que se refieren los artículos anteriores serán remitidos veinte días antes de la elección a las Juntas y Comités electorales, las que los hará entregar a cada una de las Comisiones Receptoras que funcionen en este comicio.

Art. 16. Las solicitudes de registro de hoja de votación podrán presentarse ante la Corte Electoral veinte días antes de la elección y ante las Juntas Electorales quince días antes de la elección.

Art. 17. Las designaciones de miembros de las Comisiones Receptoras y la fijación de los locales de votación, deberán ser hechas por las Juntas Electorales veinte días antes de la elección.

En caso de incumplimiento de esta disposición y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran las Juntas omisas, la Corte Electoral efectuará dichas designaciones y señalamientos dentro de los cinco días siguientes.

Art. 18. Modifícase, para esta elección, el artículo 198 de la ley número 7812, en la siguiente forma:

"Artículo 198. Siempre que las Juntas Electorales dejaran de realizar alguno de los actos necesarios para la elección, la Corte Electoral, de oficio o a petición de parte, deberá realizarlos por sí, comunicando su resolución a las Juntas Electorales y ordenándoles la remisión de los elementos que le fueren menester.

Cuando a juicio de la Corte Electoral, se haga por parte de cualquier número de miembros de las Juntas Electorales un ejercicio inmoderado o abusivo de los recursos establecidos por la ley de Elecciones o cuando de cualquier manera, por medios directos o indirectos, se constate de parte de alguno o algunos de los integrantes de las Juntas el deliberado propósito de obstaculizar los actos previos a la elección o simultáneos con ella, la Corte Electoral, de oficio o a petición de parte, deberá decretar la suspensión de funciones de la Junta Electoral confiándoselas hasta a cinco ciudadanos o funcionarios de su dependencia de distinta filiación política, que serán designados a propuesta de los representantes políticos que integran la Corte Electoral. Todo ello sin perjuicio de las resoluciones que deban recaer en los recursos interpuestos y de las responsabilidades en que incurran los autores de los hechos imputados conforme a las disposiciones sobre garantías y delitos electorales."

Sin perjuicio de las facultades precedentes, la Corte Electoral queda autorizada expresamente para intervenir las Juntas Electorales en el día de la elección, siempre que lo juzgue conveniente para garantir la efectividad del acto eleccionario.

Art. 19. La Corte Electoral podrá reemplazar, para esta elección, las normas establecidas en la ley respecto a sellos, formularios y publicaciones si no hubiera tiempo para cumplirlas en absoluto, siempre que las sustitutivas sean aprobadas por cinco votos conformes de los miembros de la Corte, la que deberá hacerlo saber de inmediato a las Juntas Electorales.

Art. 20. Para esta elección, la Corte Electoral por cinco votos podrá modificar los plazos y términos establecidos en éste o en las leyes electorales en vigencia dando a publicidad estas resoluciones en la prensa de la Capital dentro de las veinticuatro horas después de dictadas.

Igualmente, por cinco votos conformes, la Corte Electoral podrá resolver todas las cuestiones no previstas en la presente ley y en la de Elecciones.

Art. 21. Al solo efecto de esta elección, se retrotrae las fechas señaladas por el artículo 12 de la ley número 8070 sobre inhabilitados, al 1.° de Febrero próximo pasado y se declara que la prohibición establecida en el artículo 15 de la misma ley, comprende a los simples soldados del Ejército y de la Armada, dados de baja entre el 15 de Diciembre último y el 1.° de Febrero próximo pasado.

Art. 22. Deróganse los artículos 1.° a 17 y 31 de la ley 17 de Octubre de 1928.

Art. 23. Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de setenta y cinco mil pesos para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 24. Declárase feriado el día 19 de Abril.

Art. 25. Comuníquese, etc.

F. GHIGLIANI.

8

**...reto. Se integra la Junta Deliberante de Lavalleja**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 14 de 1934.—Número 880|933.

Hallándose desintegrada la Junta Deliberante de Lavalleja, por fallecimiento del miembro de la misma, don Isidro E. Benavente.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Nómbrase a don Américo Fernández Lamas miembro de la Junta Deliberante del Departamento de Lavalleja.
Art 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—F. GHIGLIANI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

**Mensaje. Se presenta un proyecto modificando la ley número 8282 sobre creación del Frigorífico Nacional**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.—Número 1891|933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Por mensaje del 6 de Diciembre de 1933, se sometió a la consideración de esa Comisión un proyecto de ley, por el cual se modifican los artículos 27 y 29 de la ley 8282 que crea el Frigorífico Nacional.

Con motivo de observaciones formuladas por la Federación Rural a las modificaciones propuestas, se ha llevado a cabo una revisión del asunto, llegándose a la conclusión de que es conveniente mantener la redacción propuesta para el artículo 27 y, en cambio, modificar la del artículo 29 en los términos que figuran en el proyecto adjunto.

La nueva redacción propuesta para este artículo aclara el pensamiento del Directorio del Frigorífico Nacional y de las propias instituciones rurales, en cuanto al destino provisorio a darse a las utilidades, y paralelamente su afectación a una cuenta nominal, a los efectos de la distribución del 50 % para los Bonos de Retorno.

La Federación Rural sostiene que debe establecerse que el 25 % de las utilidades líquidas correspondiente a dividendos, que retendrá el Frigorífico para hacer frente a sus obligaciones, se acredita no obstante a los accionistas en cuentas especiales cuyo monto acumulado pueda canjearse por acciones, en forma similar a la dispuesta por el artículo 9.° para los Bonos de Retorno.

Si se tiene en cuenta que el Frigorífico Nacional toma sobre sí ya una obligación de volumen, pues tarde o temprano, deberá reintegrar a los hacendados ese 50 % de las utilidades para repartir entre los Bonos de Retorno, no existe finalidad práctica, en aumentar aún más esa obligación, máxime si se considera que la supresión transitoria de la aplicación del 25 % de las utilidades al dividendo de las acciones efectivas no detendrá en mucho el proceso de integración de las mismas.

Es de hacer notar, asimismo, que la supresión momentánea del pago del dividendo a las acciones permitirá destinar este porcentaje al pago de la sede industrial y cubertura del crédito que es fundamental para la buena marcha del organismo.

Por otra parte, esta solución no es perjudicial para los intereses rurales desde que cuanto más pronto se liquiden aquellas deudas tanto más rápidamente se procederá al pago del 25 % para dividendo efectivo de las acciones.

En este sentido debe destacarse también que si se accediera a la indicación de la Federación Rural se crearía en el presente una situación ficticia y en el futuro una obligación para el Instituto, que no estaría de acuerdo con la realidad, pues deberá responderse entonces, no sólo a obligaciones del momento, sino también a situaciones del pasado.

Con la opinión de las actuales autoridades del Frigorífico Nacional, se sustituye por el adjunto proyecto de ley el que fué remitido por mensaje del 6 de Diciembre último y a que se ha hecho referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — GABRIEL TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyense por los siguientes los artículos 27 y 29 de la ley número 8282 de fecha 6 de Setiembre de 1928 que crea el Frigorífico Nacional:

"Artículo 27. Queda autorizado el Directorio a concertar convenios con otras instituciones frigoríficas en beneficio de la producción, mediante la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 29. Antes de determinar las utilidades de cada ejercicio se imputarán todos los gastos de explotación y deterioros de construcciones, maquinarias, útiles y gratificaciones extraordinarias.

El importe de las utilidades líquidas en su totalidad se destinará a cubrir íntegramente el costo de la sede industrial del Frigorífico Nacional, así como el del crédito abierto en el Banco de la República, de acuerdo con esta ley, y sin perjuicio de acreditar el 50 % de esas utilidades líquidas a los tenedores de Bonos de Retorno, al efecto previsto en el artículo 9.° (inciso final).

Cubierto totalmente el costo de la sede industrial y el crédito abierto en el Banco de la República, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: 25 % para fondo de reserva, 25 % para dividendo efectivo de las acciones y 50 % para prorratear entre los Bonos de Retorno en la forma establecida anteriormente.

Si el porcentaje que corresponde a las acciones superase al 6 % del valor nominal de las mismas, el excedente será prorrateado entre los Bonos de Retorno a los mismos efectos determinados en el artículo 9.°.

El dividendo que corresponda a las acciones que adquiera el Estado se destinará a propaganda en favor de las carnes uruguayas, defensa de la producción en el exterior y apertura de nuevos mercados."

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 3 de 1934.

AUGUSTO CESAR BADO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

5

**Ley. Se modifican disposiciones orgánicas de la Universidad**

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.
Comisión Legislativa Permanente.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Corresponde al Consejo Central Universitario ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los Consejos Directivos de todas las Facultades, Escuelas, Institutos Científicos y Secciones integrantes de la Universidad de la República, pudiendo dictar para el efecto, las ordenanzas necesarias.

En razón de tal superintendencia puede también el Consejo Central Universitario, siempre que notare que algún Consejo, Decano, miembro de Consejo, o cualesquiera otros funcionarios técnicos o administrativos del orden universitarios hayan incurrido en cualquier acto u omisión que apareje responsabilidad penal, civil o administrativa que no ha recibido la sanción que corresponda según la ley, los reglamentos o las ordenanzas universitarias, reconvenir a la autoridad que haya dejado impune el hecho a fin de que aplique la referida sanción.

Puede asimismo prevenir, amonestar o censurar la conducta de las personas o corporaciones aludidas, cuando ejercieran de un modo abusivo las facultades descrecionales que la ley les confiera o cuando faltaren a sus deberes, sin perjuicio de formar el correspondiente sumario administrativo si a su juicio procediera.

Art. 2.° Cuando ninguna de las medidas articuladas precedentemente dieran el debido resultado, el Consejo Central Universitario podrá disponer la intervención de la Facultad, Escuela, Instituto o Sección en que se hubiere producido el hecho determinante de aquellas medidas, suspendiendo preventivamente a las autoridades respectivas y designando de su seno una o más personas que asuman las funciones de las autoridades suspensas, interín se sustancian y resuelven los procedimientos decretados.

Para disponer la intervención que autoriza este artículo, se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los miembros que integren el Consejo Central Universitario.

Al efecto serán convocados dichos miembros para sesión especial, indicándose en la convocatoria respectiva, en forma expresa, el motivo de la sesión.

Art. 3.° De las resoluciones de los Consejos cualquiera sea el carácter de las mismas, podrá apelarse dentro del término de diez días a contar del siguiente de la resolución inclusive, para ante el Consejo Central Universitario, el cual fallará en definitiva.

Quedan exceptuadas, sin embargo, las resoluciones de índole estrictamente técnicas.

En caso de duda sobre su verdadera naturaleza, o de ser compleja la resolución, como, por ejemplo, si fuera en parte administrativa o financiera y en parte técnica, se reputará apelable. Las resoluciones que recaigan en los recursos de apelación serán siempre motivadas.

Art. 4.° La revocación de las resoluciones dictadas por los Consejos Directivos requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los presentes, a condición de que haya el quórum exigido para sesionar, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Art. 5.° El Consejo Central Universitario al tomar conocimiento del recurso, declarará si es que tiene o no efecto suspensivo y lo hará saber de inmediato a la autoridad recurrida.

Cuando se le atribuya este efecto, el recurso será resuelto dentro de los diez días de esta declaración.

En caso contrario, la resolución deberá dictarse dentro de los treinta días.

Transcurridos estos términos sin que se produzca resolución, caducará la jurisdicción del Consejo Central Universitario en el asunto y quedará firme el acto reclamado sin perjuicio de las responsabilidades a que éste y su confirmación tácita pudieran dar lugar.

Art. 6.° El Rector de la Universidad será designado por el Poder Ejecutivo. Del propio modo serán designados los Decanos de las Facultades y Secciones, bien que dentro de terna que le será propuesta por el Consejo respectivo.

Art. 7.° Para ser designado Rector de la Universidad se requieren las siguientes condiciones:

1.ª Hallarse en ejercicio de la ciudadanía.
2.ª Haber cumplido cuarenta años de edad.
3.ª Haber desempeñado con anterioridad la Receptoría o haber sido Decano de cualquiera de las Facultades o Profesor Uuniversitario incluyéndose a este solo efecto, esta categoría tanto a los Catedráticos o Profesores titulares, como a los interinos; como a los ad honorem o a los encargados de grupos, hállense o no actualmente en el ejercicio de sus cargos.
4.ª Poseer título universitario.

Art. 8.° Para ser designado Decano de la Facultad o Sección, se requieren las siguientes condiciones:

1.ª Hallarse en ejercicio de la ciudadanía.
2.ª Haber cumplido treinta y cinco años de edad.
3.ª Ser Profesor en actividad en la Facultad o Sección de que se trate, reputándose Profesor, a este solo efecto, a los Catedráticos o Profesores titulares, los interinos y los Encargados de Grupo, y los Profesores libres con más de diez años de ejercicio de sus cátedras.
4.ª Poseer el título superior expedido por la respectiva Facultad.

Art. 9.° Declárase que el término de duración de las funciones de los Decanos a que se refiere el artículo 10 de la ley 31 de Diciembre de 1908, como el de las funciones de Director de Liceo y de los miembros de cualquiera de los Consejos Universitarios, se contará por períodos fijos. En caso de vacancia de esos cargos, corresponderá al nuevo titular complementar el período que habría correspondido a su antecesor de no haberse operado la vacancia del cargo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.° (apartado final) de dicha ley, sobre duración de las funciones de los miembros de los Consejos.

Art 10. Todos los planes de estudio, así como sus modificaciones serán organizadas por los respectivos Consejos Directivos, los cuales los comunicarán al Consejo Central Universitario para su aprobación, o para que formule las observaciones que su estudio sugiera, devolviendo los antecedentes de lo actuado al Consejo de su procedencia. Si éste rechazara las enmiendas se estará a lo que se decida por dos tercios de los componentes del Consejo Central Universitario.

Transcurridos treinta días sin que el Consejo Central Universitario hubiese hecho conocer sus observaciones al inferior, se tendrá por aprobado el nuevo plan o sus modificaciones, tal cual lo hubieran sido por el Consejo Directivo.

Aprobado por la Universidad un plan de estudios se elevará al Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1908.

Si la reforma afecta al número de años de estudios o al de materias que integran los cursos con relación al plan vigente, deberá someterse el proyecto al Poder Ejecutivo para que a su vez lo someta con sus observaciones a la consideración y aprobación del Poder Legislativo.

Art. 11. Contra las resoluciones de segunda instancia dictadas por las autoridades universitarias, sean expresas, o tácitas, que violen alguno de los derechos que en favor de particulares o de funcionarios la legislación consagra, habrá una acción contencioso-administrativa por lesión de derechos, que deberá ser promovida por el interesado ante la jurisdicción respectiva y en vía ordinaria, dentro de los sesenta días de dictada.

En todos los casos en que el órgano judicial haga lugar a estas acciones, deberá dejar expresamente a salvo, en su fallo, las providencias o acciones que, contra los funcionarios que hubiesen intervenido en la elaboración a sanción del acto irregular, por responsabilidad personal penal, civil o administrativa competan, como consecuencia de dicho acto, al Estado, a la Universidad o a los funcionarios o particulares afectados.

La prescripción de tales acciones corre a partir de la fecha en que queda ejecutoriada la santencia judicial.

Las sentencias definitivas que se dicten en estos juicios deberán ser siempre comunicadas por el Juez de Primera Instancia al Ministerio de Instrucción Pública, para que el Poder Ejecutivo provea lo que a su juicio en cada caso corresponda, en relación con las responsabilidades pendientes.

Art. 12. Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 1.° de Marzo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 2 de 1934.—Número 643|933.

Cúmplase; acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

---

6

**Decreto. Se designa Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.—Número 699|920.

Vista la propuesta acordada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a favor del señor ingeniero don Luis Giorgi para el cargo de Decano de dicha Facultad durante el período 1934-1937;

Y atento a lo que disponen las leyes de 31 de Diciembre de 1908 y de 27 de Noviembre de 1915, que son las aplicables al presente caso, en razón de la fecha en que quedó acordada dicha propuesta,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para el trienio 1934-1937, al señor ingeniero don Luis Giorgi.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —HORACIO ABADIE SANTOS.

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

**Ley. Se crea un Instituto Antirrábico como organismo dependiente del Ministerio**

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

**La Comisión Legislativa Permanente,** en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Créase como organismo dependiente del Ministerio de Salud Pública, un Instituto encargado de la higiene y profilaxis de la rabia en todo el territorio de la República.

Art. 2.° Compete al Instituto Antirrábico:

A) Preparar y aplicar la vacuna antirrábica.
B) Recoger y observar los animales sospechosos.
C) Recoger y eliminar los animales encontrados en la vía y sitios públicos en infracción de las disposiciones legales pertinentes.
D) Proponer al Ministerio de Salud Pública ordenanzas sobre la higiene de la rabia.
E) Adoptar previa aprobación del Ministerio de Salud Pública, medidas de carácter urgente sobre profilaxis de la rabia.

Art. 3.° El Instituto Antirrábico se integrará con el personal del actual servicio antirrábico dependiente del Ministerio de Salud Pública y los funcionarios de este Ministerio, que se designen en comisión, hasta tanto se organice definitivamente aquél.

Art. 4.° El personal dependiente de la Intendencia Municipal ocupado actualmente en la recolección de perros, y los elementos con que cuenta, pasarán a depender del Ministerio de Salud Pública. La Intendencia Municipal de Montevideo, contribuirá con el importe de los sueldos de este personal, el que será vertido mensualmente en la Tesorería de Salud Pública.

Art. 5.° Elévase al duplo la actual patente de perros.

El importe de este aumento se destinará a solventar los gastos que demande la organización y sostenimiento del Instituto Antirrábico.

Art. 6.° Autorízase al Poder Ejecutivo para dictar todos los reglamentos pertinentes sobre existencia, número, guarda y conducción de perros en las propiedades privadas y en la vía pública.

Art. 7.° Dentro de los tres meses posteriores a la sanción de esta ley deberá ser remitido para su aprobación, el presupuesto del Instituto Antirrábico.

Art. 8.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley y suprimidos los servicios municipales relativos a la profilaxis de la rabia.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 27 de Febrero de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.° de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. Comuníquese. — **TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO. — FRANCISCO GHIGLIANI.**

---

**8**

**Decreto. Se aprueba un Reglamento para el ejercicio de la profesión de Masajista**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y de acuerdo con lo que establece la ley de 12 de Enero próximo pasado,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el siguiente Reglamento del ejercicio de la profesión de Masajista:

"Artículo 1.° Para ejercer la profesión de masajista será necesario un certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.° Para obtener dicho certificado será necesario:

A) Presentar un testimonio de buena conducta.
B) Un certificado médico de no padecer de enfermedad contagiosa.
C) Rendir un examen de suficiencia.

Art. 3.° El examen de suficiencia constará de dos partes; una teórica y otra práctica con un enfermo.

Se interrogará de acuerdo con el programa que va a pie de esta reglamentación.

Art. 4.° El Tribunal examinador para juzgar de la aptitud de los candidatos, constará siempre de tres miembros médicos, designados por el Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.° Las personas que hayan obtenido el certificado a que se refiere el artículo 1.°, no podrán sin prescripción médica aplicar el masaje con fines terapéuticos, debiendo además ceñirse estrictamente a las indicaciones del mismo facultativo que hubiere ordenado dicho masaje.

Art. 6.° Todo masajista deberá tener un libro numerado, sellado y rubricado por el Ministerio de Salud Pública, donde deberá anotar los siguientes datos propios a cada paciente: número de orden, fecha, nombre y apellido del enfermo, edad, domicilio, texto y fecha de la prescripción médica, nombre y apellido del médico firmante, observaciones.

Art. 7.° Todos los masajistas que al promulgarse la presente reglamentación estén ejerciendo, tendrán un plazo de un año para obtener el certificado de suficiencia, con sujeción a las disposiciones de la citada reglamentación.

Art. 8.° Está prohibido a los masajistas aplicar inyecciones de cualquier clase, efectuar sondajes, curaciones, lavajes y en general todo otra intervención ajena a las prácticas del masaje.

Art. 9.° Los masajistas no podrán anunciarse en diarios, periódicos privadamente, etc., en otra forma que no sea como tales y nunca en forma anónima.

Art. 10. Las infracciones a los artículos 1.°, 7.° y 9.° de la presente ordenanza serán penadas con multas hasta de $ 50.00.

Las infracciones a los artículos 5.° y 8.° podrán ser penadas hasta la suma de $ 500.00, salvo cuando ocasionan daño material o mortal a las personas, en cuyo caso deberán ser sometidas de inmediato a la justicia criminal de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 11. La vigilancia del cumplimiento de la presente ordenanza queda encomendada a la Inspección de Sanidad Terrestre, la que por intermedio de su personal podrá inspeccionar en cualquier momento los establecimientos registrados en el Ministerio de Salud Pública, así como los locales donde se presuma que se realizan clandestinamente actos de medicina.

PROGRAMA

**Que deberán conocer para rendir examen de suficiencia las personas que deseen ejercer la profesión de masajista**

Anatomía

Huesos, articulaciones, músculos, arterias, venas, nervios, órganos del tórax y del abdomen.

Fisiología

La célula, alimentos, digestión, circulación, respiración, sistema nervioso, aparato excretor, temperatura humana, fisiología de los músculos, órganos de las sentidos (vista y oído).

Patología

A) Concepto de enfermedad.
B) Concepto de traumatismo.
C) Inflamación, edema, hemorragia.
D) Várices, flebitis.
E) Quemaduras, cicatrices.
F) Enfermedades del sistema nervioso (conocimientos generales).
G) Enfermedades de los huecos, de los músculos y de las articulaciones (conocimientos generales).
H) Contusiones, luxaciones y esguinces, fracturas, callos-óseos.
I) Desviaciones de la columna vertebral.
J) Obesidad.
K) Tuberculosis, sífilis, reumatismo (conocimientos generales).

Práctica del masaje

Descripción de las diferentes manipulaciones.
Condiciones en que deben éstas realizarse.
Su acción fisiológica y terapéutica.
Indicaciones y contraindicaciones, accidentes.

**Técnica del masaje de las diferentes partes del cuerpo humano**

(Manipulaciones, posiciones, movimientos, etc.)

I—Cabeza

Cráneo, cara, cuello, nuca.

II—Tronco

Tórax, región anterior y dorsal.
Abdomen, pelvis, región lumbar.

III—Miembros superiores

Hombro, brazo, codo, antebrazo, articulación del puño, mano, dedos.

IV—Miembros inferiores

Cadera, muslo, rodilla, pierna, articulación tibio tarsiana, pie, dedos.

---

Inmovilización y masaje simultáneo.
Indicaciones especiales de la sismoterapia manual y mecánica.

Etica profesional

Su esfera de acción, sus relaciones con el médico, sus deberes, su responsabilidad, curanderismo."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

---

**9**

**Decreto. Se suprime un cargo de electricista en la planilla de la Administración de Lotería**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

Habiendo sido declarado jubilado el señor Juan Gallardo, electricista de la Administración de Lotería y considerando que el cargo no es indispensable, pudiendo realizarse las funciones correspondientes con el personal existente,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Suprímese el cargo de electricista que figura en la planilla correspondiente a la Administración de Lotería.
Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

---

**10**

**Decreto. Se designa una Comisión encargada de preparar un proyecto de Codex Medicamentarius Nacional**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 23 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase una Comisión encargada de preparar un proyecto de Codex Medicamentarius Nacional, presidida por el señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Héctor Rosello e integrada con los Profesores doctor Juan B. Morelli, doctor Pablo Scremini, doctor César Bordoni Posse, farmacéutico Víctor Copetti, farmacéutico Armando Bocage, farmacéutico Antonio Peluffo y farmacéutico Silvio Mainero.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — E. BLANCO ACEVEDO.

---

**11**

**Decreto. Se declara cesante al Director de la Proveeduría General de Salud Pública quedando suprimido el cargo.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 24 de 1934.

Con el fin de proceder a la reorganización de los servicios de Salud Pública,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase cesante al Director de la Proveeduría General señor Juan F. Antognazza; sin que esto afecte su buen nombre de funcionario, debiendo agradecérsele los servicios prestados a la Administración.
Art. 2.° Suprímese el cargo de Director de la Proveeduría General de Salud Pública.
Art. 3.° Acuérdase al funcionario que realice además de sus cometidos, aquellas funciones, una compensación equivalente al 20 % del sueldo asignado al cargo suprimido.
Art. 4.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

---

**12**

**Decreto. Se declaran cesantes al Director y Secretario del Hospital Maciel, quedando suprimidos los cargos**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 24 de 1934.

Con el fin de proceder a la reorganización administrativa de los servicios del Hospital Maciel,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase cesantes al Director y señor Secretario del Hospital Maciel, doctor Pedro Delfino y señor Juan E. Valle, respectivamente, sin que esto afecte su buen nombre de funcionarios, debiendo agradecérseles los servicios prestados a la Administración.
Art. 2.° Quedan suprimidos los referidos cargos.
Art. 3.° Tome nota la Contaduría, comuníquese y publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

---

**13**

**Decreto. Se nombra un encargado del despacho de Farmacia del Hospital Maciel**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase encargado del despacho de Farmacia del Hospital Maciel al señor Héctor Fontana.
Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

---

**14**

**Decreto. Se confirman en sus cargos al Farmacéutico Jefe y Auxiliar 2.° de Farmacia del Hospital Pasteur**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Febrero 27 de 1934.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmanse en los cargos de Farmacéutico Jefe y Auxiliar 2.° de Farmacia, respectivamente, del Hospital Pasteur a los señores Lauro Rodríguez Anido y Alberto Suárez Traibel.
Art. 2.° Tome nota la Contaduría, comuníquese, publíquese, etc.—TERRA.—E. BLANCO ACEVEDO.

---

**DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES**

**En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.**

**Todo documento sujeto a timbre, puede formularse, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.**

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 23 de Febrero de 1934.**

1—Instrumento de ratificación del Convenio Comercial entre el Uruguay y Alemania y del Protocolo Adicional al mismo Convenio, ajustados y firmados en Montevideo, el 13 de Enero de 1933.

2—Pleno Poder conferido al doctor don Alberto Mañé, Ministro de Relaciones Exteriores para que pueda canjear el Instrumento de Ratificación mencionado en el párrafo anterior.

3—Decreto por el que se determina la forma en que el Uruguay se asocia al duelo de Bélgica, con motivo del fallecimiento de S. M. Alberto I, Rey de los Belgas (firmado con fecha 19).

4-5-6—Decretos de nombramientos de los señores Juan Cardozo, Santiago Geninazzi y Pedro Carlos Mascaró Bonilla en calidad de 2.o Conserje, portero y mensajero de este Ministerio, respectivamente (firmados los dos primeros con fecha 15 y el tercero con fecha 2 de Febrero).

7—Decreto sobre refuerzo de varios rubros del ejercicio 1933 en el presupuesto de este Ministerio (firmado con fecha 20).

8—Decreto-ley sobre pago de gastos de la VII Conferencia Internacional Americana con economías disponibles del ejercicio 1933, en el presupuesto de este Ministerio (firmado con fecha 19).

9—Decreto-ley sobre liquidación de la beca diplomática de que beneficia el doctor Domingo Vázquez Rolfi (firmado con fecha 19).

10—Decreto por el que se deja sin efecto la partida asignada para gastos de propaganda al Consulado General de la República en Gran Bretaña (firmado con fecha 17).

11-12—Resoluciones sobre transferencia de las sumas de $ 89.43 y $ 27.03 destinadas, respectivamente, al pago de gastos del Ministro Plenipotenciario doctor Alberto Guani con motivo del desempeño de una comisión oficial en Ginebra y al reintegro de gastos de correspondencia aérea y registro de la dirección telegráfica de la Legación de la República en París (firmadas con fecha 16).

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Juan Pigni por la suma de $ 1.094.16, importe de trabajos de carpintería, pintura y lustre de muebles, por cuenta de este Ministerio (firmada con fecha 17).

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Turcatti y Belatti por la suma de $ 511.80, importe de mercaderías adquiridas por este Ministerio, con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo (firmada con fecha 8 de Enero).

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Santiago Martínez por la suma de $ 358.00, importe del arreglo de la claraboya y las vidrieras del Cabildo (firmada con fecha 16 de Febrero).

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Curt Berger y Compañía por la suma de $ 165.85, importe de artículos de papelería adquiridos por este Ministerio en Abril, Mayo, Setiembre, Octubre y Noviembre de 1933 (firmada ctn fecha 14).

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Victorino S. J. Fernández por la suma de pesos 130.00, importe del servicio de automóvil puesto a la disposición del señor Alvarez del Vayo, Presidente de la Comisión del Chaco de la Sociedad de las Naciones.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por la suma de $ 102.47, importe de descarga directa efectuada por cuenta de este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Eugenio Barth y Compañía por la suma de $ 38.40, importe de cable bajo plomo utilizado en las líneas telefónicas de este Ministerio.

20—Resolución por la que se manda librar rorden de pago a favor de la Impresora Uruguaya S. A. por la suma de $ 31.50, importe de trabajos de encuadernación realizados para este Ministerio (firmada con fecha 15).

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Alejandro Landoni y Compañía por la suma de $ 29.70, importe de trabajos sanitarios realizados en el local de este Ministerio (firmada con fecha 15).

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor José Florensa por la suma de $ 23.00, importe de trabajos tipográficos hechos para este Ministerio.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 21.00, importe de papel numerado provisto a este Ministerio en Noviembre de 1930 (firmada con fecha 14).

24—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por la suma de $ 20.00, importe de suscripciones, por cuenta de este Ministerio en Enero del presente año (firmada con fecha 14).

25—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Mario Gandós por la suma de $ 16.80, importe de una docena de tijeras provista a este Ministerio.

26—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa Waksman por la suma de $ 15.50, importe de un escritorio-mesa adquirido por este Ministerio (firmada con fecha 14).

27—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolón Hermanos por la suma de $ 14.70, importe de trabajos de electricidad hechos para este Ministerio.

28-29—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor del señor Gerónimo Tammaro por las sumas $ 13.00 y $ 8.00, importe, respectivamente, de un sello fechador y un frasco de tinta y de 40 insignias para los porteros de este Ministerio (firmadas con fechas 16 y 14 de Febrero).

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.**

Marzo 5 de 1934

Trámite — Chagas Gamas (Juan) con Fisco. Benventutto (Julio) con Consejo de Salud Pública. Narancio (Manuel), registro de la mina "Yacimiento M." Narancio (Manuel), registro de la mina "Yacimiento número 1". Narancio (Manuel), registro de la mina "aYcimiento N.". Fisco con Bascou y Cía. Municipio de Montevideo con García de Zúñiga (Reina). Fisco con Tagliafico (Eugenio). Municipio de Montevideo con Casullo (F.). Pérez (Gaspar). Oficio de la Dirección General de Aduanas. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Oficio del Juzgado de Instancia de Rivera. Oficio del Juzgado de Instancia del Salto.

Inetrlocutorias — Fisco con Alvarez (Maximino) y Antuña (A.). — Leonardo Sollier, Actuario.

Marzo 6 de 1934

Trámite — Fisco con Goñi Hnos. Vera Acuña (Emilio Pablo) con Fisco. Heguy de Heguy (Dominga) y otros con Fisco. Burone (Oscar) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Rodríguez (Clara y Eugenio) con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco y Martínez (Martín) con Correa Mirapalheta (Pedro). Fisco con Zambrano (Pedro). Fisco y Bagnati (Paulino) con Corporación Mexicana de Petróleo. Fisco con Silveira Lima (Elio). Dirección General de Impuestos Internos con Ramírez (Gregorio Roberto). Municipio de Montevideo con Cañales (José). Otis Elevator Co. con Fisco. Fernández de Velázquez (Jacinta) con Fisco.. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Fisco. Oficio del Juzgado Letrado de Instancia de Rivera. Oficio del Juzgado Letrado de Instancia de Tacuarembó. Tarigo (Angel) en autos Procurador de Impuestos de Florida con Carasalle (Diego). Caja de Jubilaciones de Pensiones Civiles con Fisco (Paván). Schiaffino (Juan B.).

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Castro de Visca (María) y otros, padrón 2335. Fisco con Gazapina (Vitelio). Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Fisco (Rojo). Landinelli (Emilio) (dos autos). — Leonardo Sollier, Actuario.

Marzo 7 de 1934

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Lascano (Julio S.) y otro. Lago (Elbio), denuncia. Fisco con Gabriel (Elías) y otro. Dirección General de Impuestos Directos con Miliares y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con Almeida Rodríguez (Oscar). Maeso (Máximo) con Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con Rodrigo (Pascual) (2 autos). Fisco con Fontana (Mario). Fisco con Marset (Pedro) y otros. Compañía Uruguaya de Obras Públicas, registro de la mina "Cuop". Fisco con Cammarotte y Cía. Fisco con Barrere y Cía. (B. A.). Fisco con Silva (Ceferino). Dirección General de Impuestos Directos con González Suero (J. A.).

Interlocutorias — Fisco con Silva (Bonifacio) y otros. Dirección General de Impuestos Directos con Morton (Pablo). —Leonardo Sollier, Actuario.

Marzo 8 de 1934

Trámite — Landinelli (Emilio), denuncia. Techera (Alberto) con Municipio de Montevideo. Fisco con Viteli (Victorino). Fisco con Roselli (Carlos) y Troise (Angel). Fisco con Pando (Francisco). Monzor (Ignacio) y Catalogne (Osvaldo). Fisco con Hernández (Daniel) y otros. Martínez Castro (Félix) con Fisco. Morales (Tristán) con Fisco. Falgueras (Manuel N.) con Fisco. Peinado Sánchez (Manuel), registro de la mina "La Verbena". Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

Interlocutorias — Español (Juan) S. en c|c. con Caja de J. de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Akiki (Salomón) con Caja de Jubilaciones de

Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Dubra Hnos. con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Leonardo Sollier, Actuario.

Marzo 9 de 1934

Trámite — Narancio (Manuel), denuncia de mina. Fisco con Hurtado (Ramón). Schiaffino (Juan B.) (dos autos). Narancio (Manuel), denuncia de mina. Narancio (Manuel), denuncia de mina. Dirección General de Impuestos Directos con Toyos (Abelardo). Fisco con Semería (José Marcos). Fisco con Hurtado (Ramón) y Piñón y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Soárez (Luis). Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Oficio del Juzgado Letrado de Instancia de Salto. Oficio del Juzgado Letrado de Infancia de Rivera.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Tosso (Lino). Del Valle (Emilio), denuncia de mina. Fisco con Hurtado (Ramón) y Piñón y Cía.—Leonardo Sollier, Actuario.

Marzo 10 de 1934

Trámite — Peinado (Andrés), registro de la mina "Flor del Centenario". Urraburu y Cía. (Jacinto) con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Rodeiro (Juan), registro de la mina "Eutiritnia". Dirección General de Impuestos Directos con Morton (Pablo). Fisco con Tasende (Martín H.) y Sociedad San Vicente de Paul. Telégrafo Oriental con Fisco. Fisco con Tasende (Martín H.) y Sociedad San Vicente de Paul. Silveira (Alfredo) con Fisco. Oficio del Juzgado Letrado de Instancia de Rivera. Oficio de la Dirección de Crédito Público.

Interlocutorias — Heguy de Heguy (Dominga) y otros con Municipio de Montevideo. — Leonardo Sollier, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## DIRECCION DE SALUBRIDAD

### LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Bebidas sin alcohol fuera de las condiciones reglamentarias

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por este Laboratorio en las fábricas de bebidas sin alcohol y aguas carbónicas, durante el mes de Febrero de 1934.

Saluda a usted atentamente.

Francisco Alciature.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 13 de 1934.

Vista la precedente comunicación y atento a lo que prescribe la ordenanza sobre bebidas sin alcohol, se resuelve:

1.o Imponer a los señores Sturn Salomón y Moisés Tenembaum, una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a cada uno; una multa de diez pesos ($ 10.00) a la firma Karalis y Sabaidis; dos multas de cien pesos ($ 100.00) cada una a los señores José Couto y Campañía; una multa de cien pesos ($ 100.00) y una de cincuenta pesos ($ 50.00) a cada uno de los señores Campio Carreira e Isaac Haber, y dos multas de cien pesos ($ 100.00) cada una al señor José Méndez Blanco.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de 3 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Publíquese en la forma de práctica, notifíquese y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

---

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Ordenanza de 3 de Agosto de 1931 — Infracción al artículo 26 (envase sin numeración o sin distintivo en la tapa).

Reincidentes —

Sturn Salomón, Victoria 2221.
Moisés Tenembaum, Concepción Arenal 1641.

Infracción al artículo 27 (envase en recipiente extraño al establecimiento).

Primera infracción—

Karalis y Sabaidis, Charrúa 2531.

Infracción a los artículos 26 y 27 (envases sin numeración o distintivo y envase de productos en recipientes extraños al establecimiento).

Cuarta reincidencia al artículo 26 y segunda al 27

José Couto y Compañía, Echauri 2083.

Segunda reincidencia al artículo 26 y primera al 27

Campio Carreira, Millán 2512.

Reincidente al artículo 26 y primera infracción al 27

Isaac Haber, Blandengues 2014.

Séptima reincidencia al artículo 26 y quinta al 27

José Méndez Blanco, Joaquín Requena 1447.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

Francisco Alciaturi.

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Marzo de 1934

Pedro Penino, oriental, 81 años, casado, Minas 3030.
Ema Freda de Heguy, oriental, 38 años, casada, Andes 1232.
Moncio de los Santos, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.
Facundo Gauna, argentino, 72 años, casado, Hospital Militar.
Blanca Acuña de Núñez, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.
María Passotti de Rossi, oriental, 70 años, viuda, Maldonado 1932.

Día 12 de Marzo de 1934

Alberto Esmores Méndez, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Rosario Rao, italiano, 77 años, casado, Libertad 2477.
Dalmiro Ignacio Carril, oriental, 57 años, casado, Gadea 925.
Teresa Acú de Presioso, italiana, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan María Roques, oriental, 60 años, soltero, Maldonado 826.
Alberto Robledo, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Jesús Muniz, español, 46 años, casado, Bulevar Artigas 1461.
Bartolo Barbajelata, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.
Angélica Piñeiro, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.

Día 13 de Marzo de 1934

Pascassio Pablo Ferrari, oriental, 43 años, casado, Hocquart 1790.
Román Cándido Domínguez, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Ana Céspedes de Posia, oriental, 23 años, casada, 18 de Julio 1357.
Antonia Suárez de Fernández, oriental, 45 años, casada, Barrozo 3445.
Raúl Alvarez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Scarpenti, italiano, 65 años, casado, D. López 2030.
Manuel Rodríguez, oriental, 29 años, casado, Democracia 2073.
Rosa Baccino de Casalotte, oriental, 56 años, viuda, Avellaneda 52.
Donato Antonio Vignoli, italiano, 75 años, casado, Rousseau 3527.
Ruben H. González, oriental, 2 meses, Lallemand 4169.
Raúl Piedra Buena, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Dolores Cortinas de Pestaña, argentina, 79 años, casada, Asilo del Campo.
Angela Pereyra, oriental, Asilo del Campo.
Juan Ramón Núñez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Irene Irogui de Sánchez, oriental, 25 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Coitiño, oriental, 30 años, soltero, 8 de Octubre 3008.
Raquel Mirta Núñez, oriental, 2 y 1|2 años, Oficial s|n.
Milton Sánchez, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Nicolás Tiscornia, oriental, 68 años, casado, Colonia 2385.
Rosa Catalina Cavazza, oriental, 64 años, soltera, Coronel Mora 603.
Catalina García de Diez, española, 66 años, casada, Hospital Español.
Ofelia María Carli, oriental, 12 meses, Celiar 12.
Juana Olivera, Hospital Pasteur.
Alberto Clérici, oriental, 56 años, casado, Defensa 2491.
Rafael Bonasorta, italiano, 65 años, casado, C. Videla 3170.
Magdalena Ottonello de Firpo, italiana, 71 años, casada, Mac-Eachen 1608.
Daniel Fernández, español, 30 años, casado, Hospital Pasteur.
Josefa Inchauste, oriental, 77 años, soltero, Hospital Pasteur.
Fermín Echeverría, oriental, 58 años, casado, Donizzotti 1313.
Violeta Sesto, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.
Teodoro Laudelino Fábrica, oriental, 52 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Garattini, italiano, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Orfilia Avellaneda, oriental, 2 meses, Progreso 918.
Octalicio Sosa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Moreira, oriental, 1 mes, Avenida Gonzalo Ramírez 1925.
Rosa María Camachi, oriental, 9 meses, Avenida Gonzalo Ramírez s|n.
Julio Velázquez, oriental, 2 y 1|2 años, Iberia 61.
Cándida Viera, oriental, Asilo Luis P. del Campo.
Antonio Rosas, oriental, 21 años, soltero, Guadalupe 2058.
Liberato Grasso, español, 60 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.

ción de las primas que prescribe el artículo 3.o inciso 2) empezará a aplicarse 30 días después de haberse iniciado la recaudación del recurso que se crea por esta ley por el artículo 3.o.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley fijará los procedimientos para la adjudicación de las primas.

Art. 7.o Los saladeros que preparen también carnes conservadas, o los establecimientos especialmente dedicados a esta forma de preparación de carne estarán exentos de contribución inmobiliaria y patente de giro.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 2 de 1934.

PEDRO COSIO.

---

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Legisladores:

El origen de este proyecto de ley está radicado en una gestión realizada por la Federación Rural, solicitando modificaciones en el contralor de cambios. La clase ganadera del país, que es la creadora de las divisas, se considera con el derecho de ser beneficiada, ya que la clase importadora aprovecha aquella situación para obtener en mejores condiciones el pago de las mercaderías.

El Poder Ejecutivo aceptando la sugestión que ha considerado justa, ha proyectado en otra forma menos compleja y más efectiva, el beneficio a que son acreedores los ganaderos del país.

Por el proyecto de ley que se somete a la consideración de la Asamblea Deliberante, se eleva al diez por ciento la patente extraordinaria del cinco por ciento sobre los valores de la importación creada por la ley del 30 de Abril de 1915, con las salvedades y excepciones establecidas en la misma, que consisten en los artículos de primera necesidad, que se libran al consumo del público.

El beneficio será recibido por el ganadero en forma de prima, pagándose la suma de tres pesos a cada vendedor de ganado vacuno en La Tablada de Montevideo, por cada 500 kilogramos de carne viva.

Se establece también en el proyecto la exoneración de contribución inmobiliaria y patentes de giro, para los saladeros que preparen carnes conservadas o los establecimientos especiales dedicados a esta forma de preparación de carne.

Finalmente se establece que la expedición de los certificados rurales se hará en lo sucesivo, de acuerdo con el régimen aplicado hasta el ejercicio 1933, quedando sin efecto las modificaciones de la ley de 1934 sobre contribución inmobiliaria.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Comisión Legislativa Permanente la sanción del proyecto de ley que ha sido sustituído de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, porque con él se contempla en forma justa y razonable la situación de una clase productora del país, que ha sido muy afectada en sus intereses por la crisis actual.

Se suprime el artículo 6.o del proyecto del Poder Ejecutivo por haber sido sancionado ya como ley separada por la Comisión Legislativa Permanente.

Sala de la Comisión, Febrero 19 de 1934.

Segundo F. Santos (miembro informante). — Eduardo Fasciolo Siri. — Amaranto B. Torres. — Luis de León. — Francisco C. Betelu.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a un diez por ciento (10 o|o) la patente extraordinaria de cinco por ciento (5 o|o) sobre los valores de la importación creada por la ley fecha 30 de Abril de 1915, con las salvedades y excepciones establecidas en la misma ley.

Art. 2.o El importe de este aumento de impuesto se destinará a abonar a cada vendedor de ganado vacuno en La Tablada de Montevideo una prima de tres pesos ($ 3.00) por cada quinientos (500) kilogramos de carne viva.

Art. 3.o El aumento de impuesto a que se refiere el artículo 1.o se aplicará por las Aduanas de la República desde la fecha en que se publique el proyecto de ley, reteniéndose el importe recaudado, en cuenta especial para ser devuelto, si la ley no fuera sancionada dentro de los treinta días siguientes a su presentación ante la Asamblea Deliberante.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, fijará los procedimientos para la adjudicación de las primas.

Art. 5.o Los saladeros que preparen también carnes conservadas, o los establecimientos especialmente dedicados a esta forma de preparación de carne, estarán exentos de contribución inmobiliaria y patentes de giro.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 19 de 1934.

Segundo F. Santos (miembro informante). — Eduardo Fasciolo Siri. — Amaranto B. Torres. — Luis de León. — Francisco C. Betelu."

—Está en discusión general el proyecto que se acaba de leer.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Señor Presidente: va a ser considerado hoy por esta Comisión un proyecto de verdadera trascendencia económica digno de ser señalado por un jalón especial en el curso de la obra de reparación que vamos realizando, con el propósito de neutralizar los efectos disolventes de la crisis, en esa lucha mundial que parece obedecer a la trágica sentencia de un "sálvese quien pueda".

Nuestra revolución fué un imperioso mandato popular, pero fué ante el eco de un clamor desesperante de la campaña. Todo se había conjurado contra las industrias rurales: la crisis del exterior abatía los precios y reducía la demanda, al propio tiempo que que la política interior con un criterio de pasmosa incomprensión, persistía en considerar a la campaña la fuente inagotable de tributos para colmar la fiebre inextinguible de derroches.

Las profundas perturbaciones que la crisis produjo en el comercio internacional y la agravación de este mismo fenómeno por las medidas restrictivas de todos los Gobiernos del mundo, tuvieron inmediata repercusión en los cambios monetarios.

La abolición casi absoluta del crédito internacional frente a los primeros disturbios económicos, ahondó enormemente esa situación de los cambios, al eliminar el más vital elemento normal de regularización en el equilibrio del balance de pagos.

Sobrevino, para la mayor parte de los países el caos en el valor internacional de las monedas porque el régimen de la conversión a oro, sólo podía soportar la prueba de fuego de una formidable subversión de todos los elementos económicos en los países que detentaban colocales existencias de metálico.

Hasta donde pudo resistir el movimiento desordenado y caótico de conversión del papel por el oro, fué todavía para acrecentar los caudales de los países más ricos en monedas metálicas.

Nuestro país fué uno de los que sufrieron más rudo golpe como consecuencia del enorme abuso del crédito internacional, que venía efectuándose con irreflexiva imprevisión y exagerado optimismo.

La más inmediata reacción de todos los países fué la institución del Contralor de Cambios, y a esta fórmula llegamos también aquí, con lamentable morosidad de haber dejado producirse una evasión de capitales por sumas cuantiosas, como lo demostraba la propia caída vertiginosa de las cotizaciones del peso en el año 1931.

Una idea aproximada podremos formarnos de lo que significaba aquel movimiento de operaciones de cambio si observamos que el impuesto de tres cuartos por mil sobre los giros produjo en el ejercicio 1929-30, $ 217.920.00; en el 1930-31, $ 215.468.00; en el 1931-32, $ 103.319.00 y en el 1933 a $ 40.000.00.

Es cierto que mucha parte se atribuye a la especulación, pero en medio de ésta cupo considerable proporción a lo que se llamó "la fuga ante el peso".

Fué solamente el contralor de cambios lo que pudo poner dique al desborde en la demanda de moneda extranjera.

Depreciación de otras divisas y suba correlativa del peso

La acción de ese instituto defendió la caída y se esforzó por valorizar en cuanto fué posible y hasta límites razonables nuestra moneda. En esta obra han sido favorecidos en los últimos tiempos por la desvalorización de otras divisas, particularmente la libra esterlina, el dólar y el peso argentino.

Algunos países de moneda fuerte, sufrían la consecuencia del encarecimiento de su producción exportable, frente a las monedas depreciadas, o sea, que habían perdido su valor adquisitivo en serias proporciones para los productos cotizados a oro.

Para contrarrestar esos efectos, se produjo voluntariamente la desvalorización en esos países.

En el período precedente a este último fenómeno, los países de moneda fuerte adquirían nuestros productos a precios para ellos muy favorables, por lo bajos, pero esos valores bajos en expresión de aquellas monedas, resultaban también relativamente favorables en la equivalencia de la moneda nuestra, con la doble ventaja de que nuestros productores vendían más cantidad y también recibían mayor parte.
precio.

Esta situación que se traducía en un fenómeno atenuante de los efectos generales de la crisis, empezó a alterarse en cuanto se acentuó la desvalorización deliberada de la moneda en esos otros países.

Para nosotros la visión inmediata es la suba del peso, sin embargo, de que el instituto del contralor de cambios no ha hecho más que mantener la estabilidad media, registrada desde fines de 1932.

El precio de la carne o de las lanas, fijado en libras esterlinas o en dólares, implica hoy menos pesos uruguayos, porque éstos, en apariencia, han subido de valor. Y como las cotizaciones para la exportación tienen su origen en los grandes mercados compradores, esos precios sufren el efecto de una sentencia inapelable.

### Desvalorización comparada

Un raciocinio elemental induce, desde luego, a la protesta contra ese contralor de cambios, cuya intromisión en el libre juego de las transacciones, impide que el peso siga las oscilaciones determinadas por la ley económica de la libre concurrencia.

Las cotizaciones del llamado "Mercado Libre" ponen en evidencia lo que sería el valor de nuestra moneda, si las transacciones fueran abandonadas sin timón ni brújula a los azares de la especulación desenfrenada, sin más Norte que la codicia, con ausencia absoluta de todo sentimiento de patriotismo y sin noción alguna de responsabilidad moral.

Se nos invocaba el ejemplo de esos países que venían desvalorizando su moneda para tonificar su economía; pero se olvidaban otros elementos fundamentales de juicio.

El primero era el de que esa desvalorización fué un remedio del cual nos adelantamos a hacer uso y lo utilizamos, — mucho más por inercia que deliberadamente, — hasta un extremo que raya en lo abusivo. Nuestro peso llegó a valer$ 0.35 de la respectiva unidad oro, y hoy mismo, poco excede de los $ 0.40.

Obsérvese bien el ejemplo de la reciente desvalorización de la moneda argentina y véase que sólo ha llegado a nivelar la paridad que teníamos antes de producirse la anarquía general de las monedas. Nótese que con todo lo que la libra esterlina se ha desvalorizado, — que es actualmente un 37 o|o, — nuestro peso pierde todavía más de 27 o|o sobre la moneda inglesa.

### La defensa de la moneda

Aparte de estos hechos evidentes e impresionantes a simple vista, hay elementos de juicio más complejos, a veces difíciles de explicar sin entrar al terreno embarazoso de la técnica y de la ciencia económica.

Podrá discutirse como abstracción teórica si es buena o mala esa táctica de la moneda dirigida, como de la misma economía en general sometida a una política comercial o industrial. Pero en el plano de la realidad viviente, toda fórmula y método contempla un ambiente de situaciones normales. Se ha dicho con razón que frente a las tormentas, el piloto más ilustrado olvida su ciencia náutica para fiarse a la intuición natural y a su presencia de ánimo. La moneda dirigida es una táctica de emergencia, impuesta por circunstancias extraordinarias y desaparecerá cuando la vida económica vuelva a sus cauces normales.

Entretanto, la defensa de la moneda llevada hasta donde se puede, y sostenida dentro de los límites que se traduce puramente en el mantenimiento de la estabilidad, tiene consecuencias económicas de trascendencia infinita.

Sin olvidar la observación que ya hice de que estamos muy lejos de merecer la acusación de no haber dejado desvalorizar la moneda, cuando salimos a la extrema vanguardia del movimiento en 1931, debe tenerse presente, como en tantas otras cuestiones económicas, siempre, la posición circunstancial del fenómeno que se estudia.

La posición de país deudor o acreedor determina actitudes contrarias, obedeciendo ambas a la lógica más rigurosa. El Presidente del Reich Bank, doctor Schacht contestó con una sola frase el por qué Alemania no dejaría desvalorizar su moneda durante esta crisis: "Alemania es un país deudor del extranjero, — dijo, — y no le conviene por tanto, que su moneda se deprecie". Es obvio que esto significa; tanto como se deprecia la moneda, aumenta la deuda pública y privada, que es necesario pagar en otras divisas.

Por esto es por lo que dos países como Inglaterra y Estados Unidos, grandes acreedores del extranjero, son favorecidos al desvalorizar su moneda, si realizan la fórmula de no alterar el costo de la vida y hacen a sus acreedores una quita disimulada de sus deudas, para adaptarse a las circunstancias de hecho, y restablecer el profundo y anarquizante desequilibrio que ha perturbado las relaciones económicas internacionales.

No es necesario decir que el Uruguay se encuentra como Alemania, en la situación de país deudor para el cual la desvalorización de la moneda aumenta el monto de la deuda exterior.

### Estabilidad monetaria y confianza pública

Y dejo especialmente para el final el más grave aspecto de la desvalorización monetaria cuando sus límites se exageran. Si en todo tiempo la confianza pública representa un valor de primer orden, nunca su importancia adquiere mayor relieve que en las situaciones de crisis; la estabilidad de la moneda es el eje de la confianza general en cuanto ésta se refiere a la influencia sobre los capitales.

Esa afluencia fantástica del oro hacia Francia y Suiza, sólo obedece a las garantías aseguradas de la estabilidad monetaria. La crisis actual es, ante todo, una crisis de confianza, se ha dicho con frecuencia. Por lo tanto si algo hay que elementalmente se impone, es adoptar y mantener a toda costa las medidas que sugieran confianza.

Si en el momento en que la Federación Rural y otras instituciones representativas de los intereses de la campaña iniciaron su demanda por una baja de la moneda no hubiera respondido el Gobierno con declaraciones tranquilizadoras de la opinión general al respecto, los perjuicios directos y reflejos en nuestro ambiente económico habrían sido perniciosos al propio tiempo que en el concepto internacional nos habría perjudicado considerablemente.

El comercio, la industria, las diversas empresas, los Bancos, desplegaron un movimiento inmediato de resistencia que pronto hubiera sembrado el desconcierto, el pesimismo y la anarquía, si el Gobierno apoyaba aquella petición; no obstante que los interesados en la baja de la moneda esgrimían un argumento de apariencia convincente, al decir que no se trataba de que artificialmente se desvalorizara el peso, sino de que no se continuara, por el contrario, asignándole artificialmente un valor superior al que le atribuye la cotización libre.

Claro está que esto es así y no puede ser de otro modo; pero los exportadores se consideran víctimas de una reducción de precios que va a favorecer a los importadores, a quienes se les dá, para el pago de mercaderías extranjeras, esas divisas adquiridas de los productores nacionales.

Sólo hay que agregar que detrás del comercio importador, en este caso, está el pueblo consumidor del que forman parte los mismos exportadores y toda la población rural vinculada a las actividades ganaderas.

La baja excesiva de la moneda hace necesario mucho más dinero uruguayo para pagar las mercaderías extranjeras, siendo lógico que de ello emane una suba de precios y el consiguiente encarecimiento de la vida. Y de este mismo hecho se deriva la demostración de que la mayor suma esperada por los ganaderos como efecto de la desvalorización del peso, expresaría solamente un aumento nominal, porque nuestro peso habría perdido en capacidad adquisitiva, o poder de compra, tanto como lo expresado por el aumento de precio en los productos ganaderos exportados.

### Estabilización definitiva. — Criterio del Gobierno

Todo lo que dejo expuesto se refiere, naturalmente, a los hechos ocurridos y a las circunstancias frente a las cuales el Gobierno procedió como lo hizo, no admitiendo una medida que implicara mayor desvalorización de la moneda. Pero debo advertir que esto no importa un pronunciamiento sobre la actitud que hubiera de seguirse más adelante cuando se trate de una estabilización definitiva, con la consiguiente rectificación de la unidad legal de nuestra moneda convencional de oro.

Sería aventurado sentar desde ahora dogmas absolutos, cuando el problema monetario va sufriendo en el mundo perturbaciones desconcertantes. Después de la iniciación de este asunto por la Federación Rural, no solamente el dólar continuó cediendo a la voluntad oficial de su reducción en capacidad adquisitiva, sino que la libra esterlina le siguió a discreta distancia.

Acaso hubiera sido recomendable que nuestra moneda, acompañando en esta actitud a muchas otras, hubiera regulado su estabilidad relativa por la libra y no por el franco, con lo cual se hubiera mantenido en realidad una firmeza de precios para la exportación de los productos que más sufren la crisis en nuestro país. Me refiero a las carnes y al mercado británico. Además de ser nuestro mejor mercado de carnes, la Gran Bretaña ha sido en 1933 el país que mayor tributo rindió a nuestra exportación general, figurando con $ 22.244.148, o sea un tercio de la exportación total.

Circunstancias de hecho como estas pueden ocurrir, que, afectando grandes intereses nacionales, deberán ser contempladas en el momento de adoptar definitivas resoluciones, siendo por lo tanto aventurado y peligroso afirmar a priori cuáles serán las normas a adoptarse para una estabilización definitiva.

Quiero con esta declaración que se interprete dentro de sus límites reales lo expuesto al principio al explicar el proceso evolutivo de los hechos y el criterio que los acompañó hasta llegar a la fórmula del proyecto de primas a la ganadería.

### Un impuesto a los giros. — Oposición del comercio

Planteado así el problema, y siendo una preocupación constante del Gobierno la causa de las industrias rurales, se buscó una solución que permitiera contemplar la reivindicaciones de los elementos rurales sin menoscabo de la integridad monetaria.

El Directorio del Banco de la República propuso entonces que se estableciera un régimen de primas, por un año, obteniendo, al efecto, los recursos, mediante un impuesto de 5 o|o sobre los giros para el exterior. El producto de este impuesto representaría una suma suficiente para abonar una prima alrededor de $ 3.00

más o menos por cada novillo que se venda en la Tablada para el abasto, o para frigorífico.

Esta iniciativa suscitó de inmediato serias resistencias de parte del comercio, de las industrias urbanas y de las empresas de servicios públicos. El comercio observaba que, dado el atraso en el otorgamiento de giros, la ley tendría de hecho un efecto retroactivo representando un gravamen a recaer sobre el precio de mercancías que ya han sido de largo tiempo atrás vendidas.

Por lo que respecta a ciertas empresas es interesante citar un hecho muy ilustrativo sobre las inesperadas repercusiones que puede tener un impuesto cuyos efectos no han podido ser bien conocidos de antemano. Algunos hacendados se habían apersonado al señor Presidente de la República para exponerle la crítica situación ganadera, y, entre otras cosas proponían que el Ferrocarril Central redujera los fletes en compensación del beneficio que le significó a la empresa la abolición del impuesto al ausentismo. Recibí la misión de gestionar esta rebaja y tuve al efecto una entrevista con el Administrador señor Grindley. Este señor me demostró que si bien la derogación del mencionado impuesto les favorecía con $ 23.000.00 anuales, la ley recién sancionada sobre reajuste de las jubilaciones le imponía un aumento de cargas que excedía de $ 40.000.00, con más la circunstancia de que el próximo descuento que debían hacer de un 4 o|o sobre el sueldo de los empleados de la empresa, conforme a la misma ley, obligaría al Directorio a un sacrificio más en favor de sus servidores para evitarles el peso de semejante carga. Y luego agregó que si se creaba, además, el impuesto de 5 o|o sobre los giros, le representaría a la empresa alrededor de $ 120.000.00 anuales, lo cual los obligaría a subir en seguida la tarifa, empezando por la de ganados. De modo que el gravamen que por un lado se buscaría aliviar, recaería por otro directamente sobre la ganadería.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** — Eso no fué sólo una amenaza; fué una realidad, porque inmediatamente subieron el 3 o|o al flete del ganado.

**SEÑOR MINISTRO.** — El impuesto a los giros tendría además, estos inconvenientes: 1) Dejaría libre las operaciones que se realizan con cambio clandestino. 2) Sería muy difícil poder exceptuar del gravamen a los artículos de primera necesidad, a las materias primas para la industria y a los artículos que por diversas leyes se han querido favorecer con tributos leves.

Adicional de un 5 o|o sobre la importación

En virtud de tales observaciones, el Poder Ejecutivo optó por aplicar el gravamen de 5 o|o a la importación, contemplando todas las excepciones a que me he referido.

El efecto económico que se buscaba es el mismo, porque el gravamen a los giros recaía igualmente sobre la importación, pero en cambio en la forma directa de nuestro proyecto, se eluden los inconvenientes que he hecho conocer de los señores Legisladores.

Por otra parte el clamor público se oye en el sentido de que la importación se restrinja y la baja del dólar, de la libra, del peso argentino, etc., implican ya una gran prima a la importación. Es, pues, en el sentido directo de neutralizar los efectos de esa prima hacia dónde debo dirigirse el impuesto que quiere crearse en favor de los ganaderos.

Para las mercaderías procedentes de Estados Unidos y de Inglaterra, el 5 o|o de aumento es menor que el beneficio del comercio importador derivado de la baja en las monedas de esos países.

Nuestra importación de Estados Unidos, Inglaterra y Argentina —por citar los países que más sensiblemente han reducido el valor de sus monedas— se elevó a $ 27.679.000 en el año 1933, lo que representa el 45 o|o sobre el total a que ascendió lo importado, que fué de $ 60.643.955.

Ese valor excedió en más de pesos 5.000.000 al de 1932; pero debo hacer notar para satisfacción del país, que nuestra importación de 1933 es inferior en más de 28 millones a lo que importamos todavía en 1931. Del mismo modo quiero hacer notar que si en 1931 el saldo fué desfavorable al Uruguay en pesos 9.600.000, esa desventaja se ha recuperado en los dos últimos años en que la balanza comercial se ha inclinado a nuestro favor.

En el mensaje relativo al proyecto de que hablo hemos dado cuenta minuciosa de lo que producirá el impuesto, conforme a lo que ha sido el rendimiento de la patente de 5 o|o en años anteriores.

Prima de $ 3.00 por novillo

En cuanto a la forma de aplicación del producto del impuesto, fué también explicado en el mensaje el criterio por el cual el Poder Ejecutivo optaba por abolir los gravámenes que pesan sobre los ganados en la Tablada y solamente distribuir el excedente como prima directa a los ganaderos.

Ulteriormente a la presentación del proyecto hemos recibido observaciones de orden práctico a este respecto, haciendo notar que el beneficio esperado por la abolición de impuestos podría frustrarse por lo menos, en parte, si, como ocurre casi invariablemente en casos análogos, la repercusión en el precio del ganado es inferior a la cifra del impuesto.

Se nos observó también un error en que incurríamos al establecer la cifra de 0.0045 representando un gravamen complexivo, que resultaría de los 0.0035 del impuesto municipal y los 0.0010 del gravamen al ganado para frigoríficos.

En realidad, los ganados para el abasto no pagan el impuesto de 0.0010, ni los ganados para frigoríficos pagan el impuesto de abasto.

La vida es un eterno rectificar y aprender.

Para eludir los inconvenientes de las observaciones anteriores formulamos el proyecto de distribuir lisa y llanamente el producto del impuesto en primas con la base de $ 3.00 por novillo de 500 kilos. Si tenemos en cuenta que el precio medio obtenido por novillos en la Tablada en el mes de Diciembre último, fué de pesos 33.00 la prima que se distribuirá representa una proporción aproximada de 10 por ciento.

De este modo llegaríamos a la definitiva solución de contemplar la situación de los hacendados frente al problema de los perjuicios que ellos invocan por el hecho de sostener una estabilidad controlada en nuestra moneda.

El beneficio que ellos esperaban de una depreciación, lo recibirán como tributo de los elementos que se consideran favorecidos, o sea de la importación.

Esta podrá contribuir sin sacrificios, porque compensa el aumento con las ventajas de precio que le ofrecen las monedas extranjeras depreciadas, y, finalmente, el Gobierno, los Poderes Públicos, afirman con un acto decisivo su resolución de defender la moneda nacional, ofreciendo así garantías sólidas a los capitales y a los hombres de iniciativa que sólo esperan el estímulo de un ambiente de seguridad y de confianza para desarrollar actividades fecundas.

Por esto he dicho al principio que la sanción de este proyecto tendrá una alta significación histórica en los anales de este período de reconstrucción nacional.

He dicho.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota.—Afirmativa: siete en ocho).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: unanimidad: ocho votos).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.** — Pido la palabra.

Antes de votar el artículo 3.o voy a proponer un artículo aditivo.

Por gestión de los representantes de la Asociación Rural, hemos tenido conocimiento de la conveniencia de contemplar en este proyecto la situación de los cabañeros que son un elemento de alta importancia, no sólo en la situación actual, sino en el porvenir de la ganadería nacional, que actualmente se encuentran sin ningún estímulo, y con ese propósito, y después de haber tenido conocimiento de que el registro de ganados finos que nacen al cabo del año es alrededor de 10.000, lo que representará un aumento de 100.000 pesos por año, adjudicándole a éstos una prima de $ 10.00, he formulado un artículo aditivo, que podría figurar aquí y que diría: "Por cada animal vacuno de pedigrée que se inscribiera en el Herd Book uruguayo, le será abonada a los propietarios una prima de diez pesos con cargo al impuesto que se crea por el artículo 1.o", y que podría ser atendido dentro del producido del mismo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 3.o Por cada animal vacuno de pedigrée que se inscribiera en el Herd Book uruguayo, le será abonada a los propietarios una prima de diez pesos con cargo al impuesto que se crea por el artículo 1.o."

¿La Comisión acepta el artículo aditivo?

**SEÑOR MINISTRO.** — La Comisión no ha tenido tiempo de ser consultada.

**SEÑOR ROSSI.** — Pido la palabra.

Voy a votar el artículo aditivo.

Creo que no basta para proteger la industria ganadera, dar una prima al ganado gordo que se vende en Tablada, sino que hay que proteger, también, a los cabañeros que crían animales que van a mejorar nuestra riqueza ganadera y hacen lo posible para que los animales lleguen al nivel de peso exigido para obtener la prima.

Por otra parte, los cabañeros están expuestos en todo momento, siempre, a sufrir fuertes pérdidas, porque la muerte de un solo reproductor, y las enfermedades de esos mismos animales, les representan cuantiosos intereses perdidos.

Por lo tanto a esos beneméritos criadores de la campaña, que sacrifican su capital, que sacrifican su tranquilidad para traer un aporte a la riqueza nacional, también se les debe contemplar, y creo que en estos momentos, como lo dijo muy bien el señor Ministro Cosio, ya que vamos a hacer una ley histórica, debemos hacer una ley que contemple todos los intereses de la campaña.

En ese sentido voy a votar el artículo propuesto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o, aditivo,

presentado por el señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 3.o que pasa a ser 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación. se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 4.o que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—Léase el artículo 5.o que pasa a ser 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** —Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.).** —Yo preguntaría al señor Ministro qué ventajas representaría para los hacendados la exoneración de patentes de giro a estos establecimientos, porque el beneficio que ellos recibirán, no es muy probable que lo transmitan a los productores.

Es muy general que estos organismos aprovechen para sí estas ventajas sin hacer partícipes a los que el Estado se propone favorecer.

Desearía saber si el señor Ministro ha tomado alguna precaución en el curso de este proyecto, para que esos beneficios no fueran totalmente a los establecimientos a que se refiere el artículo 5.o. sino que fuera compartido con los productores, pues me parece que ese era el propósito del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**— Pido la palabra.

El objeto de este artículo es el siguiente: en el año 1914. fueron exonerados de todos estos impuestos los saladeros y, en 1927. estos establecimientos solicitaron la misma franquicia, y se les concedió. Desde 1927 gozan de esa franquicia. y, por una omisión de la ley de este año., quedaron fuera de ella y, entonces, vinieron a reclamar.

Yo tengo que confesar que no había el propósito de hacerles pagar ese impuesto, sino que siguieran disfrutando de las franquicias sobre todo en esta época que hay que proteger todo lo que indirectamente pueda favorecer a la ganadería.

**SEÑOR GONZALEZ.** — Es colocarlos en la situación anterior. Muy bien; me doy por satisfecho.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho).**

—El artículo siguiente es de fórmula.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**— Solicitaría que se suprimiera la segunda discusión.

**SEÑOR ROSSI.** — Y que se comunique de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica de inmediato el proyecto.

(Se vota.—**Afirmativa: siete en ocho).**

—Queda sancionado el proyecto en ambas discusiones y se comunicará de inmediato.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933.

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase a un diez por ciento (10 o|o) la patente extraordinaria de cinco por ciento (5 o|o) sobre los valores de la importación creada por la ley fecha 30 de Abril de 1915, con las salvedades y excepciones establecidas en la la misma ley.

Art. 2.o El importe de este aumento de impuesto se destinará a abonar a cada vendedor de ganado vacuno en La Tablada de Montevideo, una prima de tres pesos ($ 3.00) por cada quinientos (500) kilogramos de carne viva.

Art. 3.o Por cada animal vacuno de pedigree que se inscriba en el Herd Book Uruguayo, le será abonada al propietario una prima de diez pesos, con cargo al impuesto que se crea por el artículo 1.o.

Art. 4.o El aumento de impuesto a que se refiere el artículo 1.o se aplicará por las Aduanas de la República desde la fecha en que se publique el proyecto de ley, reteniéndose el importe recaudado, en cuenta especial, para ser devuelto, si la ley no fuera sancionada dentro de los treinta días siguientes a su presentación ante la Asamblea Deliberante.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, fijará los procedimientos para la adjudicación de las primas.

Art. 6.o Los saladeros que preparen también carnes conservadas, o los establecimientos especialmente dedicados a esta forma de preparación de carne, estarán exentos de contribución inmobiliaria y patentes de giro.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

## 8

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Voy a aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda para llamarle la atención sobre una serie de dificultades que ha ocasionado la aplicación del impuesto votado por la Cámara como recurso para Salud Pública, y que se refiere a los timbres en las operaciones de prenda agraria.

La Cámara votó que se aplicara a todas las operaciones de prenda agraria un timbre, cuyo valor varía según la cantidad y según el tiempo. Uno y medio por mil hasta seis meses y dos por mil cuando el plazo es mayor de seis meses.

Ocurre, señor Ministro, que la mayor parte de esas operaciones se hacen con garantía subsidiaria de la prenda. De modo que los que van a prendar sus haciendas, por un lado, firman el contrato correspondiente. al cual se le aplica ese timbre del uno y medio hasta dos por mil, según sea el plazo; pero, además, se le hace firmar vales por la misma cantidad, porque generalmente, son operaciones de vales con garantía subsidiaria de prenda agraria y, a esos vales, se le aplica, también, el timbre correspondiente.

En consecuencia, hay una verdadera superposición de impuestos, porque mientras el valor del timbre que se aplica en la prenda agraria va directamente a Salud Pública. el otro timbre que se aplica a los vales, va a Rentas Generales.

Eso, en algunas operaciones de cierto volumen, representa cantidades apreciables, y yo entiendo que hay que evitar esa superposición de impuestos.

Por ejemplo, en las operaciones de crédito con garantía hipotecaria, ya está esto previsto. Cuando se hacen vales con garantía hipotecaria, cualquiera sea la cantidad y el tiempo, se aplica simplemente un timbre de cincuenta centésimos, porque de lo contrario se llegaría al tres o cuatro por mil, que representa una cantidad apreciable; representa medio punto, y cuando se renueva la operación, puede representar hasta un punto.

Yo entiendo que la finalidad del proyecto no puede ser esa. La finalidad ha de ser que en los casos en que se hagan vales con la garantía subsidiaria de prenda agraria, se aplique siempre el impuesto para Salud Pública...

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.**— Si me permite, le voy a explicar la mente de la ley.

El propósito de la ley fué imponerle timbre a aquellos que no lo tuvieran; que estuvieran absolutamente libres. Es decir, sustituir la liberación que existe por el pago de un tributo igual al de carácter general existente. Esa es la interpretación. Donde haya un impuesto, no puede superponerse otro.

**SEÑOR NUNES RIBEIRO.** — Lo que yo entiendo, señor Ministro, es que en ese caso especial debe imponerse un timbre para Salud Pública y nada más. El vale que se hace con garantía subsidiaria de la prenda, se refiere al mismo contrato. De modo, que yo entiendo, que ese documento, no debería tener ninguna clase de timbre, o por lo menos, aplicarle, como en el caso de operaciones con garantía hipotecaria, un timbre de cincuenta centésimos, cualquiera fuera la cantidad y el tiempo.

Aprovecho, pues, esta oportunidad, para pedirle al señor Ministro que subsane con el Directorio del Banco de la República, esas dificultades, que cuando se trata de operaciones abultadas, representan trescientos o, cuatrocientos pesos, que es difícil lo puedan pagar las personas que están en esa situación.

## 9

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se exime de recargos, multas y comisos pendientes de pago al comercio minorista del país.

—Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Las penas que se aplican a las infracciones relacionadas con la falta de cumplimiento a las leyes de impuestos, son y deben ser, sin duda, suficientemente severas como para castigar, y más que para castigar, para reprimir lo más eficazmente posible la comisión de tales infracciones.

Pero es el caso que en estos últimos tiempos, debido sin duda al mayor celo puesto en práctica por el actual Gobierno en lo relativo a la fiscalización de los gravámenes fiscales, se ha descubierto un gran número de contravenciones de impuestos llevadas a cabo por el público y por el comercio minorista del país, a propósito de las cuales, como es natural, se ha seguido el trámite de práctica encaminado a hacer efectivo el pago de las multas o recargos correspondientes. Ello ha dado motivo a que los interesados, que en su mayor parte han incurrido involuntariamente en tales contravenciones, se hayan presentado a este Ministerio solicitando ser exonerados de aquellas penas en virtud de que su pago les ocasionaría graves perjuicios en razón de la situación angustiosa porque atraviesan.

Tratándose, como se trata, de contravenciones claras de las respectivas leyes de impuestos, nada puede hacer el Poder Ejecutivo dentro de sus atribuciones,

para eximir de las penas que les corresponden a los que han incurrido en ellas. Pero la verdad es que la crisis porque atraviesa el país, afecta especial y directamente al comercio minorista y al público en general, y las fuertes multas que les impone la ley en los casos de infracción de que se trata pueden traerles, y les traen, sin duda, graves perturbaciones financieras que en algunos casos es posible que les ocasione la miseria o la ruina.

Con el fin de evitar que estos males se produzcan, y sólo a título de las extraordinarias circunstancias invocadas, es el que el Poder Ejecutivo envía a esa Comisión Permanente Legislativa, el siguiente proyecto de ley, por el cual, al mismo tiempo que se exonera, por una sola vez, de las penas en que han incurrido, a los contraventores de las leyes de impuestos a que se ha hecho referencia, se restablece el imperio integral de las mismas en virtud de considerarlo indispensable para asegurar a todo evento su estricto cumplimiento.

Saluda a esa Comisión con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — PEDRO COSIO.

---

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Exímese al comercio minorista del país de todos los recargos, multas y comisos en que haya incurrido y que se hallan pendientes de pago, adoptándose igual medida por lo que respecta a las multas en general aplicadas por infracción de las leyes de timbres y papel sellado.

Art. 2.o Las infracciones en que se incurra por tal concepto después de la fecha de la presente ley, serán pasibles de las penas que con arreglo a las leyes vigentes les correspondan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 16 de 1934.

PEDRO COSIO."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: ocho en nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y en primera particular.

**SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.)** —Mociono para que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

## 10

Se va a votar la proposición formulada en la sesión anterior por el señor Legislador Reyes Molné para que se autorice a retirar la modificación al artículo 6.o de la ley de Elecciones.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: ocho votos**).

## 11

Con el objeto de tratar el asunto que figura en tercer término de la orden del día, la Comisión Permanente pasa a sesión secreta.

(Así se efectúa. — Vueltos a sesión pública, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

La Comisión Legislativa Permanente ha concedido venia al Poder Ejecutivo para promover al empleo de Generales de División a los Generales de Brigada don Manuel Z. Dubra y don Arturo Oiave; a Generales de Brigada, a los Coroneles don Marcos Viera y don Alfredo R. Campos; y al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Arturo Juambeltz.

## 12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que destina fondos para los comedores públicos.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

Los comedores públicos nacionales en el Departamento de Montevideo, han originado un déficit, debido a que la partida mensual de seis mil pesos ($ 6.000.00), que les asigna la ley de 20 de Mayo último, no alcanza para los gastos imprescindibles que demanda su funcionamiento.

Esa partida debe ser necesariamente aumentada si se quiere que se obtengan los resultados que se tuvieron en vista al establecer los comedores públicos, o sea dar solución a uno de los aspectos que presenta el problema de la desocupación.

La Comisión que tiene a su cargo este servicio, que atiende con todo celo y dentro de un riguroso plan de economía, no ha podido sujetarse al margen de gastos previsto por la ley, viéndose obligada a excederse en una cantidad aproximada a dos mil pesos mensuales para no disminuir el socorro que ya otorga, limitado a lo estrictamente indispensable.

Razones de evidente interés público exigen el mantenimiento y la regularidad de este servicio y por ello es que someto a la consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto de ley que arbitra recursos para solventar el déficit producido en los comedores públicos nacionales y aumenta a ocho mil pesos ($ 8.000.00), la partida mensual para los comedores de Montevideo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

---

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), para atender el déficit producido en el período comprendido entre los meses de Mayo a Setiembre del corriente año en los servicios de los comedores públicos nacionales en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Auméntase a ocho mil pesos ($ 8.000.00), a contar del corriente mes de Octubre la cantidad que la Comisión Nacional de Distribución de Trabajo deberá entregar de acuerdo con el artículo 2.o de la ley del 20 de Mayo de 1933, a la Comisión de Comedores Públicos Nacionales para el pago de los gastos que origine en el Departamento de Montevideo el servicio de comidas.

La erogación se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

AUGUSTO CESAR BADO.

---

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Legisladores:

Estudiados los antecedentes relativos al destino de $ 20.000.00, con cargo a Rentas Generales para atender el déficit producido en el servicio de los comedores públicos y para pago de los gastos que origine en el Departamento de Montevideo, el mantenimiento de esos servicios, vuestra Comisión, expresa, como en otra oportunidad, su desacuerdo en lo que se refiere a la imputación de estos gastos a Rentas Generales, entendiendo, por lo demás, que debe de accederse a lo solicitado por el Poder Ejecutivo, ya que como es de conocimiento de los señores Legisladores, se trata de una necesidad imprescindible y de obra patriótica en estos momentos en que la desocupación es motivo de preocupación nacional. Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales, la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00), para atender el déficit producido en el período comprendido entre los meses de Mayo de 1933 a Enero de 1934, en los servicios de los comedores públicos nacionales en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Auméntase a ocho mil pesos ($ 8.000.00), a contar desde el mes de Octubre de 1933, la suma para pago de los gastos que origine en el Departamento de Montevideo, el servicio de comidas.

Esta erogación se imputará a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Febrero 15 de 1934.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Daniel Herrera y Thode. — Enrique D. Martínez. — Mario Rossi."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en discusión general el proyecto que se acaba de leer.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y en primera particular.

**SEÑOR PEREZ AQUINO.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Pérez Aquino.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete en siete**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**13**

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que autoriza a efectuar retenciones a los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 22 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

La Asociación Nacional de Afiliados, con personería jurírica, y constituída por empleados, jubilados y pensionistas, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y por empleados y obreros afiliados a la misma con derecho a jubilación, se presentó ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicitando el otorgamiento del instrumento legal necesario, para iniciar su obra cooperativista y mutualista de acuerdo con los estatutos sociales cuya copia se acompaña.

Dicha Asociación tiene como finalidades primordiales promover el mayor bienestar de los 35.000 afiliados que como resultado de la ley de 11 de Enero próximo pasado sobre extensión del sistema jubilatorio, comprende en estos momentos la Caja referida. A ese efecto, la entidad nombrada se ocupará de facilitar, por todos los medios posibles, el abaratamiento de la vida, de aumentar el poder adquisitivo de sus socios, de facilitarles créditos comerciales con los establecimientos que se hallen en condiciones regulares con la Caja, de garantir locaciones de fincas, de suministrar servicio médico, farmacéutico, jurídico, etc., y organizar parques de vacaciones, congresos y conferencias, de desarrollar y unificar en un común idealismo el espíritu de fraternidad y de solidaridad social.

Las orientaciones funcionales de la Asociación de la referencia armoniza acabadamente con los puntos de vista ya definidos por el Poder Ejecutivo con respecto al instituto jubilatorio.

Es notorio que el Consejo Directivo de la Caja integrado hace unos días ha sido formado exclusivamente por afiliados en actividad, en mérito a que el Poder Ejecutivo entiende que en la administración de los caudales jubilatorios deben intervenir los patrones, empleados y obreros que contribuyen con sus aportes a formarlos.

Pero también opina el Poder Ejecutivo, que la ley debe reservar a los afiliados pasivos una esfera especial de actividades, que en este caso sería la que precisamente persigue la Asociación Nacional de Afiliados, o sea, la protección económica y social de los afiliados y pensionistas, a fin de propiciar y desarrolar el mejoramiento físico e intelectual de ellos.

Es de toda evidencia que una institución concebida con la orientación y las finalidades expresadas, cumple en cierto modo una función pública en bien del Estado y del instituto jubilatorio, que el Gobierno debe facilitar por todos los medios a su alcance, sin perjuicio de mantener a la vez, como se propone en el proyecto adjunto, artículo 5.o, el contralor más estricto para defender el interés colectivo y los derechos personales de los afiliados.

Además de las ventajas expuestas la Asociación Nacional de Afiliados puede reportar ingentes beneficios para las finanzas de la Caja, dado que su propósito es orientar las compras y otras operaciones de sus afiliados hacia las empresas que funcionen en condiciones regulares con la expresada institución, lo que puede aparejar en la práctica la mayor regularidad posible en las recaudaciones.

Para lograr estos enunciados, si bien la Asociación cuenta ya con un crecido número de adherentes, necesita una base de responsabilidad efectiva que inspira al comercio la debida confianza, — y esa seguridad solamente podrá obtenerla logrando por medios eficaces la percepción de las cuotas correspondientes a las obligaciones que con ella pueden contraer los afiliados, hasta un límite juicioso que en los estatutos respectivos se fija en el 20 o|o de las asignaciones para los créditos en general, extendido hasta el 40 o|o en los casos de las fianzas de alquiler.

Ese respaldo de garantía que permitiría a la Asociación referenciada iniciar sólidamente sus operaciones, requieren la correspondiente autorización legislativa para efectuar los descuentos sobre los haberes respectivos de los asociados que correspondan a las cuotas de afiliación y a los créditos que contraigan y el Poder Ejecutivo valorando toda la trascendencia de la obra social a desarrollar en provecho de una clase tan numerosa como meritoria ,— cuyas condiciones de vida reclaman su preferente apoyo, — se considera en el caso de prestigiar y estimular esta encomiable gestión.

Las mismas prerrogativas que solicita la Asociación Nacional de Afiliados, fueron concedidas a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, a la Mutua Militar Uruguaya, a la Cooperativa Bancaria de Consumos, a la de las Usinas y Teléfonos del Estado y a la Municipal, que vienen desenvolviendo su acción con visible progreso, acusando un crecido volumen en el monto ascendente de sus importantes transacciones.

Por lo que se refiere a los asociados la Asociación Nacional de Afiliados facilitará la solución de importantes problemas de economía doméstica y de perfeccionamiento físico e intelectual.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo espera quiera prestar sanción favorable al proyecto de ley adjunto.

Saludo a la Comisión Legislativa Permanente con la más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en uso de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para retener de las asignaciones de sus empleados, de los jubilados y pensionistas pertenecientes a la Asociación Nacional de Afiliados hasta el 20 o|o por concepto de los créditos que ellos mismos autoricen con la mencionada Asociación y hasta el 40 o|o tratándose de garantías de alquileres.

Art. 2.o Las empresas y patrones de empleados y obreros con derecho a jubilación, que pertenezcan a la Asociación Nacional de Afiliados, efectuarán las retenciones de sueldos y salarios que los empleados y obreros de la referencia convinieren con dicha Asociación, en iguales porcentajes que los establecidos en el artículo precedente.

Art. 3.o Las cuotas retenidas, ya sean por concepto de créditos, garantías de alquiler, y afiliación social, no podrán exceder en ningún caso del veinte por ciento para los créditos en general y del cuarenta por ciento para responder a las fianzas de alquiler.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, designará un Interventor permanente que ejercerá el contralor de las operaciones de la Asociación Nacional de Afiliados.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE."

Comisión Legislativa Permanente.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

A la Comisión Legislativa Permanente.

Vuestra Comisión de Legislación Social, ha estudiado con toda meticulosidad el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y por el cual se le otorgan a la Asociación Nacional de Afiliados, las mismas prerrogativas què se le han conferido a entidades similares, tales como F. E. O. N., Mutua Militar, Asociación Magisterial, Cooperativa Municipal, etc.

A juicio de vuestra Comisión informante, constituye gran estímulo cooperativista, el sancionar favorablemente el susodicho proyecto de ley.

No es necesario establecer las ventajas que su implantación ofrece a la inmensa grey de modestos funcionarios y obreros. El auspiciar creaciones de entidades de esta naturaleza, debe ser motivo especial del gobernante, ya que, como es dable esperar, la acción colectiva se refleja en beneficios de carácter económico, cuyo usufructo mejora la condición de la familia.

En el caso ocurrente, la acción de la sociedad extiende sus beneficios a otras actividades dignas de encomio.

Y como resultante de un concepto elevado y superior, integrará su organismo Directivo un Delegado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Siendo el organismo al que se le conceden dichas prerrogativas, una entidad integrada esencialmente por afiliados a ese importante centro de previsión social, la intervención en su vida social-administrativa de un delegado tan caracterizado, es prenda segura que su orientación y actividad de futuro serán motivo de riguroso control.

Por estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del susodicho proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Febrero 20 de 1934.

Atilio Arrillaga Safons. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Fuentes. — Ignacio Reyes Molné (miembro informante)."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: seis en siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. —

Afirmativa: unanimidad: siete votos).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

El artículo 6.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Solicito que se suprima la segunda discusión y se comunique de inmediato.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad:** Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: siete votos).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 14

**SEÑOR ROSSI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Legislador.

**SEÑOR ROSSI.** — Solicito que se declare grave y urgente un proyecto y mensaje mandado por el Poder Ejecutivo, sobre retiro del personal de tropa y montepío del mismo.

Es un proyecto que ya está informado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ocho votos).**

**SEÑOR REYES MOLNE.** — Voy a solicitar que a continuación del asunto que recientemente se ha resuelto tratar como grave y urgente, se incorpore a la orden del día en ese carácter, el proyecto por el cual se determina la forma en que debe integrarse el Directorio del Frigorífico Nacional en representación de los rurales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votatr si se considera de inmediato el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Reyes Molné, a continuación de las preferencias votadas.

(Se vota: **8 en 8. — Afirmativa: unanimidad).**

## 15

Léase el proyecto sobre retiro del personal de tropa.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Enero 24 de 1934.

A la Comisión Legislativa Permanente.

En los parágrafos 2 y 4 del artículo 22 de la ley número 6868, se establece lo siguiente, en cuanto tiene relación con el retiro del personal de tropa: "2.o parágrafo: el mínimo de haber de retiro lo tendrá a los 10 años de servicios"; "4.o parágrafo: tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario serán bonificados de la siguiente manera: de 10 a 15 años el 25 o|o; de 15 a 20 años el 40 o|o; de 20 a 25 el 50 o|o; de 25 en adelante el 60 o|o."

El tiempo mínimo de 10 años establecido entonces para el retiro voluntario, lo fué como el tercio del máximo que podría permanecer la tropa en servicio y con el fin también de armonizarlo con el tiempo de 9 años requerido para la obtención del premio de constancia de 1.a clase ($ 1.50) y fuera así acumulada esta suma al escaso haber de retiro (pesos 7.75) que correspondería al soldado aún comprendida la bonificación del 25 por ciento.

Con el propósito de evitar un temprano retiro de las plazas veteranas de tropa, por el concordante parágrafo 4.o indicado, se concedió a esta tropa, las bonificaciones en su haber de retiro del 25 por ciento al 60 o|o, según los términos de tiempo de servicio.

Con posterioridad a la ley de Retiro Militar se ha concedido el derecho de acumulación del haber de esta situación a las de determinados destinos civiles y es consecuencia de esto un mayor éxodo de Sargentos, Cabos y soldados veteranos, con perjuicio de la instrucción y servicios militares, estado éste que hasta por razón económica hay interés en modificar.

Atento a que el sueldo del soldado se fijará ahora en veinticinco pesos mensuales, la modificación del 4.o parágrafo, relacionado con el retiro de la tropa puede verificarse con beneficio para el Ejército, fijándose en 15 años de servicios, el mínimo de tiempo en que empezarán a disfrutar de bonificación para el retiro, estableciéndose éstas en la siguiente escala: de 15 a 20 años, 25 o|o; de 20 a 25 años, 40 o|o; de 25 años en adelante, 50 por ciento.

En esta forma y teniendo en cuenta que la regularización del haber de retiro del soldado y consecuentemente de las clases, se hará sobre mayor sueldo, que acrecerá con proporcional bonificación, el bienestar del hombre de tropa, entiendo queda bien contemplada.

También es necesario aumentar el actual montepío militar que abona el personal de tropa, fijado en un 3 o|o sobre los sueldos de cada jerarquía, de acuerdo con la ley número 8049, de 16 de Noviembre de 1926.

Se proyecta, pues, elevarlo previsoramente al 6 o|o, ya que sobre la base del exiguo montepío vigente, Rentas Generales sirve las pensiones causadas por estos servidores, cuyos haberes de retiro generalmente son siempre mayores, — por bonificaciones acumulables, — a los sueldos que les corresponderían si permanecieran en los cuadros activos del Ejército.

Por otra parte, es digno hacer notar que los señores Jefes y Oficiales del Ejército, abonan el 8 o|o de montepío, sobre el monto de sus asignaciones, y solamente originan pensión sobre el sueldo correspondiente a sus empleos militares.

Además, el Poder Ejecutivo, velando por el porvenir del personal de tropa, se propone utilizar sus servicios en los cargos subalternos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y de los servicios auxiliares del Ejército, permitiendo así la renovación de nuevos elementos en los cuadros activos, ya que tendrán cabida en los empleos civiles, los retirados militares y aquellos ex servidores que hayan permanecido con buena conducta por lo menos tres años en las filas del Ejército Nacional.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo propone la sustitución del parágrafo 4.o del artículo 22 de la ley número 6868 y el aumento del Montepío Militar para el personal de tropa, fijado por la ley número 8049, en la forma que ilustra el adjunto proyecto de ley.

Saludo a esa Comisión Legislativa Permanente con las expresiones de mi más distinguida consideración.

**GABRIEL TERRA. — ANDRES F. PUYOL.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el parágrafo 4.o del artículo 2., de la ley número 6868, por el siguiente:

"Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario, serán bonificados de la siguiente manera: de 15 a 20 años, el 25 o|o; de 20 a 25 años, el 40 o|o; de 25 años en adelante, el 50 o|o."

Art. 2.o Elévase al 6 o|o el montepío militar que actualmente abona la clase de tropa, de acuerdo con el parágrafo 2.o del artículo 12 de la ley número 8049, de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ANDRES F. PUYOL.

---

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión, ha tenido a estudio el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de Enero pasado, sobre retiro del personal de tropa en el Ejército y montepío del mismo.

Los motivos fundamentales del proyecto son dos: el 1.o es el de evitar un temprano retiro de las plazas veteranas de tropa, soldados, cabos y sargentos, en perjuicio de la institución y el servicio militares; el 2.o el de modificar el actual montepío militar, que abona el personal de tropa, evitando en lo posible que las pensiones causadas por estos servidores graviten sobre Rentas Generales.

Para evitar el temprano retiro de los veteranos se eleva, de 10 a 15 años el plazo mínimo para la bonificación del 25 por ciento que se concedía al servidor que se retirara del Ejército, estableciéndose una escala concordante para los servidores más antiguos.

El montepío que era de 3 o|o para el personal de tropa se eleva, por las causas ya mencionadas, al 6 o|o.

Por otra parte, elevándose el sueldo del soldado a $ 25.00, queda bien contemplado el bienestar del hombre de tropa, desde que la regularización del retiro se hace sobre mayor sueldo.

Ante las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley que eleva el montepío que abona la clase de tropa y que modifica el parágrafo 4.o del artículo 22 de la ley número 6868.

Sala de la Comisión, Febrero 14 de 1934.

Ernesto Martínez Fontes, miembro informante. — César Urioste Olivera. — Lizardo González. — Alcides Aldama. Juan Pedro Suárez. — I. Benia Rovira."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: siete en ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en once).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: diez en once).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y en primera particular.

**SEÑOR ROSSI.** — Pido que se suprima la segunda discusión particular y se comunique de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: siete en ocho**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 16

(Entra a Sala el señor Ministro de Industrias, doctor Augusto César Bado).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se entra a la consideración del proyecto referente a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 10 de la ley de 6 de Setiembre de 1928 y la ley del 28 de Diciembre de 1928, por el siguiente artículo:

"Artículo 10. La Dirección y Administración del Frigorífico Nacional y sus dependencias, mientras las acciones no alcancen a un millón de pesos, corresponderán a un Directorio provisional compuesto por cinco miembros, uno designado por el Poder Ejecutivo y que será el Presidente del Directorio, uno por el Departamento Ejecutivo Municipal de Montevideo, un titular y dos suplentes por los Departamentos Ejecutivos Municipales del litoral e interior y dos representantes de los ganaderos accionistas del Frigorífico Nacional. El Poder Ejecutivo reglamentará las elecciones que correspondan realizar a los Departamentos Ejecutivos Municipales del litoral e interior."

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 6 de Setiembre de 1928 por el siguiente artículo:

"Artículo 11. Cuando el número de accionistas reconocidos en su calidad de tales, alcance a quinientos, por lo menos, los accionistas elegirán dos titulares y cuatro suplentes para la integración del Directorio."

Art. 3.o Cesan en sus funciones a partir de la sanción de la presente ley, los representantes de los afiliados de la Asociación Rural y de la Federación.

Art. 4.o Serán electores todos los accionistas reconocidos y elegibles todos los actuales accionistas reconocidos; para ser elegible en el futuro se exigirá la calidad de accionista reconocido con un año de anterioridad al acto eleccionario.

Art. 5.o Los accionistas radicados fuera del Departamento de la Capital, colocarán la lista con los nombres de sus candidatos en un primer sobre que deberán cerrar; colocarán éste dentro de un segundo sobre que llevará la firma del votante con certificación hecha por un escribano o por un Juez de Paz debiendo colocarse la firma ante los nombrados funcionarios; y pondrán este sobre dentro de un tercer sobre que deberá ser remitido por correo, de preferencia recomendado, y dirigido a la Corte Electoral.

Art. 6.o La Corte Electoral mandará imprimir los sobres que correspondan con su interior de papel oscuro.

Art. 7.o La Corte Electoral entregará a los Comités o Centros Rurales o interesados que lo soliciten los sobres y listas referidos en el artículo 4.o.

Art. 8.o Los electores radicados en Montevideo, votarán ante la Mesa que se instalará en la Corte Electoral.

Art. 9.o El voto será secreto.

Art. 10. La Corte Electoral reglamentará el acto eleccionario, hará el escrutinio y proclamará a los candidatos triunfantes y sus suplentes.

Art. 11. Comuníquese, etc.

**Montevideo, Febrero 27 de 1934.**

**Fidencio Nunes Ribeiro. — Atilio Arrillaga Safons. — Mario Rossi. — I. Reyes Molné."**

—En discusión general.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.** — ¿Me permite?...

Señor Presidente: quisiera decir dos palabras para fundar la actitud de nuestro partido respecto a la integración del Directorio del Frigorífico Nacional.

Nuestro partido aplaudió la decisión de la Junta de Gobierno al designar un Interventor y hoy, después de la brillante y fecunda labor realizada por el señor Ministro de Industrias, no tiene sino que ratificar aquel voto de confianza dado a la decisión del Poder Ejecutivo. Pero consecuente con sus ideas ha tratado de mantener la fisonomía cooperativista de este instituto y anhela que a la brevedad posible, tan pronto como las circunstancias lo permitan, los delegados de los ganaderos integren este Directorio. Ha llegado a una fórmula por la cual se ha de consultar la voluntad de los rurales del país representada por todos los accionistas de dicha institución. Ha adoptado un sistema de elección similar al que rige en las elecciones de los Consejos Directivos de la Universidad de la República y ha entregado la dirección y calificación de ese acto eleccionario a la Corte Electoral, dándole para ello amplias facultades.

Era, señor Presidente, lo que quería decir para fundar nuestro proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO.** — Contrariando, señor Presidente, una posición espiritual que he adoptado cada vez que concurro a compartir la labor de este Cuerpo, me veo obligado a decir algunas palabras más de las que me había hecho el propósito de decir. Y me veo obligado a ello, señor Presidente, porque alrededor de la intervención del Frigorífico Nacional por el que habla, se ha tejido una serie de comentarios malevolentes que carecen en absoluto de fundamento y que han sido desvirtuados en la práctica por los hechos de la intervención y por la reiterada opinión del Poder Ejecutivo trasuntada también en hechos, en lo que se refiere a la integración del mismo Directorio.

Con motivo del decreto de intervención del 18 de Enero, por los motivos que son notorios, la Asociación Rural se dirigió al señor Presidente de la República con una nota de la que se desprendía que esa entidad ponía en duda los principios ruralistas del Gobierno.

El Presidente de la República contestó a la Asociación Rural en una nota extensa, ratificando su fe ruralista y manifestando textualmente:

(Lee): "Mis esfuerzos han propendido y propenderán a la atracción de los elementos rurales, sobre los que giran los intereses primordiales del país. Estimo conducente significar que no contraría la organización cooperativista del Frigorífico Nacional sino todo lo contrario: se ratifica fundamentalmente. Decía el señor Presidente de la República en aquella oportunidad: "no puede hallarse en aquella decisión ni el propósito de contrariar la organización cooperativista ni el ánimo de llegar a la exclusión de los elementos rurales ni a conmover las bases orgánicas del expresado instituto".

Puedo jactarme, desde luego, de haber sido, desde largos años atrás, un entusiasta admirador y realizador, en cierto sentido, del régimen cooperativo. En mil oportunidades he tenido ocasión de expresar que el sistema cooperativo es una fórmula ideal para llegar al engrandecimiento y prosperidad de la Nación.

Y, en particular, refiriéndome a las cooperativas de consumos, me fué grato exponer en el mensaje que se acompañó en el año 1919 sobre la creación del Instituto Cooperativo de la República:

"Entre nosotros, sin espíritu de asociación y con pequeño número de habitantes, no es de esperar de la iniciativa privada el heroico recurso de la solidaridad de los consumidores para suprimir los intermediarios y hacer llegar a las familias los artículos más indispensables de la alimentación y el vestido sin el enorme recargo a que hoy llegan haciendo difícil la solución del problema de la vida.

Si, pues, es incontrovertible mi entusiasmo y aceptación del cooperativismo en forma amplia, no puede dudarse que por acto propio y voluntario decida en esta emergencia contrariar ideas hondamente arraigadas.

Rectificar esa conducta implicaría un paso atrás en la marcha, una concordancia con la política de exclusivismo que hizo crisis el 31 de Marzo.

No se ha querido tampoco remover las bases orgánicas sobre la que descansa el Frigorífico Nacional, desde que ello supondría atacar los principios expuestos anteriormente, ora vulnerando el sistema cooperativo o ya atacando a las clases rurales dignas de la más amplia consideración por parte del Gobierno."

Hasta aquí lo que manifestaba el señor Presidente de la República en aquella oportunidad; y los hechos posteriores denotan que no eran palabras vanas sino que ese acendrado espíritu cooperativista se ve llevado a la práctica en su realización, por obra del actual Gobierno.

El proyecto presentado a la consideración de este Cuerpo por los señores Legisladores, está compartido en su espíritu y en su esencia por el Poder Ejecutivo, porque ese proyecto, señor Presidente, ratifica la fe cooperativista del Gobierno actual. En ese proyecto, lejos de excluir a los elementos rurales en la integración del Directorio del Frigorífico Nacional se le da una intervención adquirida por derecho propio y no por vía de terceros: se busca entre los auténticos ganaderos del país aquellos que deben representar en el Directorio del Frigorífico a las fuentes productoras del mismo y se acorta, señor Presidente, la distancia que el artículo de la ley de creación del Frigorífico establecía para que los ganaderos llegaran a integrar el Directorio.

En efecto, el artículo 11 de la referida ley decía que cuando el valor de las acciones llegue a un millón de pesos y el número de accionistas a mil, los accionistas eligirán dos titulares y dos suplentes al Directorio. En esta oportunidad, por el proyecto presentado por los señores Legisladores, se acorta la distancia y en vez de esperar al millón de pesos y mil accionistas para hacer esa elección, se les otorgue cuando existan por lo menos 500 accionistas, que es en el momento actual, su representación propia en el seno del Directorio del Frigorífico.

Esa es en esencia la economía del proyecto que se somete a consideración de este honorable Cuerpo.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo fundada la aceptación del Poder Ejecutivo al proyecto de ley de la referencia, en el entendido de que una gestión parsimoniosa del Frigorífico, metódica, desapasionada y perfectamente empapada en las necesidades del momento económico actual, podrá permitir que el frondoso presupuesto del Frigorífico Nacional, que era de dos millones y pico de pesos y que por obra del Gobierno actual se ha visto reducido alrededor de un 40 o|o, con una economía de 800 mil pesos, el Directorio integrado en esta forma y con la verdadera noción de su responsabilidad y de su deber, estoy seguro, señor Presidente, que podrá hacer aún más economías, sin que por ello se resienta el organismo, sino que, al contrario, se asentará sobre bases más sólidas.

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Lunes 19 de Marzo de 1934 Núm. 8276

### TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días ........... | $ 0.40 |
| Por 5 días ............. | " 0.30 |
| Por 10 días ............ | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) ........... | " 0.10 |
| Por 15 días ........... | " 0.13 |
| Por 20 días ........... | " 0.10 |
| Por 30 días ........... | " 0.08 |
| Por 60 días ........... | " 0.07 |
| Por 90 días ........... | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..................... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ........... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .................... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ............... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre ................ | $ 3.00 |
| Por semestre ................ | " 6.00 |
| Por un año ................ | " 12.00 |

### VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día ..................... | $ 0.10 |
| Atrasados ................... | " 0.20 |
| De más de un mes ........... | " 0.50 |
| De más de dos años ........... | " 1.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

# OFICIALES

**OFICINA NACIONAL ELECTORAL**

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION E IMPRESION DE 4:000.000 DE FORMULARIOS IMPRESOS.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la confección e impresión de 4:000.000 de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó 1467 (2.o piso), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30.

La apertura de propuestas se realizará el 22 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-1785-v.mz.21.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 15**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 22.500 litros de vino común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.15-1828-v.mz.24.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 23**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 12.000 metros de brin color yerba mate doble ancho, 88.000 botones color yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas para la tropa.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Mz.15-1829-v.mz.23.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 24**

Primer llamado

Lámase a licitación pública número 24 para adquirir 6.000 frazadas de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Marzo de 1934, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Mz.10-1654-v.mz.21.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Eduardo Blanco Acevedo y Abel Chifflet, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el 22 de Abril próximo, de las 17 a las 19 horas, en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado), de la hora 17 a 18.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registarar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-1830-v.mz.20.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 20 del corriente mes, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.8-1549-v.mz.19.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de artículos de almacén hasta el 31 de Diciembre de 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 19 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados a la hora 16. — Montevideo, Marzo 5 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.8-1550-v.mz.19.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas y accesorios nuevos o en buen uso, destinados a instalar un taller de imprenta tipográfica en la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Oficina hasta el día 20 del corriente, a la hora 15 y 45, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1934 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.8-1572-v.mz.19.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 19 del corriente, a las 14 y 45, impresos; a las 15 y 30, lentes y a las 15 y 40, artículos de fideería. — Montevideo, Marzo 13 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.15-1836-v.mz.19.

**MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA**

LICITACION PARA LAS OBRAS DE CARPINTERIA Y HERRERIA DEL RADIO URBANO DE MENORES.

Se hace saber a los interesados que la licitación de las obras de carpintería y herrería del Radio Urbano de Menores ha sido postergada para el día 21 del corriente, cuyas propuestas serán abiertas a las siguientes horas:

Carpintería, a las 10 horas; herrería, a

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

las 10 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.17-1972-v.mz.20.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos ventiladores tipo helicoidal, un electro-ventilador centrífico aspirante y un electro-ventilador centrífico soplante.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia 3797 (Capurro), de 13 y 30 a 18 y 30.
Apertura de propuestas: día 6 (seis) de Abril de 1934.
(Cuenta corriente) Mz.14-1795-vv.mz.22.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
COMPRA DE ARTICULOS

Se hace saber que esta Institución se interesa por la compra de 1.000 tablas de madera pino Brasil, 10.000 kilos maíz y 3.000 kilos afrecho.
Por ofertas e informes dirigirse a Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370 (Montevideo).
(Cuenta corriente) Mz.16-1862-v.mz.19.

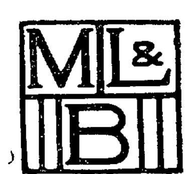
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 25224**
Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




"PINGO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.3-1353-v.mz.20.

**ACTA N.o 25233**
Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.5-1381-v.mz.21.

**ACTA N.o 25260**
Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca
"CLORION"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.6-1426-v.mz.22.

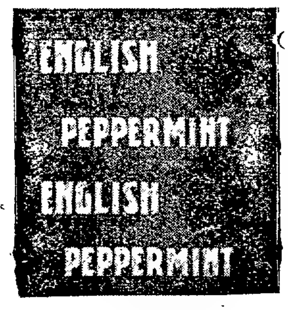
**ACTA N.o 25235**
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.3-1344-v.mz.20.

**ACTA N.o 25256**
Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, han solicitado el registro de la marca
"UÑEX"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.5-1365-v.mz.21.

**ACTA N.o 25240**
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.2-1326-v.mz.19.

**ACTA N.o 25266**
Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, ha solicitado el registro de la marca
"MARIS STELLA"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.12-1666-v.ab.4.

**ACTA N.o 25135**
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Samuel Mejlovich, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca




PALESTINA
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.8-1576-v.mz.24.

**ACTA N.o 25237**
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, ha solicitado la renovación de la marca
"NAGANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1577-v.mz.24.

**ACTA N.o 25253**
Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vino quinado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1520-v.mz.24.

**ACTA N.o 25236**
Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha D. Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"MELUBRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1578-v.mz.24.

**ACTA N.o 25269**
Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Carli y Alfonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




"RISCAR"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.8-1530-v.mz.24.

**ACTA N.o 25285**
Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ROXANA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a y 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-1935-v.ab.10.

**ACTA N.o 25287**
Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca
"TE SUIZO"
"LAXANTE - PURGANTE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (laxantes y purgantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1936-v.ab.10.

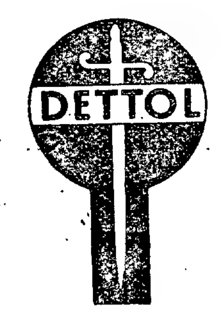
**ACTA N.o 25197**
Montevideo, Febrero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Larguía y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"MARILU"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1906-v.ab.10.

**ACTA N.o 25286**
Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Societá Italo - Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca

LaACTRON

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Mz.17-1934-v.ab.10.

**ACTA N.o 25101**
Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-1905-v.ab.10.

ACTA N.o 25279

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1754-v.ab.6.

ACTA N.o 25228

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




"MONARCH" (COCKTAIL)

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz 2-1329-v.mz.19.

ACTA N.o 25274

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

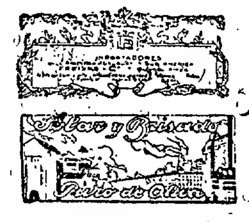



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-1699-v.ab.5.

ACTA N.o 25280

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



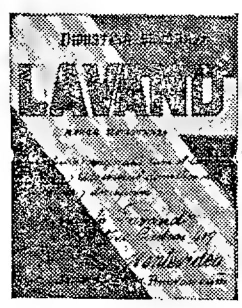


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.14-1755-v.ab.6.

ACTA N.o 25271

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago Piovano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

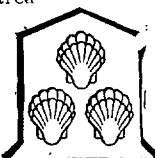



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases y formas: en barras, en polvo, en grano, en escamas, en líquido, en pasta, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1623-v.ab.2.

ACTA N.o 25273

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderada de la razón social John Dewhurst y Sons, Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1622-v.ab.2.

ACTA N.o 23965

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Sfeir y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LA SUPERIORA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.9-1586-v.ab.2.

ACTA N.o 25272

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Almacén de Londres



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.9-1624-v.ab.2.

ACTA N.o 25251

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARLESTON"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.5-1380-v.mz.21.

ACTA N.o 25227

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUININ"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1338-v.mz.19.

ACTA N.o 25.200

Montevideo, Febrero .. de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Casterán, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GRANJA EMILIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1487-v.mz.22.

ACTA N.o 25275

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MILAGROSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.12-1667-v.ab.4.

ACTA N.o 25278

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MATCH"

para distinguir calzoncillos para hombres y niños y demás artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-1705-v.ab.5.

ACTA N.o 25277

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"ESSOMARINE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.13-1706-v.ab.5.

ACTA N.o 25281

Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Pilas y Baterías, Sibils, Lisiak y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

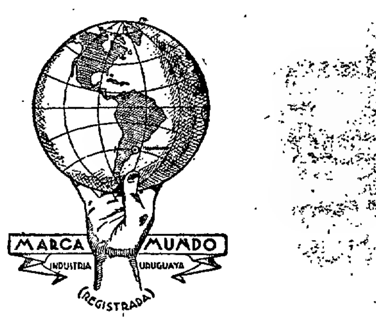
"TAX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz 15-1843-v.ab.7.

ACTA N.o 25283

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Jacinto Cannizzaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.15-1842-v.ab.7.

ACTA N.o 25250

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Virginio F. Grego, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"PARTICULARES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.3-1343-v.mz.20.

ACTA N.o 25282

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"FERROSMALT"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a y 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.16-1855-v.ab.9.

**ACTA N.o 25226**

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha la Sociedad Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



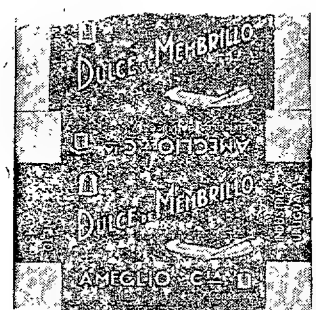

"MONARCH"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1330-v.mz.19.

**ACTA N.o 25249**

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

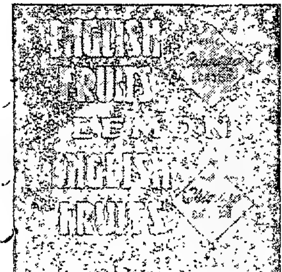



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1324-v.mz.19.

**ACTA N.o 25239**

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1323-v.mz.19.

**ACTA N.o 25238**

Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.2-1325-v.mz.19.

**ACTA N.o 25255**

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1522-v.mz.23.

**ACTA N.o 25262**

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1504-v.mz.23.

**ACTA N.o 25264**

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1506-v.mz.23.

**ACTA N.o 25254**

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1521-v.mz.23.

**ACTA N.o 25252**

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1519-v.mz.23.

**ACTA N.o 25263**

Montevideo, Marzo de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hércules Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HERCULES

para distinguir artículos de la clase 6.a (resinas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1505-v.mz.23.

**ACTA N.o 25267**

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bausch y Lomb Optical Company, una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BALUX

para distinguir artículos de la clase 25.a (lentes oftálmicos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.7-1508-v.mz.23.

**ACTA N.o 25265**

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie, con domicilio en Clermont-Ferrand (Puy-de-Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca

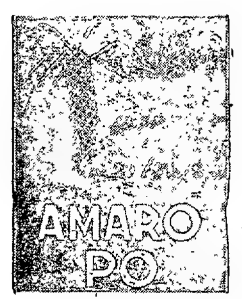
ZIGZAG

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.7-1507-v.mz.23.

**ACTA N.o 25261**

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo F. Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.6-1425-v.mz.22.

**ACTA N.o 25284**

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Victor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CODOBROM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz 16-1864-v.ab.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

**ACTA N.o 3952**

Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1897-v.ab.16.

**ACTA N.o 3955**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estufas caldeadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.17-1937-v.ab.16.

**ACTA N.o 3951**

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereyra Siri y Compañía, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tapón esparcidor de substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.16-1865-v.ab.14.

**ACTA N.o 425**

Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Con esta fecha el señor José Melesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de llaves de duraluminio para todas clases de cerraduras y candados, fundidas en matrices de hierro, cobre o bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.15-1816-v.ab.13.

**ACTA N.o 424**

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ganchos (aligadores) para correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz 15-1806-v.ab.13.

**ACTA N.o 3948**

Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo M. Aubriot Lemoine, apoderado del señor René. E. Domínguez, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.14-1776-v.ab.10.

**ACTA N.o 3945**

Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Jarque, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de féretros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.13-1710-v.ab.9.

**ACTA N.o 3947**

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Wire - Bounds Patents Company", de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención para "Máquina para la fabricación de cajones, esqueletos, formas de cajón o de esqueletos o parte de los mismos y particularmente máquinas para hacer formas de cajón o esqueletos y partes de los mismos ligados con alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1663-v.ab.7.

**ACTA N.o 415**

Montevideo, Febrero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hidróxido de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1668-v.ab.7.

**ACTA N.o 3946**

Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Svenske Tandsticks Aktiebolaget", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Jonkoping (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las varillas de encender", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1664-v.ab.7.

**ACTA N.o 3944**

Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Verrone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la fabricación de calzados en general y para ser empleados científicamente en la corrección de pies defectuosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.12-1693-v.ab.7.

**ACTA N.o 3939**

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Armour de La Plata, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para cocer carne y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.9-1625-v.ab.5.

**ACTA N.o 423**

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Hirschfeld y Arnoldo Lindemann, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para una "Mesa de juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1562-v.ab.4.

**ACTA N.o 3941**

Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Archibald Ingram Baggott, con domicilio en Santa Elena, provincia de Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres para envases de hojalata y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1510-v.ab.5.

**ACTA N.o 3942**

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños múltiples de hormigón de una sola pieza", y de acuerdo con lo que dispone ell artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.7-1511-v.ab.5.

**ACTA N.o 422**

Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Con esta fecha el señor J. L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pulpa, pasta vegetal para las industrias papeleras, aprovechando en especial e integralmente las cáscaras del arroz, paja del mismo y de otras gramíneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1557-v.ab.4.

**ACTA N.o 421**

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con est afecha el señor Tomás Castell, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pomos (envases de plomo), estaño y aleación de ambos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.5-1382-v.ab.3.

**ACTA N.o 3940**

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor Company de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han sollicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-142[illegible]-v.ab.4.

**ACTA N.o 416**

Montevideo, Febrero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Emilio Ernesto Sempolis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de eliminadores o filtros para ruídos parásitos para aplicar a receptores de radio y para toda clase de motores eléctricos conectados a la red de corriente eléctrica para subsanar dichos ruidos parásitos producidos por los motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1327-v.mz.24.

**ACTA N.o 3937**

Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Antonia Villarrazo de Castro, de la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y procedimiento en corte y confección para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1322-v.mz.24.

**ACTA N.o 3933**

Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José M. Rodríguez Pacios, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Junta para cañerías metálicas sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.6-1442-v.ab.4.

**ACTA N.o 3943**

Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas urnas y ataúdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.8-1558-v.ab.4.

**ACTA N.o 418**

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos R. Roca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cisternas para cuarto de baño similares a las Thompsom", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1294-v.mz.24.

**ACTA N.o 3938**

Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores D'Alessandro Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa portátil para mate, café y té", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.2-1311-v.mz.24.

**ACTA N.o 419**

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de suelas mixtas de cuero y goma para toda clase de calzados, denominado Mhuda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-1239-v.mz.23.

**ACTA N.o 3932**

Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham Narinsky, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial para rellenar hombreras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

Feb.27-1172-v.mz.21.

**ACTA N.o 420**

Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.3-1342-v.ab.2.

**ACTA N.o 3936**

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José Umansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bolsita de papel, género u otro material con cierre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.28-1211-v.mz.22.

**ACTA N.o 3931**

Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Con esta fecha el señor José Díaz Marín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego familiar de carreras con barajas (naipes, que se denomina Derby", y de acuerdo con lo que dispone el articul o15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1194-v.mz.21.

**ACTA N.o 3935**

Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luigi Roffeni Tiraferri, de Bologna (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Feb.27-1193-v.mz.21.

**ACTA N.o 417**

Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Alvarez y Scolaro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pasta para papel con productos puramente nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.27-1185-v.mz.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación e higiene a efectuarse en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Paysandú, de estricto acuerdo con los detalles que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-1826-v mz.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería de madera en el edificio en construcción para Instituto Experimental de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1934 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-1877-v.mz.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (instalaciones de calefacción a vapor), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Abril, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-1878-v.mz.24.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámaes a licitación pública por tercera vez para las obras sanitarias a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas. —

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.15-1827-v.mz.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 313**

Llámase a licitación pública para la construcción del canal número 1 en la zona inundable del Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.9-1589-v.ab.7.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v.mz.22.

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villanueva, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v ab 20

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borgaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933 — La Dirección.

$18.70 D.28-14918-v mz 29

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLÁUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Atilio Rodríguez Vera y la sucesión de don Enrique P. Bartaburu se han presentado solicitando permiso para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que comunica el camino que pasa por el paso de La Blanqueada, en el arroyo "Las Flores" con el camino que viene del paso de Pino, del mismo arroyo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Enero 19 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$13.68 Mz.2-1319-v.ab.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO**
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Servando Ferreira se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que cruza por su campo situado en Batoví, 3.a sección judicial, y que pasando por predios del señor Dámaso Correo conduce a otro de los caminos existentes en el mismo campo, para salir después al nacional a Montevideo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Ferreira, siempre que consideren el cierre proyectado perjudicial a sus intereses o al público en general. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1933. — La Secretaría.

$12.00 Feb.23-1078-v.ab.5.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES TAROCO, de 36 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1359, y doña IRENE GARCIA ARDITO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1064-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MALANOTTI, de 46 años, viudo, empleado, italiano (C. L.), domiciliado en Convención 1492, y doña ANTONIA BIGATTI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresiegor, Oficial del Estado Civil $2.00 1047-v mz.23

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ OTERO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1593, y doña ADELINA GONZALEZ, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guaraní 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 966-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEJCHERT, de 23 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 426, y doña RAQUEL PAM, de 16 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 967-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GALIPOLO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 475, y doña MARIA C. SILVEIRA, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Zabala 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 968-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANALS, de 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Wáshington 213, y doña LUISA BADO, de 46 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Wáshington 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 969-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUPEIRO, de 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Guaraní 1466, y doña CELIA BLANCO, de 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Guaraní 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 970-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RICO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1577, y doña AMERICA ALLEGUE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Zabala 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina (Gratis) 971-v.mz.20

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 23 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don ANDRES JUSTO PERAZA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacna 22, y doña MARIA LUISA IRIGOYEN, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada Tacna 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil $2.00 1079-v.mz.24.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE CARLO, de 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña BLANCA ROSSI, de 38 años, diovrciada, italiana, domiciliada en Itugainzó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 1012-v.mz.22.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ACOSTA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 268, y doña JUANA BONIFACIA PINTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 955-v.mz.20.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO JUAN PEROLO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Durazno 1076, y doña VENUS MARTHA POMBO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1013-v.mz.22.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO COLETTI, de 44 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Durazno 1124, y doña MARIA AURORA FONTENLA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil $2.00 953-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ERNESTO ANDREON, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña ELVIRA CONSTANZA SAYAGUES SELLANES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil $2.00 954-v.mz.20.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HORNE FYNN, de 45 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Uruguay 1127, y doña ANGELA LARROSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficila del Estado Civil. $2.00 1014-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOLAS MITRANO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Olimar 1546, de doña MARIA AURORA BURLANDO, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Olimar 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1016-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ AREOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1695, y doña MARIA ESTHER VALES PAIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 1017-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CRISTOBAL, de 35 años, soltero, maquinista en calzado, oriental, domiciliado en Galicia 1087, y doña MARIA LUISA PALLEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 1015-v.mz.22.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SENATORE, de 31 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Guayabo 1580, y doña ROSA GAGLIARDI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Guayabo 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1076-v.mz.21.

---

En el Cordón y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOSANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1138, y doña FLORA LOPEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1077-v.mz.24.

---

En el Cordón, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DA SILVA, de 30 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en Tacuarembó 1337, y doña CARMEN GOMES PINHARANDA, de 23 años, soltera, portuguesa, domicilada en Tacuarembó 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1058-v.mz.23.

En el Cordón y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALSINA, de 24 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Cufré 2211, y doña FLORENTINA TENREIRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 1059-v.mz.23.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OROZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Salto 1255, y doña ANAROLINA BERNARDINA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis, a solicitud del Ministerio de Protección a la Infancia. — Conste. — Salterain.

(Gratis). 1060-v.mz.23.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio JUAN KALAMAR, de 24 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña EMILIA KOZAR, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1078-v.mz.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KALAMAR, de 25 años, soltero, reparador de radio, yugoslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña CRISTINA BEDEK, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MORENO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1318, y doña CARMEN CARRASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1081-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio BALDOMERO COUTO COSTA, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1996, y doña ROSA AMERICA BORDONI BORDONI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1067-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2324, y doña ODILIA PEREZ GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 1065-v.mz.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ISIDORO FIGUEROA, de 32 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Sierra 2249, y doña FRANCISCA ZUNINO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 1069-v.mz.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CHERONI SAN ROMAN, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1370, y doña JULIA CARBALLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pozos del Rey 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 986-v.mz.23.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO SCOPELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña EUGENIA JOAQUINA RAYMOND, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1018-v.mz.22.

En Colón y el día 7 del mes de Marzo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEGUISAMON, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña FRANCISCA SOSA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 938-v.mz.19

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO DAMSEAU, de 30 años, soltero, electricista, belga, domiciliado en Corumbé 4084, y doña IRIDE FRANCISCA GUTIERREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1061-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERMUDEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 3235, y doña ELIDA BAÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1001-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARMORA, de 33 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado en Lasala 4288, y doña MARIA ROSA CAPUOZZOLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Lasala 4281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1002-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LARREA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3977, y doña MARIA JOSEFA CORBACHO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Comodoro Coé 3977.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1003-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GUIDA, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Purificación 3677, y doña MARIA JULIA MASTRANGELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 1004-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO BENAVIDES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3735, y doña EMA PEREZ SOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 1005-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAZZURI, de 25 años, soltero, broncero, argentino, domiciliado en Panela 3465, y doña MARIA EMILIA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1006-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS DI PAULO VECE, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Cardal 91, y doña MARIA ESMERALDA CANTERUCCIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardal 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1007-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 37, y doña EDELMIRA CAMACHO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 1008-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don

NAPOLEON ENRIQUE DINETTI, de 51 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ROSA SANJURJO, de 50 años, divorciada, oriental, domiciliada en M. García 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1010-v mz.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELIAS SALINAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan A. Guzmán 3232, y doña CARMEN DANZA FANDIÑO, soltera, española domiciliada en Juan A. Guzmán 3232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1011-v.mz.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KUSINA, de 32 años, soltero, chofer, checoeslovaco, domiciliado en Purificación 70, y doña REINA YOJAY, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Purificación 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 972-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO LERIS CORREA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en María S. de Munar 2358, y doña CAMILA LAGOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 987-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO NAVAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leopardi 1651, y doña LAURA EULALIA CACERES, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Leopardi 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 988-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAILLACE, de 46 años, soltero, zapatero, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3723, y doña ROSA BRUNO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 1009-v.mz.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEIREDO, de 26 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en Resistencia 1625, y doña MARIA ESTHER SOUTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 973-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERIANO OTTONELLO, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña MARIA TERESA FERRARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 6562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 974-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR LARROSA, de 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Joanicó 3918, y doña INES DI PETTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 975-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CORES, de 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Plata 2444, y doña MARIA JUANA PEREZ, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Plata 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 976-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ELISEO IBARRA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2336, y doña BLANCA N. PITTAMIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 977-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN MIRANDA, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juan Ferreira 299, y doña MARIA TERESA CERIZOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ferreira 299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 978-v.mz.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CATAUMBERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dupart 72, y doña MARIA AMALIA RODINO SERVETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupart 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 979-v.mz.20.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MIGUEL GALAN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5163, y doña JULIA PEREZ PELUFFO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1048-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SUAREZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 33, y doña SINFORIANA LUCERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 3719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barrios.
(Gratis) 1049-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISARRUALDE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 27, y doña MARIA DEL CARME NCOITIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1019-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO EDMUNDO BELBEDER, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4486, y doña MERCEDES TEODORA DE ARMAS, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 956-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA CABRAL, de 38 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Malinas 5689, y doña SARA BEATRIZ VALIENTE, de 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Malinas 5689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 957-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DAMONTE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4435, y doña ENRIQUETA ANGELA CAPRILE, de 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cambay 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 958-v.mz.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ALFARO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la calle Vera 2690, y doña MARIA LUISA SAUCE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 939-v.mz.19.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PE-

TROCELLI, de 32 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado en Arroyo Grande 2416, y doña ROSA AGUERRONDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1074-v.mz.24

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REVELLO, de 34 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en San Martín 2493, y doña OFELIA GONZALEZ, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en San Martín 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 1075-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MANUEL AMOEDO, de 26 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en General Aguilar 1343, y doña HILDA LIRA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1020-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN ROSTON, de 48 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en San Martín 3315, y doña VICTORIA SATUT, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1021-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FILIPPINI, de 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Uruguayana 3322, y doña FAUSTINA JOVITA SANCHEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1024-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANTIAGO BIANCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1821, y doña MARIA ANGELICA PALMER, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1022-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERVASIO VILLAVERDE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Labandeira 302, y doña MARIA SARA DE CAMPOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 305 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1023-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESTEVEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2646, y doña JOSEFA VALCANERA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Arayco 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1025-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LISTA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1457, y doña AIDA MUTARELLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1026-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MANUEL DRAGONE, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Patria 2969, y doña MATILDE MARTELA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1027-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BERGAMASCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2572, y doña ANGELA MIRALDI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 1028-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO SCARONE, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2107, y doña ELIDA ROSARIO SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 989-v.mz.21.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SIBILIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 1952, y doña MARIA QUAGLIATTA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 1073-v.mz.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CESAR DIAZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 2291, y doña CAROLINA GONZALEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 990-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIL, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2510, y doña BLANCA IRMA FULLE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 982-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BARRAL, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Itapebí 2150, y doña CARMEN TORREIRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 940-v.mz.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO FIGUEIRAS, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en B. Artigas 2867, y doña ESPERANZA PIÑEIRO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en B. Artigas 2867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 941-v.mz.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ITALO POMI, de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Marsella 2679, y doña YOLANDA BOGGIANO, de [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 942-v.mz.19.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO ANTONOFF, de 25 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Centro América 362, y doña MARIA CELIA ROMERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1029-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO OLIVERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 3809, y doña MARIA ELIDA OJEDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1030-v.m[illegible]

En el Cerro, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO VITURERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suiza 252, y doña MARIA ISABEL MORALES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 1031-v.mz.22.

---

En el Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO MAYA, de 36 años, oriental, guardia civil, oriental, domiciliado en Nueva Granada 406, y doña CONCEPCION CASTRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1032-v.mz.22.

---

En el Cerro, y el día 10 del mes de Marzo de año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MACHADO, de 32 años, soltero, oriental, militar, domiciliado en Ramón Alvarez 1304, ydoña QUINTINA SANCHEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 1033-v.mz.22.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL VARELA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3094, y doña ESMERALDA AMANDA LUALDI DELGADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Machado 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Ofical del Estado Civil. $2.00 1062-v.mz.23.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICHERI (hijo), de 29 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Capurro 3621, y doña LUCIA MIRTA MILANS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 996-v.mz.21.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAFAEL ASCHIERI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Juan 2740, y doña ANA MARIA LUISA PENENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 997-v.mz.21.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AUGUSTO CRISPIN VIANA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Esperanza 820, y doña EULOGIA ELVIRA CEPEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 998-v.mz.21.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS AGUSTIN DELFINO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asencio 1451, y doña MARIA GIACOMINA FOSSAMAY, de 33 años, soltera, italiana, domiciliada en Asencio 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 999-v.mz.21.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVESTRE BORCHES, de 52 años, viudo, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3200, y doña MARIA FAUSTA FERREYRA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 1000-v.mz.21.

---

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NAVARRO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olivos 995, y doña ELENA CIMINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Olivos 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 959-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO ADOLFO KOPETSCH, de 26 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en Dragones 3532, y doña MARIA JOSEFINA CASTRO NAVIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 960-v.mz.20.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SEQUEIRA, de 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Juan M. Gutiérrez 3516, y doña EMA BACHIN, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Cabildantes 3227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 943-v.mz.19.

---

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valentín Gómez 943, y doña FLOR MARIA DELMONTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Valentín Gómez 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 944-v mz.19

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIGUEL DEMATTEIS, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 1061, y doña MARIA LUISA ARGIMON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1063-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BERNARDO TRUJILLO, de 39 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado en José Martí 3106, y doña MARIA HORTENSIA ISNARDI ETCHEGARAY, de 24 años, soltera, oreintal, domiciliada en Cerro Largo 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1050-v.mz.23.

---

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del, año 1934 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROSSI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1733, y doña MARIA ESTER GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Cicil. $2.00 961-v.mz.20.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña DALMIRA MONTAÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 1070-v.mz.24.

---

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en esta sección, y doña JUANA MARIA FERIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana. Oficial del Estado Civil. $2.00 1071-v.mz.24.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RODRIGUEZ (hijo), de 34 años, soltero, viticultor, domiciliado en esta sección, y doña LUISA MARIA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 945-v.mz.19.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIERMANN, de 38 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en avenida Brasil 2686, y doña ERNA GWOSZ, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltazar Vargas 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1083-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON PEREZ, de 31 años, soltero; empleado, oriental, domiciliado en San José, y doña ELVIRA OTERO LEMOS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 1031-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chaná 2274, y doña FLOR DE MARIA BONINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1052-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYDE LOPEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García Cortinas 15, y doña BERNARDINA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1034-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VENDITTO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña ALBA GRANATO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Pui Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1035-v.mz.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ARDEMAGNI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidal 641, y doña ELOISA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Vidal 641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 946-v.mz.19

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO JORGE CROSA, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Massini 3282, y doña DELIA IBARBURU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Boulevard España 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 1082-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SALLES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 25, y doña ANTONIETA VERHEYLEWEGEN, de 19 años, soltera, belga, domiciliada en Vázquez y Vega 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 947-v.mz.19.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAS FERNANDEZ, de 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Municipio 2264, y doña ANGELA ENRIQUETA SCHIAVONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 991-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRIZZERA, de 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Lima 1813, y doña MARIA ISABEL VOLONTE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 992-v.mz.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AMADEO CHIARELLI, de 23 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado en Martín García 2366, y doña BLANCA ZULMA ROMA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 993-v.mz.21

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1934 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MEINERO, de 31 años, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1709, y doña JOSEFINA GINI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 994-v.mz.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SOTO MORE, de 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Defensa 2004, y doña PETRONA ROSA NOYA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 995-v.mz.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Obes 1157, y doña ODILA ROIG, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 980-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MESSEGUER, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2004, y doña ANA VENDITTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 983-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINALDO RISOTTO, de 20 años, soltero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1769, y doña MARIA OLGA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 981-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SEMBLAT VIERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2259, y doña BASILISA HERRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 948-v.mz.19

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MACEDONIO PEREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2362, y doña MARIA ROSA MAGLIANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 951-v.mz.19.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. IGLESIA, de 39 años, soltero, electricista, español, domiciliado en Curuzú 173, y doña JOSEFINA CES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Curuzú 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Cficial edl Estado Civil. $2.00 1036-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS OSCAR ALMANDOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 12, y doña HIPOLITA MENDIA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en D. Coronel 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00, 1037-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL M. GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, argentino (C. L.), domiciliado en C. Bolognese 88, y doña LIROPEYA AGUILERA, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Bolognese 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1038-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES A. CALCAGNO, de 28 años, soltero, comercio,

oriental, domiciliado en José L. Terra 2570, y doña MARIA ACARMEN SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Martínez 122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1039-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARLOS RIEDEL, de 42 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en R. Pérez Martínez 17, y doña LUISA V. MOÑASQUI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3883.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1040-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO S. BUSTOS, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. I. Pinzón 28 A., y doña JULIA GARRIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en V. I. Pinzón 28 A.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1041-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVER MORANTA, de 43 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en E. Fernández 38, y doña HIGINIA FERRARO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Fernández 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1042-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SILVA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 85, y doña BLANCA RIVAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 85.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 1043-v.mz.22.

### 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERTO POSADA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro I 706, y doña LOLA OTERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 1053-v.mz.23.

---

En Sayago y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN AICARDI, de 47 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en José Caparroz 4777, y doña MARIA MORETTI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en José Caparroz 4777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 962-v.mz.20.

---

En Sayago y el día 7 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AQUILES MEGARDI, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en avenida Sayago 1127, y doña ADELINA JULIA BOVE, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en avenida Sayago 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 963-v.mz.20.

---

En Sayago y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSA, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 16, y doña ANDREA EULALIA DUTRA, de 42 años, soltera oriental, domiciliada en Edison 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 964-v.mz.20.

---

En Sayago y el día 6 del des de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROFETA SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Casavalle 54, y doña ISAURA NALERIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 965-v.mz.20.

### 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARIBALDI ARIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 67, y doña JUANA RUIZ, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burgueño 355.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1072-v.mz.24.

---

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO REGUEIRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Mendoza 41, y doña ROSALIA CABRERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliad en Bruno Méndez 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 1054-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMON SANCHEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 79, y doña PETRONILA HUELMO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 1055-v.mz.23.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DE BRUN, de 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4700, y doña MARIA EMMA MENDOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 1066-v.mz.23.

### 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 de mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE LOMBARDI, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2425, y doña NIEVES BLANCA ROMANELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Maurico Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1065-v.mz.23.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BAUTISTA ROSSI GORGO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2745, y doña ZUNILDA FERNANDA GOSSIO PALACIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 1044-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO AGUILAR, de 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Humaitá 2781, y doña JULIA REYMUNDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 1045-v.mz.22.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES ZANOTTA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2961, y doña FRANCISCA LISCANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Kloti. (Gratis) 1046-v.mz.22.

### 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MILLARES, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en Saldanha Da Gama 47, y doña DOMINGA CORREA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Saldanha Da Gama 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 1036-v.mz.23.

---

En Pocitos, y el día 13 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIANNOTTA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Luis Lamas 3325, y doña ADELA JULIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio **Ramírez**, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 1057-v.mz.23.

En Pocitos y el día 10 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO SILVERA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Anzani 14, y doña AMANDA BIGLIO, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en J. Leguizamón 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 981-v.mz.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don RAUL HERMIDA, de 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Barroso 3376, y doña RAMONA GIMENEZ, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Barroso 3376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 949-v.mz.19.

En Pocitos y el día 7 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesador hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JULIO MINETTI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 1479, y doña MARIA RAMONA PEREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 950-v.mz.19.

En Pocitos y el 1.o del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LATTARO, de 67 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado en General Prim 3082, y doña MAXIMA HERNANDEZ, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 952-v.mz.19

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Feliciano Vaz o Baz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.17-1918-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Juan Cuestas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.12-1688-v.mz.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scasso o Escaso o Scasio o Scazzo de Cristiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1689-v.mz.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Guidi o Güidi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1690-v.mz.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1691-v.mz.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmemlo Britos o Carmelo Brito o Carmelo Vrito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.12-1692-v.mz.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace sabêr al público la apertura de la sucesión de doña María Battagnese de Vignoli o María Batagliese de Vignoli o María Battagese de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.10-1653-v.mz.21.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones se don Horacio u Horacio Alejandro Amato y don Juan Carlos Amato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan atne este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.9-1580-v.mz.20.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Alvaro Pinazo con la sucesión de José F. Rossi, sobre incumplimiento de contrato, rendición de cuentas y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a don Francisco Umberto Rossi y a don Domingo Alberto Rossi para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Feb.15-777-v.mz.21.

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2.o TURNO

### Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Avelino Sánchez, para la junta que tendrá lugar el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.17-19..-v.ab.4.

### Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Lorenzo Martínez para la junta que tendrá lugar el tres de Abril próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.17-1928-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Fassio de Airaldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.8-1543-v.mz.19.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Nicolás Pastorino. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Nicolás Pastorino solicitando la rectificación de las partidas que se refieren y en el sentido que se indica: La de su matrimonio con su esposa María Carolina Viviani, en la que aparece el nombre del contrayente como Juan, cambiando éste por el de Nicolás, que es el verdadero, y en las de nacimiento de sus hijos María Emilia, Justina, Nicolás, José Antonio y Elida, en las que también aparece el nombre del peticionante y padre de los inscriptos como Juan, cambiarlo por el de Nicolás, que es el verdadero. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Mz.12-1674-v.ab.4.

### Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pagani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Mz.9-1613-v.mz.20.

### Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Valentina Gil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Duilio Muzio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Mz.3-1347-v.ab.13

## JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3er. TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Cas-

tillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hegoburo o Heguburu de Giúdice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.16-1856-v.ab.3.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de José Revello. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: la de nacimiento de José Antonio Lorenzo Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la de nacimiento de Eloísa Adelina Revello, donde dice: Eloísa Adelina, debe decir: Teresa y donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de José Lorenzo Revello, donde dice Chirina, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Elida Catalina Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En la partida de nacimiento de Celia Deolinda Revello, donde dice: Charino, debe decir: Chiarino. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.17-1917-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Piedra de Gonella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.16-1859-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Noblia de Moles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.16-1857-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nIstancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo García, a fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.9-1638-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de tercer turno: Horacio Henon, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 423 (Banco Francés Supervielle y Cía.), al señor Juez, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales y a solicitar se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por el plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo de ese Juzgado. A los efectos de la información de honrades y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores Antonio Rigoli, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 423, y Alberto Berinduague, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1264, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar que, recibida la información y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la profesión, se me expida el certificado correspondiente. — H. Henon". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Mz.8-1565-v.mz.19.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza a don Francisco Ruppio por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa doña Laura Arrechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.20 Mz.8-1568-v.ab.18.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado el escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: César Pérez Liñan, domiciliado en la calle Soriano número 936, al señor Juez digo: Que para optar a la profesión de procurador y de conformidad a la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto prestarán declaración los doctores Blas Vidal y Juan Pedro Ramírez, que concurrirán sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante; 3.o Concepto sobre idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y previos los trámites legales se me expida testimonio. Es justicia. — César Pérez Liñan". En cumplimiento de la ley citada se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.25 Mz.8-1554-v.mz.19.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado: Tulio B. Inchausti, domiciliado en Treinta y Tres 1273 solicito: A) Se reciba la información del inciso 5.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, tomándose declaraciones a los doctores Blas Vidal y Rafael E. de los Reyes Pena, que concurrirán sin citación previa y depondrán a las preguntas: 1.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el peticionante: 2.o Concepto sobre su idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño: B) Diligenciado con audiencia del Ministerio Público se expidan los testimonios pertinentes. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Tulio B. Inchausti". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.8-1567-v.mz.19.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santiago de Cillia. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante don Santiago de Cillia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al nombre de la esposa del mismo, Carmen Gambetta, debe decir Rosa Gambetta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo ? de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Mz.8-1569-v.mz.24.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Altuna José. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia de tercer turno: José Altuna, ciudadano natural (credencial cívica A. N. A. número 030), domiciliado en Zabala 1330, digo: Que ejerciendo actualmente la procuración, vengo a producir la información requerida por las leyes vigentes. Solicito con ese fin que se tome declaración a los doctores José A. de Freitas y Alfredo Giribaldi Oddo, que presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan si me conocen y si ejerzo, desde qué tiempo, la profesión de procurador; 2.o Digan cuál es el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juuez disponer que se reciba la información ofrecida, aprobarla en su oportunidad, mandar que se me expidan los testimonios que solicite de lo actuado y que se me devuelva la credencial cívica exhibida. Es justicia. — José Altuna". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.00 Mz.15-1708-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vicente de Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.8-1563-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Herrera de Gallarza, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.8-1561-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Fogaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.16-1858-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arbouet, a fin de que todos los que ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.14-1797-v.mz.24.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a la estirpe de la heredera Enriqueta Molinari, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.00 Mz.8-1566-v.ab.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Valldenen de Ribot y don Ricardo Ribot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.8-1574-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth Elkan de Komlos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.8-1575-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo de Courcy Hore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.8-1532-v.ab.18.

**Convocatoria de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintitrés de Marzo del corriente año, a la segunda hora hábil. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.00 Feb.28-1227-v.mz.22.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Alida Ternandez. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar los la peticionante su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, "Ternan" debe decir "Ternandez". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.25 Mz.3-1362-v.mz.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña Clara Elena Carlota Kirchhoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Gerardo Kohne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1278-v.ab.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.20-939-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Muñoz Romarate de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Feb.26-1147-v.ab.7.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Massenzana Cayetana contra Emilio Bestazzi. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emilio Bestazzi, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Feb.23-1074-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 4.o TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Regina Ferreira o Ferreyra de Cristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.17-1904-v.ab.4.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Angel Durán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Adriana Manuela Ferreirós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1894. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Mz.16-1894-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio García Vidueiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.15-1798-v.ab.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente "Isabel Pinto de Vidal. Inscripción y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Angel Vidal con Isabel Pinto: donde dice hija de Francisco Venancio Pinto y de Mariana Tellamón debe decir solamente hija natural de Francisco Venancio Pinto; 2.o La de nacimiento de María Isabel Vidal: donde dice, y por línea materna de Francisco V. Pinto y de Mariana Tellamón, debe decir solamente, de Francisco V. Pinto. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Mz.14-1751-v.ab.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreña, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pin, co nel siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Agustín Pin, de profesión curial, constituyendo domicilio en la calle Soriano número 1134, ante el señor Juez me presento y expongo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, adjunto la partida de nacimiento justificando la mayoría de edad, al efecto de cumplir con la disposición citada, vengo a producir la información correspondiente, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Sebastián B. Rodríguez y escribano Patricio A. Pereyra, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué tiempo hace que me conocen; 3.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres y en mi profesión; 4.o Den razón de sus dichos. Una vez producida dicha información, V. S. se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Exma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con el certificado y partida de nacimiento que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Agustín Pin". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$13.50 Mz.15-1840-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Millán de De Michelis o De Michellis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.13-1727-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Dermidio Barca con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Dermidio Barca, con domicilio en la calle Maldonado número 1292, al señor Juez, atentamente dice: Que debiendo producir información legal de vida y costumbres para ejercer la profesión de procurador, vengo a solicitar que los testigos señores doctor Eustaquio Tomé y escribano Carmelo Petraglia, domiciliados, respectivamente en Maldonado 1292 y Municipio número 1818, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, suplico al señor Juez quiera aprobar la información que se produzca y ordenar que se me expida testimonio en forma. — Dermidio Barca". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1924. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.50 Mz.13-1700-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Guerendiain con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José A. Guerendiain, domiciliado en Sarandí 392, a usted digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Pedro Chavarría y Armín Murguiondo, que presentaré, domiciliados legalmente en Sarandí 442, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — José A. Guerendiain". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Mz.12-1678-v.mz.22.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Margarita Irigaray solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Margarita, siendo el verdadero María Margarita, y el apellido de la señora madre aparece Motia en lugar de Matia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.13-1746-v.ab.5.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Enriqueta Corrieri de Alonso solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de José Ramón Alonso con Rosa Clara Corrieri: donde aparece el nombre de la esposa como Rosa Clara debe decir Enriqueta, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Josefa Agustina Alonso: aparece el nombre de la madre como Rosa Clara cuando debe decir Enriqueta. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Mz.12-1660-v.ab.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.561, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.561", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala Actuario.

$12.00 Mz.9-1609-v.ab.20

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Juan Nocetti, propietario del inmueble empadronado con el número 68.562, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.562", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1610-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Carlos Regalado González, propietario del inmueble empadronado con el número 68.567, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Sur de la calle denominada hoy Dionisio López, entre las de Ricaldoni y Aldea, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68.567", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1611-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaba a Sebastián Raggio, propietario del inmueble empadronado con el número 67.081, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la línea Norte de la calle Vitrubio, entre Comercio y el cierre, a sus sucesores o a cualesquiera otras personas interesados en el referido inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva, Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67.081", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Mz.9-1612-v.ab.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Elías Enrique Devoto, que firma Elías E. Devoto, constituyendo domicilio en la casa número 464 de la calle Cerrito, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo establecido en la acordada de fecha 7 de Febrero de 1934, y artículos 6.o y 238 de la ley de Diciembre 19 de 1933, vengo a que, previas las publicaciones y trámites pertinentes, el señor Juez tenga a bien expedirme certificado en el que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, con anterioridad a la promulgación de la precitada ley y que he producido ante usted la *información* en cuanto a honradez y costumbres morales que prescribe el inciso 3.o del artículo 238 de la citada ley y artículo 9.o inciso 3.o de la ley de 13 de Julio de 1897. A esos fines, solicito que se tome declaración a los doctores Vicente J. Echezarreta y Julio C. Mourigán, domiciliados en Zabala N.o 1318 y Cerrito N.o 464, respectivamente, los que comparecerán sin necesidad de citación en cuanto se fije audiencia, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Si he ejercido la procuración por más de cinco años con anterioridad al 19 de Diciembre de 1933; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva resolver en todo de conformidad con lo solicitado en este escrito. — Elías E. Devoto". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$18.00 Mz.9-1581-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Calvelo Mariño con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Calvelo Mariño, domiciliado, a los efectos legales, en la calle Juan Carlos Gómez 1486, en la mejor forma que por derecho proceda, al señor Juez digo. Que a los efectos de los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos señores doctor Enrique Mondino y Domingo Véscovi, domiciliados en la calle Juan C. Gómes 1486, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o Den razón de sus dichos. En tal virtud solicito del Juzgado que, producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. Dígnese el Juzgado proveer de conformidad". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.75 Mz.8-1573-v.mz.19.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Estévez solicitando la rectificación de la partida de defunción de Manuela López de Aparicio, en la que se ha establecido por error el nombre de Manuela López de Estévez cuando debe decir Manuela López de Aparicio. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.90 Mz.3-1354-v.mz.20.

**JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alberto Berinduague. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito que en lo pertinente dice así: "Alberto Berinduague, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1264, al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237, 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A los efectos de la información de honradez y buenas costumbres, solicito se reciba la declaración de los señores doctor Horacio Abadie Santos, domiciliado en la calle Canelones 1583, y doctor Augusto E. Martínez, domiciliado en la calle Ciudadela 1416, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo. Por todo lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar que recibida la información y una vez confirmada mi antigüedad en el ejercicio de la procuración, se me expida el certificado correspondiente. — Alberto Berinduague". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 Mz.16-1885-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la *apertura de la sucesión de don Félix Carlos González*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1884-v.ab.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Mezzera Alvarez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Rodolfo Mezzera Alvarez, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles (artículos 237 inciso 3.o y 239), vengo a producir la información de vida y costumbres morales que exigen los citados preceptos. A esos efectos solicito del señor Juez: 1.o Se sirva ordenar la citación, como testigos, de los señores Dante R. Peirano y Nelson Raúl Risso, domiciliados, respectivamente, en Plaza Libertad 1356 (quinto piso, departamentos 9 y 10) y en Roque Graceras 715, de esta ciudad, quienes deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. 2.o Que, previa la publicación de edictos de estilo y vista y Ministerio Público, se declare suficiente la información producida, ordenando que sin más trámite, se me expidan los testimonios que oportunamente solicitaré. Será justicia. — R. Mezzera Alvarez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.16-1868-v.ab.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Capdevielle. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Diago, la sucesión del Visconde de Mauá, don José A. Nicolich o a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a cualquier persona que por cualquier título se consideren con derecho en un sobrante de terreno compuesto de 367 metros 761 milímetros cuadrados, comprendido dentro de la fracción de terreno ubicada con frentes a las calles Juan Lindolfo Cuestas y 25 de Agosto, segunda sección judicial de esta capital, empadronada con el número 2470, compuesta de una superficie de 1269 metros con 48 decímetros y que se deslindan así: 36 metros 57 centímetros con frente al Norte, sobre la calle 25 de Agosto; 32 metros 28 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas; 48 metros 54 centímetros en el lado Sud y 28 metros 77 centímetros en el lado Este, lindando por ambos límites con propiedades del Estado. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose extensiva la citación para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Mz.16-1852-v.ab.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ernesto Pablo Schoenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1866-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nichele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1867-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Román Ramón o Ramón R. Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1883-v.ab.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Casto Santiago o Esteban Risso, doña María Teresa o María Risso y don Cristóbal Doroteo Santiago Bonifacio o Cristóbal Risso y de doña María Asunción o María Rocca o Roca de Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-1819-v.ab.2.

**Apertura le sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica o María Angela Rampoldi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1789-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Larrieux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1790-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zacarías Vero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1791-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Flora Rascle de Lernoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1752-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rivero de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-1753-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Morales Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1733-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Nin Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1722-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1723-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la de la sucesión de don Ricardo Suárez Mayol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1724-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la de la sucesión de doa María Luisa Staricco o María Luisa Staricco y Cóppola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1725-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pitti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-1726-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeria García de Pomi o Pome, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1684-v.mz.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angel Cappi Segovia. Información". se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Angel Cappi Segovia, domiciliado en 18 de Julio número 1465, al señor Juez dice: Que pide, para poder ejercer la procuración, que se cite a declarar a los señores Miguel Jaureguiberry Lowry y Luis A. Brause, domiciliados en la casa señalada con el número 508 de la calle Buenos Aires, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al suscripto y cuál es su vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proceder de acuerdo en la información de vida y costumbres que solicito, se ordenen las publicaciones, se apruebe la información y se expidan los testimonios correspondientes. — Angel Cappi Segovia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

$10.50 Mz.13-1538-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eusebio de la Sovera. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eusebio de la Sovera, señalando su domicilio en la calle Sarandí número 380, se presenta y dice: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres, para lo cual ofrezco las declaraciones verbales de los vecinos de esta ciudad, señores Claudio A. Viera y Gabriel Anollés Egaña, domiciliados, respectivamente. en Mercedes 922 y Magallanes 1424, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan y declaren si conocen a Eusebio de la Sovera y desde cuándo; 3.o Digan y declaren qué concepto les merece y todo lo que sepan y se relacione con su honradez y costumbres: 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al Juzgado quiera ordenar se reciba la información ofrecida y que, previos los trámites de estilo, se apruebe, y fecho, se me expidan los testimonios que solicite. — Eusebio de la Sovera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.25 Mz.13-1712-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel J. Pérez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: Manuel J. Pérez, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 470, al señor Juez, digo: Que habiendo ejercido la procuración desde hace más de cincuenta años, vengo, en el deseo de acogerme a lo dispuesto en los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir información sobre vida y costumbres. A tal fin ofrezco la declaración de los testigos doctores Osvaldo Acosta y Horacio Ros de Oger, domiciliados en Misiones 1476 y 25 de Mayo 470, respectivamente, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que ejerzo la profesión de procurador y desde cuándo, y si consideran que me he conducido correctamente en su desempeño; 4.o Den razón de sus dichos. En mérito de lo expuesto, al señor Juez pido quiera servirse mandar recibir la información ofrecida y oportunamente disponer se me expida testimonio de lo actuado. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Manuel J. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.12-1680-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Varela Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1685-v.mz.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Julio Tabares Gorlero. Informa-

ción". se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Julio Tabares Gorlero, con domicilio legal en la calle Sarandí 445, al señor Juez digo: Que a los efectos de los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctor Germán Brancato y don José Castiñeira, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a Declarar; 3.o Manifiesten si el señor Tabares Gorlero ejerció la procuración con corrección y desde cuándo; 4.o Den la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que en su oportunidad se me expida el testimonio del caso. — Julio Tabares Gorlero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.9-1587-v.mz.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Casanova. Solicita una cancelación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ernesto Leonardo Fosemalle, llamados Victorina, Ernesto, Rosa, Elena, Catalina, Josefa, Leonor, Rosa María y Víctor Fossemale, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Mz.12-1683-v.ab.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Faressé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1686-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciado Demarco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.12-1687-v.mz.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Anollés Egaña. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Gabriel Anollés Egaña, con domicilio en la calle Magallanes 1424, al señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales y 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, deseo producir la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores escribanos Alberto Herrera y Thode y Armando I. Lema, al tenor de las siguientes preguntas: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; B) Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez que una vez producida se sirva aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Gabriel Anollés Egaña". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Mz.9-1619-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro P. Pérez Marexiano. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito que dice: "Pedro P. Pérez Marexiano, constituyendo domiciliado a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres 1356 (2.o piso), a V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos pertinentes del Código de Organización de los Tribunales en lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de vida y costumbres. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los doctores don Eduardo T. Travieso y don Bibiano Riet, domiciliados en la calle Treinta y Tres 1326, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: Por las generales de la ley. Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. Será justicia. — P. Pérez Marexiano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.9-1620-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-1582-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Natalio Ricci o Luis Natalio Riche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-1585-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vieira Souza de Bravo o Francisca Vieira de Souza de Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.9-1585-v.ab.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Artigas de Favaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-1584-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Correa o Inés Correa da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-1627-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan E. Salsamendi. Información", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Juan E. Salsamendi, domiciliado en Sarandí 430, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales, para lo que solicito se reciba la declaración del doctor Alfredo García Morales y doctor Tulio Idiarte Borda, domiciliados en Treinta y Tres 1369 y Misiones 1414, que contestarán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido ordene se reciba dicha información y se me expidan los testimonios que solicito. — J. E. Salsamendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Mz.9-1633-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moltedo o Juan Pascual Moltedo o Juan Pascual Moltedo Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduci. en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-1628-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac López y Castillos o López y Castillo o López Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-1630-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irazolá de Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-1631-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Juan José Cazot, procurador, con más de cinco años de ejercicio, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón número 679, e iniciando los tramites pertinentes para optar al título correspondiente a mi profesión, de acuerdo con la reciente ley que la reglamenta, al señor Juez digo: Que, como primera medida, debo producir información de vida y costumbres honestas, prevista por el artículo 238 númeral 3.o de la ley respectiva. Que, de acuerdo con el artículo 240 de la misma ley, ofrezco como testigos que acrediten mi vida y costumbres honestas, a don Juan Souto y al doctor Ramón Ramela de Castro, domiciliados en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 582 y Rincón 679, respectivamente, los que comparecerán a declarar, sin necesidad de ser citados, y deberán hacerlo al tenor del interrogatorio que acompaño. Por lo expuesto, a V. S. pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 12 del decreto ley de 21 de Diciembre de 1878, a que se remite el artículo 240 de la ley de la materia; y 2.o Que fechas, se agreguen, sin necesidad de escrito, los diarios, acreditándolas, y se reciba la información ofrecida, con citación Fiscal, volviendo los autos al despacho para aprobarse la información, si fuere suficiente. Corresponde. — Juan José Cazot". — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Mz.8-1551-v.mz.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique C. Lages. Información", se hace

saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Enrique C. Lages, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1256, ante el señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales y 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, deseo producir la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores doctores Enrique E. Buero y Román Lezama Muñoz, domiciliados en la calle Zabala 1256, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; B) Digan si he ejercido correctamente la procuración y de cuánto tiempo antes de esta fecha. Ruego al señor Juez que, una vez producida, se sirva aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Enrique C. Lages". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.8-1539-v.mz.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar Bernardo Recalde. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Oscar Bernardo Recalde, domiciliado en la calle Uruguay 1856, al señor Juez, respetuosamente se presenta y expone: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder continuar ejerciendo la profesión de procurador. A tal efecto, solicito del Juzgado se sirva tomar declaración a los señores doctor Atilio Detomassi y escribano Juan O. Tissoni, domiciliados en la calle Soriano 1279 y Paysandú 1305, al tenor del siguiente interrogatoiro: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a Oscar Bernardo Recalde y qué concepto tienen de su vida y costumbres; 3.o Digan si les consta que hace más de cinco años que ejerce la procuración; 4.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información solicito se me expida testimonio. — O. B. Recalde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.8-1541-v.mz.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Larraya. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Rodolfo Larraya, domiciliado en Ituzaingó 1273, conforme a derecho, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que dispone el Código de Organización de los Tribunales Civiles, en los artículos 238 inciso 3.o y 240 del citado cuerpo de leyes, vengo a producir la información de vida y costumbres morales. A tal fin, solicito la declaración jurada de los testigos señor doctor Raúl T. Pastorino y don Alvaro Acosta y Lara, domiciliados respectivamente en Maldonado 1546 y avenida Millán 2648, los que deberán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres; 3.o Digan si saben que he ejercido honestamente la procuración y desde cuándo; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. suplico: 1.o Que previa la publicación de edictos, se reciba al información frecida, señalándose el día y hora para la deposición de los testigos, y fecho, se me expida el testimonio correspondiente: y 2.o Que por intermedio de la Oficina Actuaria, se me expida un certificado acerca de mi actuación como procurador, en los expedientes que indicaré verbalmente al señor Actuario. Dígnese V. S. tenerlo por solicitado en forma y resolver de conformidad. Será jutsicia. — R. Larraya". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.50 Mz.8-1540-v.mz.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Octavio J. Risso. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Octavio J. Risso, constituyendo domicilio en la calle Convención número 1321, al señor Juez digo: 1.o Que deseando ejercer la profesión de procurador vengo a llenar el requisito a que se refiere el inciso 3.o del artículo 237 y el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales. A ese efecto ofrezco la declaración de los testigos Uberfil Echevarría y Eduardo Albanell Mac Coll, a quienes presentaré al Juzgado, para ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los presenta, desde cuándo y qué opinión les merece su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. — Octavio J. Risso, Contador Público". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Mz.8-1542-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lansani o Héctor Luis Lanzani Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.9-1632-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Piquet de Palma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.8-1534-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido C. Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.8-1535-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Enma Berdía de Serafini Retali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.8-1536-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Pagliaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.
$5.50 Mz.8-1537-v.mz.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Mz.6-1467-v.mz.16. Ab.5-v.ab.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Adelaida Correa de Araújo López. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Correa de Araújo López y a don Agis de Araújo López o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por apoderado legalmente constituído en forma, comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución de hipoteca dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Mz.3-1336-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Larretchart de Marchal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.3-1340-v.ab.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Regusci o Cayetano César Regusci Volta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.27-1166-v.ab 9

## JUZGADO L. de 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "David Porto. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — David Porto, domiciliado en la calle L. Fernández 3120, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de acuerdo con la ley para optar al título de procurador (artículo 240 del C. de O. T. C.), y pido se cite a declarar a los señores Ricardo Flores Chans y Jesús Canabal, domiciliados en Mercedes 1168 y Uruguay 1215, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales. 2.o Den razón. Por tanto ruego a V. S. que previa las publicaciones de ley, se sirva disponer se me reciban los diarios sin necesidad de escrito, se apruebe la información ofrecida y se me expida el testimonio correspondiente. — David Porto". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.17-1924-v.ab.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "César S. Canessa. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instanci ade sexto turno: César S. Canessa, domiciliado en la calle Maldonado número 1125, como mejor proceda, digo: Que cumpliendo lo dispuesto por los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A tal efecto, solicito se reciba la información de los testigos doctor Jacinto Casaravilla y doctor Diego Capella y Pons, domiciliados, respectivamente, en las calles Misiones número 1385 y 25 de Mayo número 395, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben y les consta que he ejercido la procuración con corrección y durante cuánto tiempo. Sírvase V. S. disponer se reciba la información ofrecida y oportunamente se me expidan los testimonios que solicitare. Es jutsicia. — César S. Canessa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Mz.15-1849-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pública la apertura

de la sucesión de don Agustín Romeo Zaffaroni o Agustín Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5 50 Mz.16-1869-v.ab.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Suárez. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Suárez, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa de la calle Yí 1387, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. Acompaño a esta gestión mi partida de nacimiento y credencial cívica. A ese efecto solicito se reciba las declaraciones de los señores doctores Juan Antonio Galli y Eugenio Sacarello y Fuentes, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si saben que he ejercido correctamente la procuración y desde qué tiempo, más o menos; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, del señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida, y, previo los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente y será justicia. — Juan Suárez". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.75 Mz.15-1846-v.ab.2.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Amorín Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Febrero 10 de 1934. — Vistos: Fíjese como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 27 de Junio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole". Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1831-v.ab.2.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Fernando Cobo Suárez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas)Mz.15-1832-v.ab.2.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente de "Mauricio Milies. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "2008. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 10 de Agosto de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz 15-1834-v.ab.2.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Domingo Rossi, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los qu así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gregorio S. Hoz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1833-v.ab.2.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Sburlati. Quiebra", se hace público que se encuentra, de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.15-1835-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José T. Tellechea. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José T. Tellechea constituyendo domicilio en la casa señalada con el número 1619 de la calle Médanos, ante el señor Juez comparezco y respetuosamente digo: Que deseando continuar ejerciendo la procuración y de acuerdo con lo que exige para ello el artículo 240 de la ley de 19 de Diciembre próximo pasado y resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha 7 de Febrero del corriente año, vengo a producir la información pertinente. En su consecuencia pido al señor Juez se sirva disponer la recepción de las declaraciones que prestarán los señores doctores Leopoldo Mendoza Durán, Juan P. Ramírez y Luis San Miguel, los que presentaré al Juzgado, a fin de que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: a) Por las generales de la ley; b) Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; c) Digan si les consta que ejerzo la procuración, con corrección, hace más de cinco años; d) Den razón de sus dichos, pudiendo agregar lo demás que sepan y tenga relación con mi conducta profesional y moral. Ruego al señor Juez se sirva proveer de conformidad lo que solicito y producida la información que ofrezco, se me expida el certificado que proceda, a los efectos de presentarme ante la Alta Corte de Justicia como lo establece la ley citada. — José T. Tellechea". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$18.00 Mz.15-1805-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Félix de Nava. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Félix de Nava, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 500, como por derecho corresponda al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. Solicito a ese fin, se reciba la declaración de los señores doctores Diego Arocena Capurro y Lincoln Machado Ribas, domiciliados respectivamente en la calle 25 de Mayo 500 y Sarandí 437, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Generales de la ley. 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. 4.o Den razón de sus dichos. Quiera por tanto el señor Juez disponer se reciba la información que ofrezco y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. — F. de Nava". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$13.50 Mz.15-1803-v ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Carlos Silva Arias. Información". Se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Juan Carlos Silva Arias, domiciliado en la calle Uruguay 1734, ante V. S., respetuosamente digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de hanradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctores Eustaquio Tomé y Carlos Salvagno Campos, domiciliados respectivamente en las calles Maldonado 1292 e Ituzaingó 1309, 1.er piso, de esta ciudad, los que declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha. 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido: quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: que también solicito se me expida el certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S. Será justicia. — J. C. Silva Arias." Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$15.00 Mz.15-1802-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ezequiel Baillo. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de Primear Instancia: Ezequiel Baillo, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1461 (2.o piso), ante el señor Juez expongo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto pretsarán declaración los señores doctor Oscar E. Rachetti y Alejandro de la Sovera, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generalles de a ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Digan si les consta que he ejercido correctamente la procuración y desde cuántos años la ejerzo; D) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez mandar se reciba la declaración ofrecida, se hagan las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito y, fecho, se expida el testimonio que solicitaré. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Ezequiel Baillo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$12.00 Mz.14-1796-v.mz.24.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salvador Leone. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que en este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Salvador Leone, constituyendo domicilio en la calle San José número 1018, apartamento F (1.er piso), a usted me presento y digo: Que para continuar ejerciendo la procuración debo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, producir una información de vida y costumbres, en forma análoga exigida a los escribanos públicos. Al efecto, solicito: 1.o Se ordene la publicación de este escrito en la forma pertinente: 2.o Se tome declaración a los señores doctor Conrado H. Hughes y Eduardo Brito Cibils, domiciliados, respectivamente, en la calle Florida número 1431 (1.er piso) y Joaquín Núñez número 2934, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Quiera usted proveer de conformidad y, previa audiencia del Ministerio Público, declarar suficiente la información ofrecida, disponiendo que se me expida el certificado correspondiente. Sera justicia, etc. Otrosí: El señor Juez se dignará, asimismo, disponer que la Oficina certifique ser exacto que he ejercido la procuración correctamente desde hace más de cinto años anteriores a la ley de Diciembre de 1933, según así cons-

ta de los diversos expedientes que he tramitado ante este mismo Juzgado. Certificándose esta constancia a continuación de la qué pido en lo principal. — Ut supra. — Salvador Leone". Y a sus efectos, de mandato judicial, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Mz.14-1757-v.mz.24.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Bruno C. Burghetto Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintitrés del corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Mz.13-1736-v.mz.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Amaranto Urrutia. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Amaranto Urrutia para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1120-v.ab.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nassin Vitar. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Nassin Vitar para que comparezca a este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.26-1121-v.ab.7.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ricardo D. Barruti. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ricardo D. Barruti, estableciendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1421, se presenta y dice: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a producir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, la información de vida y costumbres pertinentes, a cuyo efecto solicito del señor Juez: 1.o Se hagan las publicaciones de estilo; 2.o Se interrogue a los doctores Carlos A. Terra, domiciliado en Juncal 1470 y Andrés Romero, domiciliado en Agraciada 2417, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto les merece mi vida y costumbres morales, es decir, mi honestidad; 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información y agregados los diarios que justifiquen las publicaciones, si no hubiere observaciones que formular por parte del Ministerio Público, previo pago de costas, solicito se me expida el certificado correspondiente. Será justicia. — Ricardo D. Barruti". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Mz.17-1938-v.ab.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Torcuato S. Mieres Mailhe, uruguayo e inscripto en el Registro Nacional en la serie B. S. A. número 151, domiciliado en la calle Paraná 729, al señor Juez, respetuosamente digo: Que deseando optar al título de procurador y conforme las exigencias contenidas en los artículos 238 y 240 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, recientemente sancionada, vengo a solicitar: 1.o Se admita la información de vida y costumbres, en la que depondrán el doctor Eustaquio Tomé y el señor Aníbal Ortiz Garzón, domiciliados respectivamente en la calle Maldonado número 1292 y Andes 1236, quienes declararán, previa citación asta po segunda vez, si fuere necesario, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos; 2.o Se tenga a la vista los siguientes autos, tramitados en ese Juzgado Letrado: "Año 1927. — Antonio Martínez e Hijo con Lararo Aramuni. — Lb. 14, Fl.77. con Hijos de Santos García. — Lb. 14, Fl.97" Año 1930. — Rufino Correa con Ciriaco Ibarra. — Lb. 17, Fl. 187", "Año 1932. — Tomás Penino (hijo) y Compañía con Jack Trielvaser. — Lb. 19, Fl. 331". "Félix Martino L. F. con Leo Zalkin. — Lb. Fl., con Celia Colista, Lb. Fl.". "Año 1933. — Martínez Reyna y Cohen con Viñas Hermanos. — Lb. 21, Fl. 196, con Elías Majull. — Lb. 21, Fl.203, con Américo Taranto, Lb. 21, Fl.197, con Manzor Helal. — Lb.21, Fl. 307" "Año 1933. — Manuel Martínez Reyna con José I. Chaibun. — Lb. 21, Fl. 497, con Rafael Becerra. — Lb. 21, Fl. 441". Por lo expuesto, sírvase el Juzgado ordenar se reciba la información ofrecida, se tengan los expedientes a la vista, y fecho, se me expida el testimonio pertinente para su presentación a la Alta Corte de Justicia. — Febrero 23 de 1934. — Será justicia. — T. Mieres". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$22.50 Mz.8-1555-v.mz.19.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 7.o TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Motta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesando en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Mz.16-1881-v.ab.3.

**Rehabilitación de capacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, hoy Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos caratulados "Arturo Mayobre. Rehabilitación de capacidad", se ha dictado la siguiente providencia: "10022. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta del informe médico, la impresión personal del proveyente, de que instruye el acta de fojas 36 y vuelta, y de conformidad del señor Fiscal de Incapaces, declárase rehabilitado en su capacidad civil a don Arturo Mayobre, debiéndose hacer las publicaciones y comunicaciones de ley. Para la notificación del señor Mayobre, líbrese despacho al señor Juez de Paz de la segunda sección de Lavalleja. — Artecona". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, a cinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Mario de Vila, Escribano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Juan José de Souza. Actuario.

$10.00 Mz.13-1745-v.mz.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ascensión Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.12-1682-v.ab.23.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest. Divorcio" ha recaído la siguiente sentencia: "Número 202. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Visto este juicio seguido por don Adolfo Arias Sánz contra doña María Teresa Samamé Blest, por divorcio. Resultando: que el actor que se presenta en fojas 6, diciendo que contrajo matrimonio con doña María Teresa Samamé Blest el día 21 de Febrero de 1923, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), como lo justifica con la partida de matrimonio que debidamente legalizada acompaña a su escrito. Que los hijos de ese matrimonio son: Carlos Adolfo, que nació el 19 de Noviembre de 1923, y José Antonio, nacido el 12 de Diciembre de 1925. Que los citados menores se encuentran en su poder, desde la fecha en que su esposa hizo abandono del hogar conyugal, sin que la demandada los haya reclamado ni siquiera pretendiera verlos. Que en compañía de su esposa e hijos se trasladaron a esta ciudad a principios del año 1926 y, al poco tiempo, su esposa, que había sido buena y cariñosa, cambió de conducta, injuriándolo y promoviéndole riñas y disputas que hicieron imposible la vida en común. Que seguramente el móvil que le guiaba era buscar el pretexto para promover la separación, y en los primeros días de Diciembre de 1926 su esposa hizo abandono del hogar conyugal. Que luego la demandada ha residido en Francia, Chile y en distintas provincias de la República Argentina, viviendo actualmente en esta ciudad. Que la sociedad conyugal no posee bienes. Que viene a entablar demanda de divorcio contra su esposa fundando su derecho en las causales de los incisos 6.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Acompaña el acta de inútil tentativa de conciliación y ofrece prueba para probar las causales invocadas. Que pide que, en definitiva, el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a su esposa y le conceda la guarda definitiva de sus hijos menores. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido por auto de fojas 8, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 19, evacuó el traslado diciendo que la parte actora deberá justificar en la estación de prueba que tenía el domicilio conyugal en el país al promoverse el juicio. Resultando: que el actor renunció al escrito de réplica, por cuyo motivo, se dispuso, por auto de fojas 21, conferir traslado a la demandada para la dúplica. Como la demandada no pudo ser notificada del auto que le concedió dicho traslado, su contraparte solicitó y obtuvo que se le declarara en rebeldía y se publicasen los edictos del caso por el término legal. Resultando: que no habiendo la demandada evacuado el traslado que le fué conferido para la dúplica, le fué acusada rebeldía. Resultando: que abierto este juicio a prueba, únicamente el actor produjo la que menciona el escrito de fojas 50. Resultando: que el actor alegó de bien probado por su escrito de fojas 52, y no habiendo la demandada presentado su alegato dentro del término legal, le fué acusada rebeldía. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil, a fojas 55 vuelta, aconseja se decrete el divorcio y que el señor Fiscal de Menores, a fojas 56, manifiesta que corresponde confiar al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Considerando: que las declaraciones de los testigos hábiles, de fojas 49 y 50, prueban la verdad de los extremos propuestos en la demanda. Considerando: que dada la actitud censurable observada por la demandada, corresponde que sea confiada al actor la guarda definitiva de los hijos menores del matrimonio. Por ello, lo dictaminado por los señores Fiscales y atento a lo dispuesto en los artículos 148 incisos 6.o y 8.o y 187 inciso 7.o del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Adolfo Arias Sánz y doña María Teresa Samamé Blest, en la ciudad del Rosario, provincia de Santa Fe (República Argentina), el 21 de Febrero de 1923, debiendo quedar en poder del padre los hijos menores habidos en el matrimonio. Háganse los desgloses pertinentes, dese testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Carlos Büsch Buero, Escribano". — Juan José de Souza, Actuario.

$67.20 Mz.9-1427-v.ab.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Florencia Emilia Chenery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo L. Cook, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Mz.1.o-1266-v.ab.11.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardí Abeila, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don

Domingo Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Juan Gualberto, por aparecer en ella como "Juan Alberto" Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75. Mz.17-1903-v.ab.10.

**[illegible] DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente García de Andoin y Díaz de Mendívil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Mz.14-1792-v.ab.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9 00 Feb.20-938-v.ab.2.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pablo o Carlos Dissaux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00. Feb.10-765-v.feb.24. Mz.17-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Agustina Santos de Pizzorno o Pizorno y de don Jacinto Pizzorno o Pizorno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.16-1882-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.15-1801-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borras de Minetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.8-1560-v.mz.19.

**CONVENIO**

Entre los abajo firmados, acreedores de don Francisco López Rodríguez, vecino de Artilleros, 12.a sección judicial de Colonia, y el citado deudor, se ha convenido con arreglo a la ley de Noviembre 11 de 1926, celebrar el siguiente concordato como medio de solucionar la situación comercial del deudor, que, debido a la actual crisis económica ha debido clausurar sus negocios hace más de un año:

1.o Los únicos bienes propiedad del deudor, señor Francisco López, son los siguientes:

| | |
|---|---|
| a) Una fracción de campo situada en Riachuelo, 12.a sección judicial de Colonia, con una superficie de 80 hectáreas, 6.029 mts. 8.150 c. c., señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de 21 de Setiembre de 1929, aforado en | $ 9.000.00 |
| b) Una fracción de campo en la sección Artilleros, compuesta de 9 hectáreas 0.30, 0.67 m.2, aforada en ................ | " 800.00 |
| c) Los útiles y enseres del taller mecánico y sala de biógrafo, que fueron embargados por The Fisk Rubber Export Co., por ante el Juzgado de Comercio de 2.o turno y se encuentran bajo depósito judicial .. | " 2.000.00 |
| Suma total del activo ........ | $ 11.800.00 |

El pasivo del deudor está integrado por las obligaciones enumeradas en la nómina completa y especificada, con sus domicilios, que sigue:

| | |
|---|---|
| Créditos privilegiados. Banco de la República. Su hipoteca sobre la fracción de campo enumerada en primer término, con sus intereses hasta la fecha . | $ 6.000.00 |
| María R. de Victorica, Zabala 1425 S\|C. por arrendamientos. | " 5.088.30 |
| Juan Shaw, Rincón 414 ....... | " 2.107.27 |
| The Fisk Tire Export, P. Salvo, Piso 9 .............. | " 1.044.44 |
| La Proveedora, La Paz 2233 .. | " 106.94 |
| Manuel Vidal, San Martín 2113. | " 192.55 |
| N. Brusco, Constituyente 1923 . | " 40.00 |
| Oneto, Vignale y Cía., 25 de Agosto 384 ............... | " 88.00 |
| Tomás Escondeur, Cerrito 649 .. | " 293.90 |
| Firestone Rubber Co., Cerro Largo 1001 ............ | " 348.36 |
| Ernesto Quinke, C. Largo 851 .. | " 55.61 |
| Linn y Co., Galicia y Río Negro | " 29.70 |
| Gorlero y Martino, Asunción 1465 | " 840.00 |
| Van Bokkelen y Rohr, Colón 1474 | " 205.00 |
| A. Fojo, N. Palmira 1728 ...... | " 56.00 |
| Phillips Co., Uruguay 1136 .... | " 40.34 |
| Ricardo Alvarez, I. de María número 1379 .............. | " 57.00 |
| Talleres Metalúrgicos El Acero, Cerro Largo 2002 ........ | " 115.20 |
| Viuda de Abascal, Ciudadela 1427 | " 22.50 |
| Botella Hnos., Mercedes 917 ... | " 27.83 |
| Acreedores de Rosario | |
| José Lepradi ................ | " 300.00 |
| Genaro López ................ | " 300.00 |
| Celestino Jorzin ............ | " 1.000.00 |
| Celestino López ............. | " 650.00 |
| Rafael Balbueno ............. | " 300.00 |
| Doctor Barbot ............... | " 400.00 |
| N. Barros ................... | " 500.00 |
| B. Haramburu ................ | " 2.300.00 |
| F. Esponda .................. | " 106.00 |
| Suma total del pasivo ....... | " 22.614.84 |

Resumen

| | |
|---|---|
| Activo ........ | $ 11.800.00 |
| Pasivo ........ | " 22.614.84 |
| Déficit ........ | " 10.814.84 |

Debiendo abonarse el crédito hipotecario al Banco de la República, por $ 6.000.00, el activo queda reducido a $ 6.800.00.

El deudor deberá abonar, además, las costas y costos de los diversos juicios que se han seguido contra él.

3.o Consienten los acreedores que el deudor, cumpliendo lo ya prometido, venda por sí mismo a sus hermanos Juan, Leandro y José López, el inmueble rural, señalado con el número 2 en el plano ya citado, gravado en hipoteca, por el precio de $ 9.000.00 y que los adquirentes se proponen hipotecar al mismo Banco en garantía al préstamo que con destino a la dicha compra, éste les hará.

4.o El precio de venta del predio rural referido que percibirá el señor López Rodríguez, será destinado en primer lugar, conforme a la preferencia u orden legal, al pago de la obligación hipotecaria de que es acreedor el Banco de la República.

5.o Los demás bienes del deudor serán entregados para su liquidación a una Comisión nombrada, digo formada, por los tres mayores acreedores, señores Juan Shaw, The Fisk Tire Export y B. Haramburú, la que procederá a su enajenación en la forma que lo creyere más conveniente, con poder que les conferirá el deudor. Dicha Comisión recibirá, igualmente, del deudor, el saldo que quedare del precio del predio rural, sito en Riachuelo, arriba mencionado, una vez cubierta la obligación hipotecaria que lo afecta.

6.o Con el importe que se obtenga de los arbitrios a que se refiere la base anterior, se pagará dentro de sesenta días de adquirir este concordato, fuerza obligatoria, hasta el 25 olo de los créditos respectivos, haciendo desde ya los acreedores remisión al deudor, de los saldos que no cobraren.

7.o El Banco de la República como acreedor hipotecario queda excluído de este concordato.

8.o El deudor fija como su domicilio en Montevideo, a los efectos de este convenio, el Palacio Salvo, piso 9.

9.o Serán de cargo del deudor la reposición del sellado y demás gastos que se originen con motivo de los trámites legales de este concordato hasta su terminación, así como de los gastos judiciales originados en los diversos juicios que se le han seguido.— Montevideo, Octubre 25 de 1933. — (Firmados): Francisco López. — Juan Shaw. — P. p. The Fisk Tire Export: B. Ayala (pesos 1.044.44). — Natalio Gorlero ($ 728.30). — Oneto, Vignale y Cía. ($ 88.55). — P. p. Firestone del Uruguay, S. A. Comercial e Industrial ($ 348.36). — P. p. Manuel Vidal: G. A. Vidal Saus ($ 192.55). — Phillips South American Export Co., Oscar Pintos ($ 4034.00). — P. p. Talleres Metalúrgicos El Acero S. A.: J. Beltrano ($ 115.20). — P. Botella Hnos.: R. Campodónico ($ 27.83). — María D. R. de Victorica ($ 588.30). — Antonio Fojo ($ 57.00). — P. p. Van Bokkelen y Rohr S. A.: Enrique Rohr ($ 205.00). — Esponda Hnos. ($ 24.20). — W. Barbot. — Bernardo Haramburú ($ 2.000.00). — José Lepratti ($ 300.00). — Celestino López ($ 474.00). — Celestino Jorzin ($ 1.000.00). — Genaro López ($ 300.00). — P. p. Viuda de Abascal y Cía.: V. Bengoche ($ 22.50).— R. Borras. — Rafael Balbuena. — P. p. A. Monteys y Cía.: M. La Rosa ($ 80.00). — J. Farell ($ 293.90). — Ricardo Alvarez.

$48.00. Mz.13-1729-v.mz.23.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Giorello y Cordano contra Gaby Naxara. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a doña Gaby Naxara para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Feb.20-969-v.ab.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Aliborio Amado, en representación de los menores Julio César y Zulma Rosso, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Víctor Rosso con Elena Barlocco y las de nacimiento de Julio César y Zulma Rosso por figurar en ellas como Juan Rosso cuando debe decir Víctor Rosso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1916-v.ab.10.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Rígoli de Vismara solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de la exponente y las de nacimiento de María Julia, Víctor Carlos y Andrés Vismara por figurar en todas ellas el nombre del esposo y padre, respectivamente, como Andrés cuando debe decir Angel. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Mz.17-1915-v.ab.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sebastiani, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Mz.16-1863-v.ab.3.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Rebour solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido poterno como Rebúr siendo Rebour, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Mz.15-1848-v.ab.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Andrés Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Mz.14-1761-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Riva Zuchelli y Carrió contra el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Mz.9-1607-v.mz.20.

**Emplazamiento**

Por mandato de señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra la propiedad empadronada con el número 91.829. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesados en el inmueble empadronado con el número 91.829, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Sud-este de la calle Carlos López, entre Agricultura y Manga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$12.00 Mz.9-1608-v.ab.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los herederos de don José R. Linares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Manlio Gorlero Solicita el otorgamiento de escritura", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Mz.9-1637-v.ab.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Adriana Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de alquileres le ha iniciado don David Guper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$7.20 Mz.7-1570-v.ab.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Alejandro Elemer Lebel Wolf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Orsulyak, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Feb.23-1068-v.ab.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, es cita y emplaza a doña Honorata Maidana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Alberto Falco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.00 Feb.21-989-v.ab.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Toker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Malkar Teichman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Feb.14-757-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Gil de Berna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Feb.15-775-v.mz.21

## JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección doctor Alberto Garrido Barrios, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 75500. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Eduard W. Alzugaray y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil quinientos, ubicado en la calle Susviela Guarch entre Victoria y M. Estapé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — A. Garrido Barrios.
$9.60 Mz.12-1677-v.ab.23.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE LA CAPITAL

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23571. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Dasque y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23571, ubicada en esta villa, en la manzana C 2, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un m.2 veintiocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Japón, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el feriado próximo judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-804-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24614. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Alejandro Ferdinand Lecoq, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24614, ubicada en esta Villa, en la manzana C 104, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados trece decímetros sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 47 ctms. de frente al Este, sobre la calle Polonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, al Sur, sobre la calle Ecuador, lindando al que por ser esquina, son también de frente Norte y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-805-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24722. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Ricardo Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24722, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros noventa y cinco centímetros, que se deslindan así: 32 mts. 21 ctms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del términmo de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-806-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 105563. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza, al señor Federico Canfield, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 105563, ubicada en esta Villa, en la manzana A 63, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados treinta y cinco decímetros doce centímetros, que se deslindan así: 21 mts. 475 mlms. de frente al Este, sobre la calle Vizcaya, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Norte, Sur y Oeste, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-808-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25146. Cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rafael Iguiñes, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 25146, ubicada en esta Villa, en la manzana A 91, compuesta de una superficie de mil doscientos veintiocho metros cuadrados seis decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: 28 mts. 36 ctms. de frente al Sur, sobre la calle República Argentina, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Polonia, lindando al Norte y Este, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-807-v.mz.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23750. Cobro de impuestos y recargos" se cita, llama y emplaza a don Pedro Ruguero Sánchez, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23750, ubicada en esta Villa, en la manzana C 21, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados siete decímetros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 8 mts 50 ctms. de frente al Oeste, sobre la calle Patagonia, por 42 mts. 95 ctms. de fondo, lindando al Este, Norte y Sur, con más terreno de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó el próximo feriado judicial. — Cerro, Diciembre 20 de 1933. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
(Costas) Feb.15-810-v.mz.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por el señor José Amo, diligencias preparatorias, se emplaza dentro del término de noventa días a quien haya realizado el hallazgo o se considere con derechos a un título del "Frigorífico Modelo", de diez acciones de un valor de cien pesos cada uno, correspondiente a los números 4381 al 4390, inclusive, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o legalmente representado, a estar a derecho en dichos autos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$9.60 Mz.8-1556-v.ab.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3884 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Bota y Teófilo M Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Bota, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.7-1493-v.ab.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Sabino Velloso por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Prudencia Machado para litigar contra la sucesión del referido Sabino Velloso, por investigación de paternidad de sus menores hijos llamados: Luis, Diadema y Carlos Ariel Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 Mz.15-1823-v.ab.25.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Ambrosia Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Rosalina Fagúndez: donde dice Lionato B. Fagúndez y Judith Goncalvez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Juana Concepción Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Leodato Fagúndez: donde dice Lionato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos de Fagúndez debe decir Leonato Fagúndez y Judith Goncalvez dos Santos. Partida de nacimiento de Timoteo Fagúndez: donde dice Judith Goncalvez de Fagúndez debe decir Judith Goncalvez dos Santos. En el apellido de la abuela materna, donde dice Juana Damasena de los Santos debe decir Juana Damasena dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$13.50 Mz.13-1730-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Judith Goncalves dos Santos de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 15 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Mz.13-1731-v.mz.23.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, don Florencio López, habiéndose nombrado Síndico de la misma a don José Cuelho, de esta plaza, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida: que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Feb.15-803-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Puntilli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.26-1119-v.mz.20.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE CANELONES**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro J. Cúneo, procurador, con más de cinco años de ejercicio, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres número 487, e iniciando las tramitaciones pertinentes para obtar al título correspondiente a mi profesión, de acuerdo con la reciente ley que la reglamenta, al señor Juez digo: Que como primera medida debo producir la información de vida y costumbres honestas, previstas por el artículo 237 número 3 de la ley respectiva. Que, de acuerdo con el artículo 239 de la misma ley, ofrezco como testigos que acrediten mi vida y costumbres honestas, a don José Ma. Rendo y don Pedro Márquez Zipitría, domiciliados en esta ciudad, los que comparecerán a declarar, sin necesidad de ser citados, y deberán hacerlo al tenor del interrogatorio que acompaño. Por lo expuesto, a V. S. pido: 1.o Mande hacer las publicaciones prescriptas por el artículo 5.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, a que se remite el 239 citado del Código de Organización de los Tribunales; y 2.o Que, fechas, se agreguen sin necesidad de escrito, los diarios acreditándolas y se reciba la información ofrecida, con citación Fiscal, volviendo los autos al despacho para aprobarse la información, si fuere suficiente. Corresponde. — Amaro J .Cúneo". — Canelones, Marzo 10 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$13.50 Mz.17-1939-v.ab.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado así: "Salvador Miró Tarragó. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado pidiendo la rectificación del error que se nota en la de nacimiento de Gregoria Miró. En la referida partida figura esa inscripta equivocadamente con ese nombre cuando en realidad su verdadero es el de Julia Miró y no otro. — Canelones, Marzo 9 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.15-1818-v.ab.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Mathón Agustoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.15-1822-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.14-1775-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bernabela Espino de Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-1735 v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Barcello o Cipriano Herreros Barcello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.12-1662-v.mz 22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camejo o Juan E. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.8-1564-v.mz.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia: José A. Muñoz, constituyendo domicilio en esta ciudad, en la calle Ituzaingó 712, ante V. S., como mejor proceda, digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de la Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores don Agustín Isasa y doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. suplico quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Melo, Febrero 23 de 1934. — José A. Muñoz". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$13.50 Mz.15-1815-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Dolores o Dolores Celestino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Mz.13-1703-v.mz.23.

**Quiebra**

Certifico haber expedido dos ejemplares del siguiente tenor, recaído en los autos "Antonio Luis Aceredo. Quiebra". — "Melo, Diciembre 2 de 1933. — Vistos: por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, téngase por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, asistido del Actuario, y a la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, a cuyo fin se harán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultado-

res de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Justino Araújo, electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de ser excesiva dicha diligencia precaucional, puesto que, de las circunstancias que rodean esta actitud del impetrante no surge indicio alguno de fraude o culpa que haga necesaria la adopción de tal medida. Por otra parte el hecho de presentar el fallido un activo superior al pasivo, asegura su interés en la marcha de la quiebra y, en consecuencia, su presencia y colaboración, en garantía de las cuales se suele buscar esta medida preventiva. — Allzamora". Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís. — Se hace constar que habiendo presentado renuncia el Síndico designado, don Justino Araújo, se designó en su reemplazo a don Eliseo Ron. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 14 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto. Adjunto.

$24.00 Mz.12-1696-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión testada de don Fernando Wenceslao Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que aubiere lugar. — Melo, Febrero 22 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Mz.12-1697-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Yacomo Greque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Mz.12-1698-v.mz.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bidart, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1910-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teófilo Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1911-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Angel Arenarez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-1912-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Josefa de la Fuente, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.17-1909-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Rosalía de Armas de Domenech y de doña Josefina Moret de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-1913-v.ab.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictado en el expediente "Julio B. Pérez. Matrícula de procurador", se hace saber al público que se ha presentado un escrito cuya parte pertinente dice así: "Que vengo a solicitar se me conceda el título de procurador, para seguir ejerciendo la procuración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6 de la ley de fecha 19 de Diciembre último, por estar en las condiciones que exige la ley citada. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la misma ley, a la que antes me he referido (artículos 238 y 240), vengo a ofrecer la correspondiente información de testigos señores doctor Emilio Alberto Porras y Diego Salorio. Por todo lo expuesto, pido se me tenga por presentado y se mande recibir la información ofrecida. — Julio B. Pérez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.50 Mz.16-1888-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Collonia doctor don Caros L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Gómez de Bermúdez, citándose a todos los que s econsideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.15-1821-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grosso, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.10-1646-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Perssano de Repetto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.10-1647-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Ana Müller de Schaffner, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.9-1594-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Candela, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.9-1595-v.mz.20.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Antonio S. Barretto. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se cita a los acreedores para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 23 de Marzo próximo, a la hora 16, previniéndoles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$13.18 Mz.7-1502-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Aranda Ferreira de García o Josefa Aranda de García, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.9-1596-v.mz 20.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Juan B. Gómez, que el día 24 de Marzo próximo a las 16 horas, se llevará a efecto la junta verificadora de créditos de la mencionada quiebra, en la sala de audiencias de esta Oficina, previniéndose a que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace presente que el informe presentado por el Síndico, así como los demás antecedentes, se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Febrero 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$12.00 Mz.3-1359-v.mz.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Carrera o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos iniciados por doña María Laneri de Carrera y otros, sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1232-v.ab.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Cremo o Crema", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de dicho causante o a quien legalmente los represente para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 16 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1224-v.ab.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Casala y María Carpy", se cita, llama y emplaza a doña María Gregoria Carpy, como a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.27-1157-v.ab.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "Isidoro Marín. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección, empadronada con el número 865, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle del Cerro, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la calle Sarandí y linda: por el Sud, con la sucesión de Isidora Ferrer de Díaz, actualmente la sucesión de Arturo E. O'Connor y por el Este, con Luis Serra, hoy la socesión de María C. de Oneto, y especialmente contra los cónyuges Antonio Aycardi y Antonia Orcesse y todos sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.80 Feb.27-1158-v.ab.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Sabino Viera para que comparezca dentro del término

de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Blanca Díaz de Viera, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, habiéndose fijado la audiencia del 14 de Mayo próximo, a las 15 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse y, para el caso de que ese día fuera feriado, la audiencia se realizará el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Febrero 7 de 1934. — Carlos M. Basoans, Actuario Adjunto.

$14.40 Feb.16-839-v.mz.22

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Gibone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933 — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 Feb.26-188-v.ab.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Baglivo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.13-1741-v.mz.26.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asis Silveira. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Asis Silveira, formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Asis Silveira, domiciliado en 25 de Mayo número 830, al señor Juez digo: Que vengo a producir información de vida y costumbres, con arreglo a la ley, para optar a la profesión de procurador, y a cuyo efecto solicito sean interrogados los señores Juan Etcheverrito Gutiérrez y Marzo Angueira, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información dígnese aprobarla y expedirme testimonio y será justicia. — Durazno, Febrero 27 de 1934. — Asis Silveira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$12.75 Mz.13-1739-v.mz.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Checchio de Mondino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Mz.13-1742-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Dionisio Aldama. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Dionisio Aldama formulando la petición siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Dionisio Aldama, con domicilio en la calle Maciel número 724, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres requerida por la ley de Organización *de los Tribunales, en su artículo 238 inciso* 3.o, y al efecto, ofrezco el testimonio de los vecinos de esta ciudad, señor escribano don Enrique González Pose y don Juan Guichón, quienes concurrirán a prestar declaración a la Oficina sin necesidad de citación y que podrán ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuánto tiempo; 3.o Digan qué concepto les merece su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, pido que se mande hacer la publicación legal de este escrito y recibir la información ofrecida, expidiéndoseme los testimonios del caso. Será justicia. — Durazno, Febrero de 1934. — Dionisio Aldama". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 6 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$15.00 Mz.9-1616-v.mz.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Gilberto Fagian o Andrés Gilberto Faggiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Mz.17-1914-v.ab.4.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORES**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Victorino O' Neil, domiciliado en Fray Ubeda 763, a V. S. dice: Que para optar a la profesión de procurador, que estoy ejerciendo desde el año 1928 a 1934, como consta en los nombramientos de defensores de oficio efectuados por la Alta Corte, cuyos expedientes se encuentran archivados en este Juzgado y que V. S. se servirá mandar agregar, si así lo cree oportuno para mejor proveer, vengo, de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos doctor Eduardo Marchisotti y escribano Antonio M. Quintero, a quienes presentaré al Juzgado, para ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscripto y qué concepto tienen de su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se me dé por presentado con los recaudos acompañados y recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones de estilo que solicito, se me permita agregar, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el testimonio respectivo para presentarlo a la Alta Corte de Justicia y se me entregue la credencial cívica y partida de nacimiento, dejando simple constancia en autos. — E. Victorino O'Neil". — Trinidad, Marzo 5 de 1934. — Eduardo D. Perera, Actuario.

$15.00 Mz.16-1887-v.ab.3.

**Declaración de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Alejandro Jason, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuaren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Luis Iribarnegaray. — Trinidad, Febrero 19 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Mz.2-1305-v.ab.12.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Lugo de Latúa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este *Juzgado dentro del término de treinta días* a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.9-1597-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique de Arrascaeta o Enrique Doroteo Arrascaeta, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Mz.14-1784-v.mz.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Francisco L. López. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco L. López, domiciliado en la calle Gallinal 466, como más haya lugar en derecho, digo: Que necesitando llenar previamente el requisito sobre honradez y costumbres morales para ejercer la procuración en todo el país, ofrezco el testimonio de los escribanos señores Ramiro Más y Pardo y Pedro Sáenz Silva, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si actualmente ejerzo la procuración y la he venido ejerciendo desde hace más de cinco años sin interrupción; 4.o Den razón. Por tanto, sírvase V. S. admitir esta petición y mandar su publicación por los diez días de la ley, autorizándose a la Oficina para recibir, sin escrito, los diarios en donde aquéllas consten; fecho, que se reciban las declaraciones de los testigos de información propuestas y que presentaré, expidiéndoseme en oportunidad el testimonio respectivo. Es justicia. — Florida, Marzo 7 de 1934. — Francisco L. López". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$12.00 Mz.17-1933-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Indalecio Lezaeta o Indalecio José Lezaeta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.15-1813-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eladia del Carmen Izquierdo de Gálvez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.15-1814-v.ab.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Marrero de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 10 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.12-1672-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.12-1673-v.mz.22.

**Información de vida y costumbres**

*EDICTO — Por disposición del señor Juez* Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos E. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó

el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental, Carlos Ernesto Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la vida y costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente consistente en las deposiciones de los señores escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien les hace declarar y en caso afirmativo, cuántos años hace; 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años hace que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes, desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. disponga que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, disponiendo se me expidan los testimonios que fueren de darse, archivándose este expediente. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — Carlos E. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.50 Mz.12-1669-v.mz.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Carlos J. Prósper. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Carlos J. Prósper, con domicilio legal en la calle Atanasio Sierra número 972, al señor Juez expongo: I) Que de acuerdo con el artículo 240 de la legislación de fecha 19 de Diciembre de 1933, se exige, para obtener el título de procurador, demostrar la vida y costumbres del ciudadano que desea dicho título. En su virtud, vengo a producir la información pertinente, consistente en las deposiciones de los escribanos Pedro Sáenz Silva y Andrés De Grossi, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, que presentaré a la Oficina el día y hora que se designe, a fin de que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si conocen a quien los hace declarar y, en caso afirmativo, cuántos años hace; 3.o Manifiesten cuál es la profesión que tengo y cuántos años que la ejerzo; 4.o Expresen cuál es el concepto moral y de honradez que les merezco a los deponentes desde la fecha que me conocen; 5.o Por la razón de sus dichos. II) Que V. S. dispondrá que la Oficina Actuaria me expida los respectivos edictos para ser publicados en la forma de estilo y que, una vez vencidos los edictos, se me reciban los diarios sin necesidad de presentar escrito; III) Que una vez producida la información que ofrezco y de agregadas las publicaciones de los edictos respectivos, se dignará V. S. prestarle su judicial aprobación, si es que no se tiene reparo alguno que oponer, expidiéndoseme los testimonios que fueren de darse. Sírvase V. S. resolver en la forma pedida y será justicia. — C. J. Prósper". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.50 Mz.12-1670-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos. M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Geremía Moreira de Bentancurt e Betancurt, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.9-1617-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en el expediente "Juan Héctor Guridi. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Héctor Guridi, domiciliado en la calle A. Sierra número 454, digo: Que, deseando, a los efectos del ejercicio de la procuración, justificar mis condiciones morales, pido se ordenen las publicaciones respectivas y reciba la información de los señores Antonio María Fernández y Pedro Sáenz Silva, a quienes se interrogará así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. — Florida, Febrero de 1934. — Juan H. Guridi". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Marzo 6 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.12-1671-v.mz.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celestina Ghan de del Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.9-1618-v.mz.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María O'Neil de Irigoyen o María O'Neil; para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ant este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.13-1719-v.mz.23.

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicanor Soca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1643-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Gregorio Aquino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1644-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Diego Carlos Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 1.o de 1934 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1645-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduarda Natalia Beracochea de Llambí o Natalia Eduarda Beracochea de Llambí, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Febrero 22 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Mz.10-1641-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavavlleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adrián Daniel Urtiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.10-1642-v.mz.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Claudina Mercapide de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1639-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 30 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-1640-v.mz.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Francisco González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Mz.10-1650-v.mz.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Suárez de Plada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Febrero 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Mz.10-1651-v.mz.21.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental, doctor Florencio Aragón y Etchart, S|D.: Ramiro Artigas Paloma Chiappara, inscripto en el Registro Cívico Nacional, serie D. A. A., ciudadano natural, de 28 años, de estado casado, domiciliado en las calles Sarandí esquina Aiguá, ante S. S. respetuosamente se presenta y dice: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, que reglamenta la profesión de procurador, vengo a llenar las exigencias de la mencionada disposición gubernativa, solicitando de S. S. tenga la amabilidad de disponer lo pertinente a fin de que se me otorgue el título de procurador, al que creo tener derecho por las siguientes razones: A) Por haber sido procurador de impuestos de la Administración de Rentas de Maldonado, cargo que me adjudicó el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1926 y que desempeñé durante tres años consecutivos; B) Desde el año 1929 vengo ejerciendo funciones de defensor de oficio en el Juzgado Letrado a su digno cargo; C) Por mis antecedentes personales y profesionales de los que darán razón los testigos señores Jefe de Impuestos Internos, Arturo S. Romero, y el escritor Br. Angel W. Rubio, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Solicitando, además, del señor Juez, se sirva hacer agregar a este expediente una información del señor Actuario Escribano don Blas Borrallo. Todo es justicia que espero merecer de S. S. — Ramiro Artigas Palomo Chiappara". — Maldonado, Marzo 1.o de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$17.40 Mz.9-1591-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Perujo de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febre-

ro 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 Mz.10-1652-v.mz.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Bartolomé Filida y Santiago Ferraro", se cita a las herederas doña Carmen Ferraro de Gutiérrez y doña María Ferraro de Cabral, a sus herederos, sucesores o a quienes legítimamente sus derechos representen, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus derechos personas y acciones. — Maldonado, Noviembre 3 de 1933. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$7.00 Mz.9-1592-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernarda Tapia Irisarri, citándose a todos los que es consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Mz.9-1593-v.mz.20

**JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con edificios ubicada en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronada con el número 275, con una extensión superficial de dos mil diez metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Luciano Etchemendy; por el Este, con la calle Europa y por el Oeste, con la calle Juncal, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 955 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Miguel Montemurro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$14.40 Mz.14-1777-v.ab.25.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno: Simón Buenaventura Amighetti, domiciliado en la calle 19 de Abril número 977, al señor Juez digo: Que a fin de gestionar el título de procurador y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la prueba de honradez y costumbres morales. Al efecto, solicito que se reciba la declaración de los testigos doctor Fernando E. Pilliol y escribano Rodolfo L. Pesce, que concurrirán a la Oficina, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren qué concepto tienen de mi honradez y de mis costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego al señor Juez se sirva disponer que se reciban las declaraciones ofrecidas, que se hagan las publicaciones pertinentes y, previo dictamen del señor Fiscal, declarar suficiente la información producida, expidiéndome los testimonios que fuesen necesarios. Otrosí digo: Solicito del Juzgado se sirva disponer que oportunamente la Oficina agregue los diarios que acreditan la publicación de los edictos, sin que sea preciso acompañarlos con escrito. — Paysandú, Marzo 3 de 1934. — Simón B. Amighetti". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$15.00 Mz.13-1720-v.mz.23.

**Concordato preventivo judicial**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se cita a los acreedores de la firma "Desiderio Dantaz y Hermano" para la reunión que tendrá lugar el día tres de Abril del año corriente, a las dieciséis horas, en la sala de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos presentados por la firma, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Marzo próximo venidero; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Juan M. Bracco. — Paysandú, Febrero 28 de 1934. — David E. Schweizer, Escribano.

$12.00 Mz.6-1484-v.ab.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU**

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Ernesto Quintana, constituyendo domicilio en la calle 33 Orientales número 764, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen lo sartículos 238 numeral 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores escribanos don Joaquín Brandao Sosa, domiciliado en la calle 18 de Julio número 888, y don José Lamas, en la calle Sarandí 1223, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan de mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido se sirva ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — E. Quintana". De acuerdo con el artículo 239 de la ley 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 10 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.00 Mz.15-1804-v.ab.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos sucesorios de don Adrián Ferreira Leites, gestión promovida por don Manuel Hitta, por cobro de un crédito hipotecario adeudado por el causante, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Adrián Ferreira Leites, ya sea por derecho propio o por representación, como heredero en juicio de sucesión intestado o testamentaria, a efecto de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicha ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando emplazados, también, dentro de dicho término, para llenar el requisito conciliatorio. — Paysandú, Marzo 7 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Mz.14-1764-v.ab.25.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Manuel G. Minetti, con escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Manuel G. Minetti, oriental, inscripto en el Registro C. Permanente, serie K A A. 2321, y domiciliado en 19 de Abril 873, digo: Que a objeto de seguir ejerciendo la procuración y de acuerdo con el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, solicito se reciba declaración al doctor Agustín Solari y escribano Rodolfo L. Pesce, domiciliados en Sarandí 1020 y Florida 985, respectivamente, al tenor siguiente: 1.o Generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, una vez declarada suficiente la información ofrecida, mandar se me expida el certificado pertinente. — Paysandú, Marzo 5 de 1934. — Manuel G. Minetti". De acuerdo con el artículo 239 de la ley número 9164 se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 9 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.40 Mz.14-1778-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Bestorvide o Bertorvide Aramburú, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.2-1314-v.ab.12.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delia Baptista Souza, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.14-1779-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Penón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.14-1780-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO D... DE PAYSANDU**

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alcides Salomón, doña Luisa Salomón y el doctor Miguel Saralegui, en representación de don José Moisés Salomón, con poder en forma, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de José Moisés Salomón el padre aparece como José Moisés debiendo decir Moisés Salomón, y la madre aparece como Elena Muzza debiendo decir Elena Menin; B) En la partida de nacimiento de Alcides Salomón, el nombre del padre aparece Moyces y debe decir Moisés; C) En la partida de nacimiento de Luisa Salomón el nombre del padre aparece Moyses y debe decir Moisés y el apellido de la madre Manin y debe decir Menin, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$6.75 Mz.6-1412-v.mz.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera escción de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Faig, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1223, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 27 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$9.60 Mz.6-1483-v.ab.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU**

(En pueblo de Guichón, calle 25 de Agosto y Orden)

**Apertura de sucesión**

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Atala de Moreira, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 6 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.00 Mz.13-1718-v.mz.23.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Francisco García, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no debe nhacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cordatti; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray

Bentos, Febrero 19 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Mz.2-1306-v.mz.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en los autos caratulados "Castañares Moreira Juana y Felipa Blanca. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Juana Moreira de Castañares solicitando la rectificación de las partidas del Registro de Estado Civil de sus hijas Juana y Felipa Blanca Castañares, en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Felipa Blanca donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Castañare" debe establecerse "Castañares". Donde dice, refiriéndose al apellido del declarante "Constancio Castañare" debe consignarse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares). Donde dice "que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Juana Moreira, oriental, de treinta años, casada y domiciliada con el declarante" debe establecerse tan sólo "que es hija natural del declarante y de madre desconocida". Donde dice, refiriéndose al abuelo de la inscripta por parte paterna "Segundo Castañare" debe establecerse "Segundo Castañares" y donde dice "y por línea materna de don Brígido Moreira, oriental, fallecido, y de doña Gregoria Soza, oriental, de cuarenta y tres años de edad, casada y domiciliada en el Departamento de Paysandú", debe establecerse simplemente "y por línea materna de desconocidos". En la partida de nacimiento de Juana, donde dice, refiriéndose al nombre del compareciente "Constancio Moreira", debe establecerse "Constancio Castañares" (conocido también con los nombres de Andrés Constancio Castañares), y en donde dice, refiriéndose al nombre del abuelo por parte paterna "Juan Moreira" debe establecerse "Segundo Castañares". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$17.25 Mz.9-1621-v.ab.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña María Antonia Bogliolo de Canonero o Antonia Bogliolo de Canoniero y de don David Canonero o David Canoniero, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$9.60 Feb.21-974-v.ab.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Prescripción de depósitos**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, serán vertidos en Rentas Generales los depósitos judiciales que bajo los rubros que a continuación se expresan, existen en la sucursal del Banco de la República: "El Procurador de Impuestas contra sucesión de Domingo Cáceres. Cobro de contribución inmobiliaria", "La Administración de Rentas contra sucesión Juan Antonio Silva. Cobro de contribución inmobiliaria" y "La Administración D. de Rentas contra Leonarda Marfetan. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc."; 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados ante este Juzgado dentro del término de veinte días: y 3.o Que a los efectos de derecho se hace ésta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1934. — Pastor Alejandro Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.15-1825-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eftim Gospodinoff o Eftime Gospodinoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Fray Bentos, Febrero 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$8.40 Feb.21-987-v.ab.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martina Ibarra de Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.17-1898-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vasco José dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.17-1899-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Etelvino Liñares o Liniares de Alves de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Ab.17-1900-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Balbino Freitas o de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 9 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.17-1901-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Rita Rodríguez de Vega, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Mz.17-1902-v.ab.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor González de Chucarro, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Mz.8-1553-v.mz.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil del Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Nicolás B. Casanyes, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, de esta ciudad, a usted dice: Que vengo a iniciar el trámite del caso a fin de optar al título de procurador y fundo este petitorio en los siguientes hechos: Que teniendo también que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los señores Arturo Lorenzo y Losada y escribano Juan José Bengochea, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud a lo expuesto, sírvase el señor Juez tenerme por presentado, iniciando la acción de mi referencia y proveer de conformidad a lo siguiente: A) Mandar recibir la información ofrecida; B) Producir informe sobre el tiempo de mi actuación y si he ejercido correctamente la procuración; y C) En oportunidad elevar los antecedentes necesarios a resolución de la Alta Corte de Justicia. — Rocha, Febrero 18 de 1934. — N. B. Casanyes". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Mz.17-1925-v.ab.4.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Cancio Méndez, con domicilio legal en la casa calle Misiones número 109, a usted dice: Que de conformidad con las leyes últimamente dictadas viene a iniciar la gestión del caso para optar al título de procurador, y al efecto expongo: Que teniendo, además, que producir información de vida y costumbres, viene a solicitar sean examinados los doctores Fernando de los Reyes Pena y Miguel Fierro Vignoli, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, sírvase el señor Juez mandar recibir la información ofrecida, producir el informe respectivo sobre el tiempo y corrección y, fecho, elevar los antecedentes a la Alta Corte de Justicia, para la resolución que corresponda, de acuerdo con lo solicitado. Será justicia. — Cancio Méndez". — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Mz.17-1926-v.ab.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín Minondo y Rufina Onandi de Minondo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.16-1873-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de sucesión de Angel Custodio Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.16-1874-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de sucesión de Amabilio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Mz.16-1875-v.ab.3.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don Alfredo Osvaldo Santini, y en el expediente rotulado "Agustín Píriz Méndez. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Agustín Píriz Méndez, domiciliado en la casa número 118 de la calle José

Enrique Rodó, ante el señor Juez comparece y expone: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, viene de acuerdo con lo determinado por la ley número 9164, de fecha 19 de Diciembre próximo pasado (artículo 239), a producir la información correspondiente, para lo que ofrece el testimonio de los señores doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), escribano Juan José Bengochea, Angel Rocca Crelis y Francisco Rocca Crelis, los cuales serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al compareciente, cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales y qué concepto les merece; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito se ordene la publicación que prescribe el artículo 5.o de la ley número 1421, de 31 de Diciembre de 1878 y se mande recibir con citación Fiscal la información ofrecida y que, recibida ésta y agregados sin necesidad de nuevo escrito, los diarios que comprueben haberse efectuado la mencionada publicación, se me expida el testimonio respectivo, previa tasación y pago de costas y se archiven estos obrados. — Rocha, Febrero 28 de 1934. — A. Píriz Méndez. — Serie E. E. A. número 1709". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.16-1872-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.15-1851-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Víctor J. Barrios, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 67, al señor Juez digo: Que deseando continuar ejerciendo la profesión de procurador, vengo a constatar las exigencias de las condiciones requeridas. II) Que para acreditar la honradez y costumbres morales (artículo 239 del citado Código), vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Jorge G. Betancourt e Isidoro Amonte, que presentaré, para que sean examinados a ltenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 2.o Que se reciba la información ofrecida y se ordene la publicación de este escrito en la parte relativa a dicha información. Dígnese el señor Juez acceder a todo lo solicitado y será justicia. — Víctor J. Barrios". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.25 Mz.15-1850-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia doctor don Alfredo Osvaldo Santini y en el expediente caratulado "José Carlos Riera. Gestiona recaudos para su título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado ha presentado el interesado el escrito que en su parte pertinente dice así: I) Que vengo a solicitar la inscripción en la matrícula de procuradores que al efecto lleva la Alta Corte de Justicia en mérito a lo establecido en los artículos 237 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, promulgado el 19 de Diciembre de 1933, por haber ejercido correctamente la procuración durante cinco años, por lo menos, con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley citada: II).... III) Que la información "bona moribus" exigida por el artículo 239 del Código citado y determinada por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, la acredita con la declaración de lo stestigos designados en el parágrafo anterior (señores Manuel Orrego y Angel Rocca Crelis), los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a José Carlos Riera, desde cuándo y qué concepto les merece suhonradez y costumbres morales y si ha estado procesado o ha estado ocondenado; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o.... 2.o Se reciba igualmente la información de honradez y costumbres morales, debiendo insertarse únicamente en el edicto respectivo los nombres de los testigos y el interorgatorio del parágrafo III). — Rocha, Febrero 20 de 1934. — José C. Riera". — Rocha, Marzo 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Mz.15-1847-v.ab.2.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de éste, por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyas partes pertinentes dicen así "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Tomás Amorín, con domicilio en esta ciudad, calle General Artigas número 113, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del mismo Código, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores escribano don Jorge G. Betancourt y agrimensor don Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales del procurador Juan Tomás Amorín: 3.o Digan desde cuándo ejerce la procuración en forma continuada; 4.o Den razón. VII) Que en consecuencia de todo lo expuesto, vengo a solicitar del señor Juez: B) Se reciba la información ofrecida en la parte V), mandándose las publicaciones de estilo relativas y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba y agregue los ejemplares de los diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. Será justicia. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Juan T. Amorín". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 Mz.13-1743-v.mz.23.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Ernesto Valentín Olid. Información de vida y costumbres para obtener título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuya parte pertinente es del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Ernesto Valentín Olid, con domicilio en esta ciudad, calle Montevideo número 94, ante el señor Juez me presento y digo: V) Que también, de acuerdo con las exigencias del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a fin de justificar mi honradez y costumbres morales, ofrezco la declaración de los señores doctor Javier Barrios Amorín y Agrimensor Raúl C. Borsani, para que el señor Juez disponga sea recibida bajo el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de la honradez y costumbres del señor Ernesto Valentín Olid, 3.o Den razón. B) Se reciba la información ofrecida en la parte V) de este escrito, mandándose las publicaciones de estilo y disponiendo que la Oficina Actuaria reciba, sin necesidad de escrito, los ejemplares de diarios que acrediten tales publicaciones, aprobándose en definitiva esta información. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Ernesto V. Olid". — Rocha, Marzo 7 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 Mz.13-1744-v.mz.23.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sireno González, a doña Emilia Sosa, a don Sireno González (hijo), a don Modesto Sosa, a don Feliciano Sosa, a don Juan Pedro Machado y a don Remigio Amaral, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras comprendidas dentro de una fracción de campo, compuesta de doscientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil ochocientos cincuenta y tres metros, situada en "Chafalote", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1268 y que linda: por el Nordeste, línea recta de 961 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Justo Aldunate: por el Este, línea recta de 499 metros 60 centímetros, con campo de Nicomedes de León; por el Sur, línea recta de 2.108 metros 50 centímetros, por medio, con campo de la sucesión Sireno González; por el Suroeste, línea de 1.036 metros, por medio, con campos de la sucesión Pilar Santos y sucesión Servando Pereyra y por el Nordoeste, línea recta de 2.035 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Jesús Umpiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Mz.13-1717-v.ab.24.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Antonio Sánchez o Gervasio Sánchez (hijo), a fin de que todos aqeullos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 18 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Mz.13-1718-v.mz.23.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Bernardina Nieves de Fonseca", se cita, llama y emplaza a Pedro Fonseca, Avelina Fonseca de Machado, Luisa Fonseca de Odizio y Elena Fonseca de Otaz, sus sucesores o causahabientes o a quienes por cualquier título sus derechos representen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio sucesorio, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Feb.21-972-v.ab.3.

**Segunda copia**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constancio F. Corbo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un testimonio de hijuela expedida a su favor por el Escribano Actuario don Juan Cendán, en 4 de Diciembre de 1920, en los autos caratulados "Sucesión Fructuoso Corbo", y en la que se le adjudicaba una fracción de campo de pastoreo situada en el "Alférez", 2.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintisiete hectáreas tres mil seiscientos noventa metros, lindando: por el Norte, Fermina Corbo y Micaela C. de Pereyra; por el Sur, Carlos J. Veiga; por el Este, Atanasia C. de Deleón y por el Oeste, Isabelino Corbo y Bernardo Corbo. Y a fin de que los interesados que tuviesen que oponer reparos a esta gestión comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma legal, se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Mz.2-1334-v.ab.12.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Nicolás Albín y doña Abdulia Lorenza Fagúndez, siendo éstos los verdaderos nombres y apellidos y no Nicolás Albino y Adulia Lorenza Fagúndez como en la misma figuran. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.14-1760-v.ab.6.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra por este Juzgado el comerciante de este Departamento, don Juan Franco Fraguas y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Mario Supparo; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipo-

tecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$15.6. Mz.14-1758-v.ab.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pereira da Rosa y Arminda Pereira da Rosa o Perara da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1771-v.mz.24.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Juan Célear Hernández, domiciliado en la calle Larrañaga 68, expresando: Que teniendo necesidad de acreditar los extremos exigidos por el artículo 238 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, sobre reglamentación de la profesión de procurador, ofrece la información de los testigos ingeniero Napoleón Pereira Machado y don Juan José Lagrilla Irazú, que serán examinados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar, y cuánto tiempo hace; 3.o Digan si es o no persona que haya vivido siempre con honradez y que tenga costumbres morales; 4.o Digan si saben o creen que haya cometido delito alguno; 5.o Den razón de sus dichos. Pide se reciba esta información, se publiquen edictos por el término de diez días y oportunamente se expida testimonio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 2 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Mz.10-1648-v.mz.21.

## JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Juana Agustina Pérez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Marcela Bentancor de Pérez o Marcela Bentancour de Pérez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.14-1759-v.ab.25.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Do Carmo, para que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario

$4.50 Mz.14-1765-v.mz.24

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Techeira da Trindade y de doña Fortunata G. da Trindade o Gonçalvez da Trindade, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1768-v.mz.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aquiles Tettamanti y de doña Julia Chiesa de Tettamanti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1767-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Figueroa de Seballos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1766-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Sosa de Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1769-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirina Araújo de Barboza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Mz.14-1770-v.mz.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 11255, de fecha 6 de Diciembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra María de Trotta. Cobro de pesos", se cita y emplaza a doña María de Trotta o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1577, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Misiones, entre las de Uruguay y General Artigas, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles o nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 11 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Feb.20-953-v.ab.2.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco Cabrera Cachón, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 414, de esta ciudad, al señor Juez expongo: Que para optar a la profesión de procurador y de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto los señores Manuel D. Rodríguez y Pedro Ricouté, vecinos de esta ciudad, que presentaré, informarán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Por las razones de sus dichos. Por lo que solicito que diligenciado este informe, previos los trámites necesarios, se me expida el testimonio para presentar a la Alta Corte de Justicia. Será justicia proveer de conformidad. — Fco. Cabrera Cachón". Y se hace esta publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$10.50 Mz.15-1841-v.ab.2.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Ricardo Cuadrado. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Onofre Martínez, dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 2 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.25 Mz.14-1[illegible]-v.mz.24.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan R. Cabrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Lorenza Cabrera: el nombre es así y no Lorenzo, como figura; de sexo femenino y no masculino, como dice. En la de nacimiento de Manuel Cabrera, el nombre y apellido maternos es de Matilde Travieso y no Lorenza Cabrera, como aparece y en las de nacimiento de Enrique, Deogracias Octaviano y Marcelino, el apellido materno es Travieso y no Trabieso, como figura. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 23 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.00 Mz.7-1497-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Taró, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1603-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Ogando con un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Constantino Ogando, con domicilio en la calle Sarandí número 472, al señor Juez digo: Que necesito hacer una información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, de acuerdo con la ley número 9164, por lo que solicito a usted se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos don Carmelo Bentancor y don Santiago Alfaro, que presentaré oportunamente, para que declaren de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres y si saben desde cuándo oficio de procurador; 3.o Den razón de sus dichos. A usted pido que, hechas las publicaciones de estilo y la información solicitada, se me permita agregar los diarios sin presentar nuevo escrito y se me expidan los testimonios respectivos. Proveer de conformidad. Será justicia. — C. Ogando". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.00 Mz.9-1604-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pérez y Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 28 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1602-v.mz.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Mz.9-1600-v.mz 20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento. — San José, Diciembre 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.9-1599-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Cabrera de Calleja o Callejas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1933 — Juan A. Abó Actuario

$5.20 Mz.9-1601-v.mz.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Froza de Sauleda y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Feb.21-988-v.ab.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alicia Eugenia Bauduin de Zamit, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia Actuario.

$6.00 Mz.14-1773-v.mz.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la aperture da la sucesión de don Antonio Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.21-979-v.ab.3

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Paz, País o Páez, de Ana Paz País o Páez y de Faustina da Rosa, y por mandato del señor Juez suplente doctor don Carlos M. Juanicó, la de Ana María Paz, Páez o País, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.50 Mz.17-1919-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Duarte de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Mz.17-1921-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Mz.17-1920-v.ab.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Justa Rodríguez, por su hija natural reconocida, Fermina Caballero, solicitando carta de pobreza para reclamar su filiación paterna ilegítima, como hija del extinto Antonio Caballero, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 8 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$7.20 Mz.13-1715-v.mz.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Expedición de segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Olascuaga solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que acredita la propiedad de una fracción de campo ubicada en Arroyo Malo, primera sección judicial de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y una hectáreas treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y nueve decímetros que linda: por el Norte, con Graciana Iriarte: al Sur, con Juan Garat; al Oeste, Nazario Olascuaga y al Este, Hermenegildo del Río, Crecenzio González, sucesion de Joaquín Cámpora y Feliciano Vargas. La hijuela extraviada la expidió con calidad de primera copia el Escribano Actuario de este Juzgado, Indalecio Rodríguez y Rocha, el 3 de Noviembre de 1900, con referencia a la partición judicial de los bienes de Ignacio Olascuaga y se inscribió en el Registro de Ventas de Treinta y Tres con el número 272, al folio 78. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$13.65 Mz.17-1931-v.ab.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.17-1932-v.ab.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Queiroz o Queiró de Queiró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1889-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Antonia de Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1890-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tabeira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1892-v.ab.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Pereira de Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 Mz.13-1711-v.mz.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valentini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.9-1629-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Guillermo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.9-1614-v.mz.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sotero Segredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.9-1615-v.mz.20.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidoro J. Amorín con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Isidoro J. Amorín, uruguayo, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle Manuel Meléndez número 435, ante el señor Juez me presento, exponiendo: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de los Tribunales Civiles y de Hacienda y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), vengo a solicitar del Juzgado se sirva admitirme la información que ofrezco, de los señores Marcelino Torres España y Carlos A. Larresa, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Digan si conocen mi conducta notoria y mis condiciones morales y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta petición y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue, sin más trámite, los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que oído el Ministerio Público declare suficiente la información ofrecida: y C) Que previo pago de las costas, disponga la expedición del testimonio del caso y archivo de este expediente. Será justicia. — I. J. Amorín". — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Mz.12-1679-v.mz.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.16-1891-v.ab.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Tardiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Noviembre 28 de 1933. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.
$9.00 Feb.28-1210-v.ab.10.

# Remates Judiciales

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, autos "Poggi Juan contra Exaltación Escudero de Varela", el miércoles 4 de Abril, a las 16 horas (4 p. m.), en el local calle Palmar número 2120, y Joaquín Requena, los muebles, útiles de un biógrafo, sillas butacas, piano, estufas, ventiladores, etc.
Informes: Misiones, 1480.
$5.00 Mz.16-1896-v.ab.3.

**JULIO CESAR STAJANO**
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Orestes V. Cronole con F. Melogno Hnos.", se procederá por el martillero Julio César Stajano, a la venta de un coche Studebacker, padrón 68985, matrícula 34897 y un camión White, padrón 47159, matrícula 65111, el día 23 de Marzo a las 15 horas en el Garage Cerrito, calle Cerrito 272, donde están depositados y en exhibición.
Más informes: 25 de Mayo 470.
$4.80 Mz.15-1844-v.mz.23.

**ERNESTO P. MARTINEZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aquiles y Cayetano Ricci contra Angel Consentino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del solar señalado con el número 125 de la manzana G, en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz, en Enero de 1909 y según plano de subdivisión del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1929, se compone de una superficie de ciento treinta y nueve metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 12 metros 10 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier; 7 metros 18 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Itapebí; 15 metros 30 centímetros al Norte; y 15 metros 10 centímetros al Oeste, lindando por ambos vientos, con doña María Luisa Estevez de Lenoble. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de ratificación y de venta, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que pudiera adeudarse por lo propiedad deslindada, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.60 Mz.15-1845-v.ab.6.

**DEOLINDO F. TIRELLI**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sixto y Valentín Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil ochocientos treinta, parte, designada con el número dos en el plano levantado en Agosto de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Edmundo Montauti, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y siete metros y deducida el área tomada por el camino vecinal queda una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas seis mil cincuenta y siete metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción uno; quinientos dieciséis metros al Este, con propiedad de la sucesión de Miguel Barceló; ochocientos noventa metros setenta centímetros al Sud con la fracción tres y quinientos cuatro metros al Oeste, con la propiedad de Justino Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reunan las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; y que serán de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca rural número 44, serie "26". Ley 10 de Setiembre de 1933), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo 186, de manifiesto y a disposición de los interesados. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 57.60 la hectárea, sobre el bien a ejecutarse.
(Cuenta corriente) Mz.15-1812-v.ab.16.

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

Maquinaria industrial. En el local calle Cerro Largo 778, entre Ciudadela y Florida. El miércoles 21 de Marzo, a las 16 horas (4 p. m.), por orden del Juzgado de 6.o turno "Banco República con Simon y Schulz. Ejec. prenda industrial".
Entrega: al día siguiente. Comisión: cinco por ciento. Informes: Piedras, 318.
$3.60 Mz.13-1707-v.mz.21.

**ALBERTO LISTA**
JUDICIAL

Rematará el viernes 23 de Marzo, judicialmente. Autos "Fernando Cobo Suárez. Quiebra" y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el negocio 8 de Octubre 4020. Artículos para hombres. A las 21 en punto.
Informes al rematador: Zabala, 1472.
$4.00 Mz.13-1756-v.mz.23.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Luis C. Mora. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 115363, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Febrero de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, sobre la avenida Italia número 2565, entre las de Presidente Giró y Presidente Berro, por 48 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número 3; al Suroeste, con el solar número 5 y al Noroeste, con los fondos de los solares 13 y 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que las sumas que se adeudaren en el momento de la venta, por concepto de saneamiento y pavimento, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.50 Mz.12-1681-v.ab.4.

**JUAN PEROLO**
JUDICIAL

Una máquina cortar fiambre. Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Negri y Compañía contra Eduardo Poggi. Ejecución de prenda", remataré el viernes 23 de Marzo, a las 4 de la tarde, en mis oficinas, Sarandí 369, una máquina de cortar fiambre marca "Alpine", Modell 8.a.
Por más datos en mis oficinas: Sarandí, 369.
$5.00 Mz.13-1738-v.mz.23.

**ANTONIO AGUSTIN FABBIANI**
REMATE JUDICIAL

El sábado 24 de Marzo, a las 14 horas. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Autos caratulados "Eugenio M. García. Quiebra", remataré todas las existencias del almacén y bar calle Joaquín Requena 2402.
Informes en el Juzgado o G. Suárez, 2771.
$4.00 Mz.13-1772-v.mz.23.

**MANUEL GAYON (Hijo)**
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan B. Nattino, en los autos caratulados "Antonio Monteys con Franzosi y Debitonto. Ejecución de prenda". El viernes 23 del corriente, a las 5 de la tarde, en mi local, calle Pernas 2568, procederé a la venta al mejor postor, de 1 máquina "Romeo", de 2 canillas, con depósito para leche.
Informes: 8 de Octubre, 3607.
$4.70 Mz.13-1782-v.mz.22.

**GREGORIO E. URBAN**
JUDICIAL

Rematará, el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local de remates sito en el camino Castro número 26, casi Agraciada, por orden del Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "International Export Company contra Francisco Teramo, por cobro de pesos", un ómnibus "International" empadronado con el número 69.573.
$4.00 Mz.12-1665-v.mz.22.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, en autos "Danree y Compañía con Paz Canaveris de Echeverry": Una eladera eléctrica y un juego muebles living. Base: 2|3 partes de sus tasaciones. En nuestro Salón, 25 de Mayo 582. El miércoles 21 de Marzo, a las 18 horas.
$4.00 Mz.10-1659-v.mz.21.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

Fracción de campo en Tacuarembó, en arroyo Malo, 9.a sección judicial. Al mejor postor. El lunes 16 de Abril a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente) por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "De Luca Antonio contra Avelino Ibarra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Abril próximo, a las 15 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, a a venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en arroyo Malo, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, designada con la letra A de la fracción I del plano de los agrimensores Alfredo. Hareau y Pedro M. Ríos, de Octubre de 1928, compuesta de un área de 277 hectáreas, 5690 metros que se deslindan así: al Noreste, una línea quebrada de 202 metros, 400 metros y 200 metros, con campos de Salvador Gauna y sucesión de Hijinio Gauna; al Noreste, línea de 3378 metros, alambrada y amojonada, con campos de Dorotea Díaz Bebety; al Sureste, línea de 3407 metros, con el lote B, de Paulina Baldomera Crespo de Ramos y al Suroeste, el arroyo Quebrada. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.
$64.80 Mz.10-1658-v.ab.16.

**ANTONIO FERNANDEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos seguidos por el Banco República contra Eduardo Lamaison y Santos García Mallarini, por ejecución hipotecaria, se hace saber que el día 10 de Abril entrante a la hora 14, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o Padrón número 1748, o sea una fracción de campo con sus mejoras y anexos, en Chamizo, 3.a sección de este Departamento, de un área de 433 hectáreas 7716

metros 30 decm. por título y por plano, de 438 hect. 7080 mts. 70 dec. c., que linda: al Norte, con Francisco Pérez, por el Sur con la fracción 6 de Fco. Gil y la número 7 de Adrián Gil, por el Este con la número 4 de Manuel Gil y por el Oeste con las números 1 y 2 de Pedro y Ramón Gil. 2.o Padrones números 5293 y 3134, o sea dos fracciones de terreno con todas las mejoras que le correspondan, en la 7.a sección del Departamento, 2.a fracción, grupo 5 del ejido de esta ciudad, compuesta una de 30 hect. 226 mts. y 48 decm., lindando: al Norte con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste, calle por medio con José Morales, y por el Este el arroyo Curupí. La otra fracción consta de 13 hect. 3709 mts. 6950 c. c.; lindando: al Norte, con Luciano Gutiérrez, al Sur y Oeste calle por medio con José Norales, y por el Este, el arroyo Curupí. 3.o Cuatro fracciones de campo, con un área total de 204 hec. 4251 mts. 80 dc. c., o sean: dos fracciones situadas en el paraje Las Cañas, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 73 hect. 7881 mts que linda: al Norte con sucesión Ignacio Larramendi, al Sur Rosendo Wilkins, al Oeste Simona Larramendi, la vendedora y la sucesión de María Larramendi, al Este los mismos, y al Sudoeste con propiedad de Marcelina Larramendi. La otra fracción consta de 72 hect. 4041 mts. y limita, por el Norte con Eloísa S. de Fariñas, con la sucesión de José M. Rocha, por el Sur con la vendedora, por el Este con Sucesión José M. Rocha, y con 2 hect. que se reservó doña Evarista Larramendi, al Oeste Eloísa S. de Fariñas, lindando además, por el Sur y Norte, con la referida fracción de 2 hectáreas. Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de 36 hect. 9 áreas 65 cent. y 50 c. c., lindando por un lado con Luis Mollo, antes sucesión de don José Abella, con la sucesión de don Pedro Larramendi y con la fracción número 3 de doña Eulogia Larramendi de Benítez, por otro con sucesores de doña María Larramendi, esposa de don José M. Rocha, por otro con la fracción número 1, de Basilia Rodríguez y Cesáreo Ferreyra y por otro lado con sucesores de Jeremías Larramendi. Y la otra fracción de un área de 22 hect. 1364 mts., 30 dc. c., y es parte de la fracción señalada con el número 1 en el citado plano del agrimensor Souza, confinando por un lado con doña Marcelina Larramendi de Machado, por otro con Luis Mollo, por otro con la sucesión de Pedro Larramendi y por otro, con campo de Isabel Larramendi de Furtado. 4.o Cinco fracciones de campo, con un total de 162 hect. 1057 mts. 26 d. y 29 c. c., o sean: tres fracciones de campo situadas en el paraje Chileno, 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta una de ellas de 119 hect. 195 mts. 50 d. c., dentro de los siguientes límites generales, por estar indivisas: al Norte el arroyo Chileno Grande por medio con sucesión Pedro Larramendi y sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter y por el Sudeste con suces.ón de Julián Larramendi. Las otras dos fracciones compuesta cada una de ellas de 8 hect. 9210 mts. 90 d. c., que linda, según título, una de ellas: por el Noreste con el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi, por el Suroeste y Noroeste con Nicanora Mutter, y por el Sureste con la sucesión de Julián Larramendi, límites generales referidos; y la otra linda también según título, por el Noreste el arroyo Chileno Grande y la sucesión de Julián Larramendi, límites generales referidos. Dos fracciones más de campo, en el precitado paraje Chileno, sexta sección judicial del referido Departamento de Durazno, compuesta una de ellas, de 12 hect. 1987 mts. 5320 c. c., lindando al Nordeste con Basilia Larramendi, por el Sur sucesión de Julián Larramendi y por el Oeste con la vendedora; y la otra fracción está compuesta de 14 hect. 452 mts. 4309 c. c., lindante al Norte, Oeste y Sudeste, con la vendedora, y al Nordeste con don Amauro Ambrosio Colina. 5.o. Otra fracción de campo, situada en el paraje denominado Chileno, 6.a sección del Departamento de Durazno, de un área superficial de 29 hect. 5152 mts. 40 d. c. que linda: por el Norte con Domingo Prieto, al Sur sucesión de Julián Larramendi, por el Este, Pedro Larramendi y por el Oeste, Domingo y Basilia Larramendi. 6.o Dos fracciones de campo, en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pavón, compuesta una de ellas, de un área de 78 hect. 41 áreas 24 centiáreas y 17 d. c., y linda por el Noroeste con el arroyo Pavón, al Sudeste con Juan F. Barredo, al Nordeste María B. de García, y al Suroeste, con sucesión de María Barredo Lalande; y la otra fracción, de una superficie de 22 hec. 6467 mts 48 dcmts., y linda al Noroeste y Noreste con Santos García, por el Sudoeste con José García Mallarini y Silvestre Tauriz y por el Sudeste con Carolina B. de Carbajal. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y *definitiva*, *inclusive* los certificados, son de cuenta de los compradores. 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del suscrito escribano, el 10 por ciento del precio total, en el acto de serles aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 28 de 1934.— Juan A. Abó, Actuario.

$93.00 Mz.9-1598-v.ab.2.

**JOSE ANTONIO T. PEREIRA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau. Curatela", se hace saber al público que el 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 5.000.00, de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento y cuyo suelo está formado por dos solares que se deslindan así: el uno, de 9 metros 449 milímetros de frente al Sud, sobre la calle Joanicó, por treinta metros 65 milímetros de fondo al Norte, lindero con el que se describe en seguida, confinando por el Oeste, con doña Josefa E. de Lacroix y por el Este, con la calle Plata, con la que forma esquina; y el otro solar mide 6 metros 878 milímetros de frente al Este, sobre la calle Plata, por 17 metros 18 centímetros de fondo al Oeste, confinante con Francisco Rey, lindando al Sud, con la señora de Lacroix y el solar antes descripto y por el Norte, con Bartolomé Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes, al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$30.80 Mz.9-1605-v.mz.24.

**LEANDRO MENDARO**
JUDICIAL

Rematará, el viernes 23 de Marzo, a las 17, un solar con casilla, calle Magenta entre Niza y Comercio. Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Mainero Juan contra Florencio Pintos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Marzo corriente y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leandro S Mendaro, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, situado en el "Buceo", paraje conocido por "Barrio Garibaldi", jurisdicción de la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 22 de la manzana letra C, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y cinco metros, seis mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Magenta, entre las de Niza y Comercio, distando su punto medio doce metros ochenta y ocho centímetros de la esquina de la calle Niza; igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el solar dos; treinta metros novecientos veinticuatro milímetros al Noreste, lindando con el solar veintitrés e igual medida al Suroeste, lindando con el solar veintiuno. Esta propiedad está empadronada con el número 68688. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el caso de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Zabala 1472. U. T. E. 86295.

$31.20 Mz.9-1635-v.mz.23.

**JOSE MARIA SANTOS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Carlos Felipe Quattordio. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día veintidós de Marzo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José María Santos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 102.701, situado en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 9 en el plano levantado por el Agrimensor Miguel L. Costa, el 14 de Abril de 1921, y se compone de tres mil quinientos ochenta y dos metros 1375 centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Norte, a la calle pública que conduce a la Tablada, de 17 metros de ancho (hoy Teniente Galeano), entre las de Cabaré y Mendoza; ciento cuarenta y tres metros 38 centímetros al Este, lindando con el solar 10; ciento cuarenta y tres metros 191 milímetros al Oeste, confinando con el solar 8, y 25 metros un milímetros al Sud, con Rosa Goriero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Teófilo M. R..., Escribano Público.

Pidan prospectos en las oficinas de José Ma. Santos, calle Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

$36.00 Mz.7-1494-v.mz.23

**GOMENSORO Y CASTELLS**
JUDICIAL

La esquina Propios y Burgues. El jueves 22 de Marzo, a las 17 horas (5 p. m.), remataremos con la base de $ 1.50 el metro y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Laura Carrara de Pollero o Poledo o Poleo o Polero o Polleri", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Marzo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo y que, según plano levantado por el agrimensor ingeniero Eduardo A. Alvarez, con fecha 12 de Junio de 1933, se compone de 737 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 36 metros 26 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4; 27 metros 98 de frente al Sudoeste, al ensanche del bulevar Propios; 8 metros de frente al Oeste a la intersección del ensanche del bulevar Propios y camino Burgues y 16 metros 45 de frente al Nordoeste, al camino Burgues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las cuotas referentes al pavimento hasta el día del remate, las abonará la sucesión y las posteriores al remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balieta, Actuario.

$29.90 Mz.7-1524-v.mz.21.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

La magnífica propiedad de dos plantas: calle Río Negro números 1277|1279, entre San José y Soriano. El viernes 23 de Marzo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Grillo José Manuel, Antonio F. y Santiago J. contra Federico Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Marzo, a las 16 horas, se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número cuarenta y uno de la novísima ciudad, cuarta sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano suscrito en Agosto de mil novecientos veintisiete por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesto de una superficie de doscientos quince metros cuadrados y siete decímetros y cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta y cinco centímetros al Este, con frente a la calle Río Negro, entre las de San José y Soriano; ocho metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lindan con la finca de la sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala; veinticuatro metros ochenta y tres centímetros al Norte, lindando con la fracción letra A y veinticuatro metros sesenta cent...

metros al Sur, lindando con la propiedad de la sucesión Rodolfo Casterés. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Inoformes y prospectos: 25 de Mayo, 582.
$39.00 Mz.7-1518-v.mz.23.

**ORESTES SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Quian Jesús con José Alberto Saldaña, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Orestes Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 114440, sito en la manzana 158 de la Novísima Ciudad de Montevideo, con una superficie de 138 metros 40 decímetros, señalado con la letra A. en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli el 12 de Febrero de 1926, teniendo 5 metros 38 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí, por donde las puertas de acceso al edificio están señaladas con los números 1364 y 1366; 13 metros 54 centímetros al Este, lindando con Antonio Labella Nolé, formando en esta línea un martillo que tiene 4 metros 31 centímetros que dan al Norte, 7 metros 30 centímetros al Este, confinando con José Pedro Bonifacio; 9 metros 60 centímetros al Sur, lindero con José L. López y 19 metros 30 centímetros al Oeste, limitando con Tomás Sannino. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de la señora Juana Zumeta de San Martín, por la cantidad de $ 7.500. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. $42.00 Mz.6-1450-v.mz.22.

**CARLOS MARIA GARCIA**
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, actualmente Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, a cargo del doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lena José Domingo contra José Hermenegildo Pintaluba, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Marzo del año corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno, edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento, manzana número 33 del Cerrito de la Victoria, empadronados con los números 67285 y 67286, señalados con los números 27 y 28 del plano respectivo, compuesto el solar número 27 de 368 metros, 94 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra; 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares 28 y 19; por el Oeste con el solar 26 y por el Sud con el solar 13. Y el lote número 28 se compone de una superficie de 298 metros 15 decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Santiago Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Este con los solares números 15 y 18; por el Oeste con el 27 y por el Sud, con el 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que los inmuebles descriptos soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, por la cantidad de $ 3.150 que el comprador podrá tomar a su cargo; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes y demás, se encuentran a disposición de los interesados en la actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Juan José de Souza, Actuario. — Montevideo, Febrero 27 de 1934.
$45.00 Mz.6-1440-v.mz.22.

**PROPICIO ANTUNEZ**
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sadí Abel Dutour. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintitrés del entrante mes de Marzo, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Propicio Antúnez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en Buricayupí, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento catorce hectáreas, aproximadamente, encerrada dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Este con campo del doctor Enrique Martínez Haedo; y por el Sur y el Oeste, con campo de la sucesión de doña Zoila Heredia de Dutour; y 2.o, la parte de campo que pueda corresponder al deudor, compuesta de cincuenta y siete hectáreas 4364 centiáreas en una fracción de campo en la sucesión de su abuela doña Zoila Heredia de Dutour, ubicada en dicho paraje y sección, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de los señores Amaro González, Luis Esteves y Enrique Martínez Haedo, por el Este la fracción de campo perteneciente al ejecutado, anteriormente descripta, y campo del doctor Enrique Martínez Haedo, por el Sur campo del doctor Alfredo Vásquez Varela, y por el Oeste, campos de Juan Damiano, Gregorio Dutour, Maximiliano Dutour y Carolina Dutour de Arrosamen. Tasados en conjunto en dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y tres centésimos. Dichos bienes pertenecen al ejecutado señor Dutour, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 26 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano
$42.00 Mz.6-1482-v.mz.22.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Licinio Ramos contra Valentín Pedrozo Trindade. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veintidós del próximo mes de Marzo, de la hora dieciséis a las dieciséis y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de don Valentín Pedrozo Trindade: Una fracción de campo para pastoreo, con todas sus mejoras y accesorios, empadronada con el número seiscientos ochenta y tres, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don José Gallardi, de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos veintitrés, de un área superficial de cuatrocientos sesenta y una hectáreas dos mil ochocientos ochenta y cinco metros, y, según el título, de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas, que linda, según el referido plano, así: por el Norte y Noreste, con la cuchilla de Belén, que la separa de Pedro Pinto da Silva; por el Este y Sureste, con camino vecinal que la separa de Pompeo Mascarenhas: por el Sur y Sureste, con el río Arapey Chico y por el Este y Noroeste, con Dionisio Trindade. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos correspondientes al bien a rematarse están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$39.00 Mz.5-1378-v.mz.21.

**OSCAR VIGNALE MANSILLA**
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rufino Silveira", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Marzo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Oscar Vignale Mansilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de dos mil pesos, el siguiente bien: un solar de terreno señalado con el número 6 de la fracción F, en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Abril de 1902, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto de 252 metros 96 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 83 centímetros en la línea del frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez; 30 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 7; 28 metros 61 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 5, y por el fondo con terrenos que fueron de la sucesión de Manuel Oribe, padrón número 57076. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del pavimento del frente, así como el tres por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $28.60 Mz.6-1424-v.mz.20

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Allberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Isidoro de María", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 28609, señalada con el número 15 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1900, y compuesto de una superficie de trescientos ochenta y un metros diez centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la calle Francisco Bauzá número 44, entre las de Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante; 33 metros 24 centímetros en el Este, lindando con el solar 16; 44 metros 98 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 14 y por el Sudeste, linda con el terreno de Mora Magariños. Segundo: Una fración de terreno ubicada también en el barrio "Isidoro de María", empadronada con el número 35322, señalada con el número 6 y parte del número 7 de la fracción 10 en el citado plano del agrimensor Rodríguez y compuesta de una superficie de quinientos ochenta y cuatro metros sesenta y cinco decímetros, teniendo 12 metros 665 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Francisco Bauzá número 17, entre las de Tiburcio Gómez y Alejandro Magariños Cervantes: 44 metros 161 milímetros en el Este, lindando con el resto del solar 7; 47 metros 16 centímetros en el Oeste, confinando con el solar 5 y 12 metros 82 centímetros en el Sud, donde confina con terreno de José A. Olaondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Set.27-1374-v.mz.21.

**ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO**
JUDICIAL

Rematarán, con la base de $ 3.866.67, una propiedad: calle San Fructuoso número 1576.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Hatoig, María Magdalena Hatoig y Ana María Hatoig de Milano", se hace saber al público que el día 21 de Marzo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de $ 5.500.00, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, a inmediaciones del arroyo Seco, con frente a la calle San Fructuoso, donde la puerta de entrada estaba señalada con el número 67, actualmente con el número 1576, señalado con el número 3 de la manzana 4 y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, de una extensión superficial de 330 metros 52 decímetros 70 centímetros 39 milímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en su expresado frente al Norte, sobre la calle San Fructuoso; 38 metros 677 milímetros en la línea del Oeste, lindando con

el solar 2, de don Juan Camaroni: 38 metros 342 milímetros en la del Este, limitando con finca de don Claudio Medina y 8 metros 583 milímetros en su fondo, al Sud, lindando con el solar número 8, perteneciente también al señor Camaroni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones impuestos universitarios, certificado y demás gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y prospectos en nuestra oficina, calle Misiones, 1480.

$44.00 Mz.3-1328-v.mz.21.

---

**GUILLERMO ZUASTI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López de Lapique María Francisca. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Paysandú empadronado con el número mil setecientos cinco y compuesto de un área de novecientos once metros, sesenta y un decímetros y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros sesenta y dos centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo; igual extensión al Oeste, lindando con Arturo y María Isabel Etcheveste; cuarenta y cuatro metros veintiún centímetros al Norte, lindando con la Sociedad Francesa y parte con Arturo y María Isabel Etcheveste e igual medida al Sur, lindando con Graciana L. de Artagnan. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, que siendo el aforo de siete mil quinientos pesos, es de cinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, pago de impuesto universitario y pavimento, si se adeudare; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$61.00 Mz.1.o-1304-v.ab.18

---

**EDUARDO VEIRA**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Manuel Otero Codesal con el Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 23 de Marzo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, ubicado en la Estación "Cerro Chato", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta y siete metros ochenta y ocho decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, sobre el camino nacional a Melo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este por donde linda, así como por el Norte, con terrenos de Petrona Iosilna Roldán de Risso y por el Sud, con terreno de Angel Palacio; 2.o Otro solar de terreno con el galpón en él existente, situado en la Estación "Cerro Chato", Departamento de Treinta y Tres, señalado con el número 9 de la manzana limitada por las calles uno y dos en el plano que en Agosto de 1907 practicó el agrimensor Chiapara, y se compone de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste, al camino nacional, por 52 metros 95 de fondo, que por formar esquina lo son también de frente al Sud a la calle número dos, lindando: al Norte, con el solar número 7 y al Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y comisión de remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y ratificación serán de cargo del comprador, a no ser que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67.00 Feb.23-1081-v.mz.20.

---

**EDUARDO PEROTTI CORRADI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros con la sucesión de José Luis Ugartamendía al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal que la separa de Martín Martinicorena: al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros con Cecilia Ugartamendía de Gamarra; y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas" sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto: al Este cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía: al Sur una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.**
**Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de lo Civil de 1.er turno**

Dos lotes interesantes. Por separado y a mejor postor. El jueves 12 de Abril a las 15 y 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado con fecha 9 de Abril de 1932, en los autos caratulados "Banco de Crédito con José Maximino Lens y Claudio Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril del corriente año en las horas y ubicaciones que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en dos lotes por separado y al mejor postor, de los inmuebles siguientes 1.o A las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, en un solo lote los seis solares que se deslindan a continuación: A) Un solar de terreno empadronado con el número 89398, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 20 de Noviembre de 1910, con el número 42 y se compone de 558 metros 36 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, sobre camino público; 55 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 41; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 28; y 55 metros 77 centímetros al Este, con el solar número 43. B) Dos solares de terreno empadronados con los números 89382 y 89383, señalados con los números 26 y 27 en el citado plano, situados en el mismo paraje y sección que el anterior, los que por estar unidos forman un solo lote compuesto de 1060 metros que en conjunto se deslindan así: 20 metros de frente al Norte, a la calle pública, de 17 metros de ancho; por 53 metros de fondo, lindando al Este con el solar número 25; al Sud con los solares números 43 y 44; y al Oeste, con el número 28. C) Dos solares de terreno empadronados con los números 89399 y 89400, situados en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalados en el plano citado con los números 43 y 44 y se componen: el número 43 de 557 metros 05 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 42; 10 metros al Norte, con los fondos del solar 27 y 55 metros 64 centímetros al Este, con el número 44; y el número 44, de 555 metros 65 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, a camino público; 55 metros 64 centímetros al Oeste, con el solar número 43; 10 metros al Norte, con los fondos del solar número 26; y 55 metros 51 centímetros al Este, con el solar número 45. D) Un solar de terreno empadronado con el número 89384, situado en el mismo paraje y sección que los anteriores, señalado con el número 28, en el citado plano y se compone de 530 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle de 17 metros de ancho, por 53 metros de fondo, lindando al Este, con el solar 27; al Sud, con el 42; y al Oeste con el 29. 2.o A las 16 horas y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno empadronada con el número 17843, situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano levantado en Mayo de 1910 por el agrimensor señor Carlos Moralo y Otero y se compone de 152 metros 5250 centímetros cuadrados, que se deslindan así 7 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Justicia, señalada su puerta de entrada con el número 2300; por 20 metros 31 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Cuñapirú, lindando al Sur, con el solar número 2 y al Este con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los pavimentos de hormigón y caño maestro que adeudan dichos inmuebles, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$99.20 Mz.17-1930-v.ab.11.

---

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Daniel Laurito contra Daniel Agresta e Hijo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana letra "o" minúscula del pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, empadronada con el número 125, teniendo 20 metros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 50 metros de fondo, lindando: por el Este, con los solares 9 y 10; por el Sud, con el solar 5 y por el Oeste, con los solares 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Mz.1.o-1283-v.ab.5.

---

**CASARES Y AROCENA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra Joaquín Aldasoro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo, a las dieciséis horas y en la puer-

ta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, de esta República, empadronada con el número cuatro, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez levantado en Enero de 1895 y modificado en Mayo de 1923, compuesta de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete hectáreas, siete mil setecientos quince metros cuatro mil quinientos cincuenta centímetros, lindando: por el Nordoeste, el arroyo Rosario Chico por medio, con doña Casimira Chavarría; por el Noreste, camino vecinal y línea a Mercedes, por medio, con don Leonardo Gorlero; por el Sudoeste, en una extensión de mil setecientos setenta y dos metros, con la sucesión de doña Isabel Bermúdez de Becerro y por el Sudeste, con la fracción número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 21 de 1934. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$50.00 Feb.26-1144-v.mz.20.

**JUAN BALDOMERO PEREZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas**

ALMONEDA

Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día cinco del próximo mes de Abril, de la hora catorce y treinta a la hora quince y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Baldomero Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad del señor Cayetano Fiordelmondo: 1.o Una fracción de chacra con todos sus accesorios, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas que linda: por el Norte, con el camino que desde esta ciudad va a la Exposición Agropecuaria y que, partiendo de la esquina de la chacra de la sucesión Montani y rumbo al Nordeste, se prolonga esta línea en trescientos metros, terminando en un mojón, del cual parte al mismo rumbo Nordeste, una línea de doscientos ochenta y ocho metros, que termina en otro mojón que se halla en la prolongación del lado Este de las chacras sesenta y dos, sesenta y tres y sin número: de este último mojón, rumbo al Norte, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros, terminando en otro mojón; de este rumbo, al Oeste, una línea de doscientos veintiocho metros que viene a terminar en otro mojón y de este punto, rumbo al Sudeste, una línea de trescientos sesenta y cuatro metros hasta encontrar el primer mojón; y 2.o Otra fracción de terreno de dicha chacra, situada también en el ejido de esta ciudad, se compone de una superficie de diez hectáreas y noventa y dos áreas, que linda: por el Norte y Este, con terreno municipal; por el Sur, con el camino que va a la Agropecuaria y por el Oeste, con la chacra de Ricardo Lino dos Santos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente, así como de los certificados, serán de exclusiva cuenta del comprador y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Febrero 21 de 1934. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$48.00 Mz.7-1499-v.mz.23.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Benigno Ratto contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 9 a. m., se procederá a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de 147 hectáreas 5762 metros, sita en Miguelete, 2.a sección, que es parte del empadronado con el número 3338, siendo sus límites generales: al Norte, Manuel y Pedro Olivera; al Sur, arroyo Miguelete; al Este, Ramón Vidart; y al Oeste, parte con Aniceto Peña y parte con más campo del deudor. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans. Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1476-v.mz.23.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en los autos "Román Beltrán contra Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo a las [illegible] horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo que forma parte de la empadronada con el número 3338, situada en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, lindando al Norte, Pedro Olivera; al Este, Damasio Marieyhara; al Sur, Aniceto Peña y al Oeste, más campo del señor Quintana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans. Escribano Adjunto.

$21.60 Mz.6-1474-v.mz.23.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Buenaventura Mancilla contra Atanacio M. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo a las 10 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete. 2.a sección, empadronada con el número 7496, compuesta de ochenta y ocho hectáreas 5457 metros 50 decímetros; lindando al Noroeste y Oeste, con arroyo Miguelete, al Sur, fracción número 2 del mismo plano; al Este, Braulio Pérez. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto

$21.60 Mz.6-1475-v.mz.23.

**EMILIO L. BESSONART**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nel Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de su tasación de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), el siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro de la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Este, calle Batlle y Ordóñez; por el Sud, con propiedad municipal y al Oeste, sucesión de José María López. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Félix o José Rosso o Rossi. Cobro ejecutivo de pesos"; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que no existe titulación alguna con referencia al inmueble embargado y que es materia de esta venta. — Trinidad, Febrero 28 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$29.50 Mz.10-1657-v.ab.2.

**JOSE L. RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, de 18 de Agosto último, recaída en autos "Pedro José Barceló. Herencia yacente", se hace saber que el día 11 de Abril entrante, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de los derechos posesorios de un terreno solar sito en la manzana 15 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Este, sobre calle Santa Lucía, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, Domingo Acosta; Sur, Gregorio Muniz y Oeste, terreno baldío, y sobre la base de $ 123.00. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta; que todo gasto de escrituración será de cuenta de comprador y que los antecedentes se encuentran en la Actuaría, donde podrán verse. A sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.8-1546-v.mz.24.

**JOSE A. PALLARES**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día [illegible] de Abril entrante, a la hora 15, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de las 2|3 partes de $ 465.14, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 80 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso; Sur, Francisca Goñi: Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Marzo 1.o de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.8-1547-v.mz 24.

**ERNESTO B. DIHARCE**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor Carlos M. Larghero y proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictado en el expediente caratulado "Antonia Marrero de Torres y don Alberto Sánchez con la sucesión de Jacinta Soria de Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto B. Diharce, con asistencia del escribano don Manuel Cendán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en la costa de Santa Lucía Grande, de esta sección, empadronada con el número 6812, compuesta de 27 hectáreas 2142 metros lindando: Norte, Florinda y Nieves Díaz; Sur, río Santa Lucía; Este, Agustín C. Pin; Oeste, Ubaldo Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su postura al serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que estará a cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, certificados y comisión del rematador. 3.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Fray Marcos, Marzo 9 de 1934. — Aurelio L. Fraga, Juez de Paz.

$20.80 Mz.17-1922-v.ab.7.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "Victorio Deleglise y María Luisa Deleglise contra Eduviges S. Balbis. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Marzo próximo venidero, de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el Alguacil del Juzgado, don Duvimioso J. Cardozo, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio, situado en la manzana número ciento treinta y seis, de esta ciudad, empadronado en el año 1925 con el número 1411, y hoy con el número 774, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Eugenio Ferrari y Francisco Chabay; por el Sur, con Julián Ruiz; por el Este, con Francisco Chabay y por el Oeste, con la calle Artes, hoy Vizconde de Mauá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 24 de 1934. — David Schweizer, Escribano.

$30.00 Mz.5-1408-v.mz.20.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro Macedo, encargado del despacho del Juzgado de igual clase (hoy de Primera Instancia de Río Negro), en los autos seguidos por don Rogelio Agustín Lozano contra don Ramón Amalio Amy y otros, por

ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, de Fray Bentos, el día viernes 6 de Abril próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de un inmueble empadronado con el número 68, compuesto de una finca de material de dos piezas, un salón y una cocina, dos letrinas, un galpón en mal estado, un pozo de balde y una pileta, y el terreno en que está construída, ubicado en Cañitas, primera sección judicial del Departamento de Río Negro, de tres hectáreas, 3738 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con el camino a Mercedes; al Sur, con la vía del F. C. Midland a Algorta; al Este, con la sucesión de Benedo Pintos y al Oeste, con la de José Pintos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos pueden ser examinados por los interesados en la Oficina del Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$16.00 Mz.14-1783-v.mz.24.

**ALBERTO P. INDART**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay contra don Rogelio García, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el martes 20 de Marzo próximo, a las 16 y 30, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, tres fracciones de campo conocido por "La Pileta", situado en la primera sección judicial, próximo a esta ciudad, señaladas con los números diecinueve, veintinueve y treinta en el plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1927, teniendo un área total, por ser contiguas, de sesenta hectáreas y seis mil veintisiete metros cuadrados y limitando, en conjunto: al Norte, con 721 m. 10, con la fracción número 31; al Este, en una extensión de 920 m. 40, con camino de 17 metros; al Sudoeste, en 936 m. 50, con camino de 30 metros y al Oeste, en 600 m. 18, con la fracción número 18. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 17 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$28.50 Mz.2-1318-v.mz.19.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**

**Juzgado L. Departamental de Rivera**

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Número 520. — Año 1933. — Banco de la República Oriental del Uruguay contra Erundina Fros de Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente inmueble propiedad de la deudora, doña Erundina Frós de Rodríguez: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el lugar denominado "Carpintería", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según títulos y planos de mensura levantada en Setiembre de 1927, por el agrimensor Alfredo Hareau, de una extensión superficial de ochocientas veinte hectáreas, siete mil novecientos treinta y nueve metros con treinta y un decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con la fracción número cuatro, de don Toribio Alberto Frós y en parte con doña Joaquina Correa de Olivera; por el Sur, el arroyo Carpintería por medio, con campos de Agustín Ortega y sucesión de Jose Coelho de Oliveira y la sucesión de Eulalia Rodríguez de Moraes y por el Oeste, la fracción número cuatro, adjudicada a don Toribio Alberto Frós. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Marzo 1.o de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$48.00 Mz.8-1552-v.ab.2.

**RUTILO SIERRA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "Banco de la República O. del Uruguay con Ramón Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 2 de la tarde, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Rutilo Sierra, asistido del señor Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Jesús María, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 2789, señalada con el número 12 en el plano general levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, en Octubre de 1881, compuesta de una superficie de 21 hectáreas, 18 áreas y 7 centiáreas, lindando: al Sur, con camino vecinal; al Norte, con don Simón Barrera; al Este, con la chacra número 13 y al Oeste, con la número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 8 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$23.80 Mz.13-1704-v.ab.4.

**JOAQUIN DIEGO ROCA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con el edificio chalet, demás edificaciones y mejoras que contiene, sin reserva alguna, situado en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, distinguido con el número 1 de la manzana número once del plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Gerardo Fernández en el mes de Julio de mil novecientos veintisiete, compuesto de una superficie de mil cuatrocientos sesenta metros y cincuenta decímetros cuadrados, limitado: al Nord - nordeste, con los solares veinte y diez de la manzana número doce, calle sin denominación por medio; al Estesureste, mediante línea diagonal de veintiséis metros y cuarenta centímetros, linda con la carretera de acceso al puente del río Negro; al Sud - sudoeste, con el solar número dos, de Antonio Bernabé Sosa y al Oeste - Nordoeste, con la fracción diecisiete, de Francisco Romano (hoy sucesión), calle también sin denominación, por medio. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Justina P. Demaría de Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$37.00 Mz.13-1774-v.ab.5.

**JOAQUIN DIEGO ROCA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno compuesto de dos mil quinientos metros cuadrados, situado en Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número setecientos cincuenta y siete y que linda, según título: al Sur, frente a la calle Cenelones; al Norte, con terreno ocupado por Severino Martínez; al Este, con Pablo Vallejo y al Oeste, con Angela Bálsamo de López. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de dos mil doscientos pesos en que aquel bien fué tasado y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los interesados podrán examinar los títulos que se encuentran agregados a los autos "Toribio Zoa Corbo contra Guillermo Irineo Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Mz.2-1315-v.mz.19.

**VICENTE POMATTA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres**

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril del corriente año, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por el martillero Vicente Pomatta, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil trescientas doce centiáreas, que linda: al Norte, Luis A. Ipes; al Sur, Juan Ipes; al Este, arroyo Arazá y al Oeste, Rivara y Compañía. Padrón 3550. Se previene: A) Que la venta se hará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la postura, el importe del 10 o|o de la misma, para responder a los gastos que ocasione en caso de desistir de la compra, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales; C) Que los títulos del inmueble y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado donde podrán examinarlos los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.16-1861-v.ab.9.

**ALMONEDA**

**Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Joaquín F. Amilivia contra Aldano, Daroe, Elva, Florfelia y Delia Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Abril próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la calle Manuel Oribe número 575, se va a proceder a la venta en almoneda judicial, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, al mejor postor, sin base, del siguiente bien propiedad de Aldano, Florfelia, Delia, Mirta, Hilda, Julio, Alvaro, Gerardo, Ramón, Daroe y Elva Machado: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Olimar Grande, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil treinta y nueve metros, setenta y cinco decímetros y noventa y tres centímetros, que linda: al Norte, Hilaria Goyenola de Machado; al Sur, con camino que lo separa de campos de María Juana Goyenola de Pascual y estirpe de Antonia C. Goyenola de Cruz; al Este, Bautista Hontou (hoy su sucesión) y al Oeste, Carlos Dutra. Padrón 4.445. Se previene: 1.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el postor cuya oferta se acepte, deberá oblar en el mismo acto el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$30.00 Mz.13-1702-v.ab.5.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el 14 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto totalmente la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "G. Ruiz Salinas y Cía.", en el ramo de lechería y anexos, establecida en la calle Defensa número 1985, donde los interesados deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Gregorio Ruiz Salinas. — Luis Eduardo Benvenuto.

$5.00 Mz.15-1817-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Siocca la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Ibirapitá número 2753. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schrickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Juan Sulca.

$5.00 Mz.6-1403-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de Pedro Maceda la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — José González Rodríguez. — Pedro Maceda.

$5.00 Mz.5-1383-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Ramona Blas Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas Alonso.

$5.00 Mz.5-1384-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Añón y Suárez", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Suárez y desligándose de la misma el señor Jesús Añón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Manuel Suárez. — Jesús Añón.

$5.00 Mz.5-1385-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller mecánico y herrería de obra situado en la calle San José números 1486|1488, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Arístides Tornay y quedando desligado desde la fecha el socio don David Castelnuovo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Arístides Tornay — David Castelnuovo.

$5.00 Mz.5-1307-v.mz.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con un compromiso de compraventa comercial privado, aceptado por los acreedores, Luis Rey ha prometido vender a Ramiro Fernández Alvarez, libre de deudas y obligaciones, su comercio que gira en esta plaza en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos previo recibo, de 4 a 5, todos los días en la casa calle Colonia número 1113, domicilio especial de los contratantes, dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934 — Luis Rey. — Ramiro Fernández Alvarez

$5.00 Mz.5-1375-vv.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he arrendado, a partir desde esta fecha, a los señores Ubaldo Iardino y Federico Ferraro el comercio de carnicería que gira bajo el nombre de Blas A. Pizorno, sito en la calle Paysandú número 965, entre las de Río Branco y Julio Herrera y Obes, quienes iniciarán sus relaciones comerciales abriendo nuevas cuentas, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo del giro de mi negocio hasta la fecha enunciada. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Fco. Luis Pizzorno Crosa.

$5.00 Mz.5-1379-v.mz.24

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Clemente Cuello el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Lomas de Zamora número 2, entre Simón Martínez y Oficial, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Pedro González.

$5.00 Mz.12-1675-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público que el suscripto Juan A. García, según compromiso firmado hoy, ha tomado a su exclusivo cargo el activo y pasivo del restaurant y bar "Covadonga", ubicado en la avenida General Rondeau número 2451. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Jesús Queijo. — Juan A. García.

$5.00 Mz.17-1929-v.ab 5.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y público en general la disolución parcial de la sociedad "Sarille y Compañía", de esta plaza, la que continuará constituída únicamente por los señores Angel y Rocendo Rodríguez bajo la razón social de "Rodríguez y Compañía". A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$5.00 Mz.17-1908-v.ab.5.

**DISOLUCION Y VENTA**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Claudio Bouso y don Eliseo Díaz con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Justicia número 2099, de esta ciudad, vendiendo don Claudio Bouso su parte proindivisa a don Antonio Verdes, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Claudio Bouso. — Eliseo Díaz. — Antonio Verdes.

$6.00 Mz.13-1386-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas, etc., y establecida en la calle 18 de Julio número 1467 y número 1613, gira en esta plaza bajo la razón social de "B. García y Compañía", vendiendo su activo y pasivo al señor Amalio F. Landó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en nuestra casa a fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — B. García y Compañía.

$5.00 Mz.14-1794-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor del señor Manuel Varela Blanco, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Terra número 3304 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Celestino Agrelo. — Manuel Varela Blanco.

$5.00 Mz.15-1800-v.ab.3.

**FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1934, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1537, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios: 3.o Elección por tres años de cuatro Directores titulares y por un año de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — El Directorio.

$14.50 Mz.2-1335-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Lorenzo el negocio de carnicería denominado "La Uruguaya", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nueva Palmira números 1901 al 1903. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — M. G. de Sagrada.

$5.00 Mz.5-1377-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rivas y Lew", establecida con el aserradero y barraca "Lew" en la casa 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, con objeto de industrializar toda clase de maderas, quedando de pertenencia del señor Francisco M. Rivas el establecimiento y de su cargo el pasivo que figura en los libros de la sociedad, y del señor Jaime Lew los contratos vigentes sobre cortes de árboles en Canelones y Maldonado, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la indicada casa 1865 de la calle Requena. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — "Rivas y Lew". — Francisco Rivas. — Jaime Lew.

$5.00 Mz.2-1332-vv.mz.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eladio Lebrato el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Paysandú número 1750 de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentarse con los justificativos respectivos al estudio de los escribanos Viña y Antía, calle Rincón número 538 a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1934. — Aldo Blasoni. — Eladio Lebrato.

$5.00 Mz.15-1839-v.ab.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de "R. Curel y Cía.", y que explotaba el ramo de taller de biselados, con asiento en la calle Colón número . Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Viña y Antía Errandonea, Rincón 538, dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$5.00 Mz.15-1838-v.ab.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Tolentino Vidiella y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tolentino Vidiella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cerro Chato, Febrero 10 de 1934. — Tolentino Vidiella y Compañía.

$5.00 Feb.28-1214-v.mz.19.

**"LA PROVIDENCIA"**

**Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida**

(Plaza Independencia, 723 — Montevideo)

REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Abril, a las 17 1|2 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio; 2.o Integración del Directorio y de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Marzo 10 de 1934. — Doctor Juan C. Imhof, Secretario.

$6.00 Mz.14-1793-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE CASA DE COMERCIO**

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Ejido número 914, hemos resuelto disolver la sociedad comercial, café, restaurant y bar "Ramírez", establecida en la calle Juan Jackson número 856, bajo la razón social de "Tomás Rectoran y Compañía", y he prometido vender al señor Romeo Scaltritti el referido comercio, quien queda a cargo del activo y pasivo. Los acreedores pueden presentar sus créditos en la mencionada casa de comercio. — Tomás Rectoran. — Romeo Scaltritti. — Aureliano Rico.

$5.00 Feb.27-1170-v.mz.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender al Jockey Club todos los útiles de trabajo que tengo en uso en el local social de la referida institución y en el Hipódromo de Maroñas. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — Carlos Eymer.

$5.00 Mz.10-1655-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en la Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Monteiro y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Sarandí, Febrero 28 de 1934. — Lázaro Monteiro. — Ademar Durán. — Monteyro y Cía.

$5.00 Mz.12-1694-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdos hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de "Remuñán y Tasende", retirándose de ella el señor José Remuñán y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Tasende. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pidiéndose a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — José Remuñán. — Manuel Tasende.

$5.00 Mz.6-1448-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1776, he contratado vender a favor de David Ghugassián el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2502, esquina a la de Simón Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Domingo López García.

$5.00 Mz.1.o-1280-v.mz.20.

**MACLEAN Y STAPLEDON, S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Marzo corriente, a las 11 horas, en su oficina, calle Cerrito números 317|319, y para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al tercer ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 17 de Marzo. — El Secretario.

$6.00 Mz.10-1661-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), hemos contratado vender a favor del señor Luis A. Paiva, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 150, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José González Freire. — Manuel Domínguez Pérez. — Luis A. Paiva.

$5.00 Mz.13-1716-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que con fecha nueve del mes en curso y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender a los hermanos Rómulo y Solano Mallo el comercio que en los ramos de restaurant y anexos tenía establecido en la calle Brasil esquina San Antonio, de ésta. Que el activo y pasivo queda de mi cuenta y cargo y que las operaciones de dicho comercio, a partir del 24 de Enero último, son de cuenta y cargo de los expresados señores, quienes se han hecho cargo de tal comercio, sin perjuicio de la ulterior escrituración. — Salto, Febrero 9 de 1934. — Francisco S. Sofo.

$6.00 Mz.10-1649-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Moure y Allo" en el ramo de elaboración y venta de café, y que se ha retirado el socio don Manuel Allo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad don Carlos Moure. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la avenida 8 de Octubre número 2974. — Montevideo, Marzo 7 de 1934. — Manuel Allo. — Carlos Moure. — José M. Moure.

$5.00 Mz.9-1579-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad que tienen constituída para la fabricación y venta de sulfato de cobre, establecida en esta ciudad, calle Marsella número 2661, haciéndose cargo el señor Piola del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores de ella deberán presentarse con los justificativos correspondientes a dicho local dentro de treinta días. Vencido ese término se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Fructuoso Piola. — Bernardino Folchi.

$5.00 Mz.1.o-1243-v.mz.20.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador, balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Santos Briz, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Wásmington número 251, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Los dueños.

$5.00 Mz.13-1701-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos ...do disolver la sociedad que gira en ésta plaza en el ramo de librería y anexos bajo la razón de "Palermo y Pepe", pasando el señor Francisco Palermo a hacerse cargo del activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse dentro del término legal en el local de la sociedad, calle 18 de Julio 1270. — Paysandú, Febrero 15 de 1934. — Francisco Palermo. — D. Pepe.

$5.00 Mz.13-1721-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Silva, el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Cerro Largo número 1133, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — José Suárez.

$5.00 Mz.13-1709-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad comercial para la explotación del ramo de imprenta y encuadernación entre los señores Alberto Detomasi y Artigas Sosa, que girará en esta plaza bajo la razón social "Detomasi y Compañía". Los acredores que se consideren con derecho podrán presentar sus créditos dentro del término legal, en la calle Cerrito número 580. — Montevideo, Marzo de 1934. — Alberto Detomasi. — Artigas Sosa.

$5.00 Mz.9-1588-v.ab.2.

**VENTA SIN EFECTO**

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, ha quedado sin efecto la promesa de venta del negocio de carnicería sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad, de propiedad del señor Benjamín Pérez, concertada con los señores José Lauri y Pablo Barrale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Benjamín Pérez. — José Lauri. — Pablo Barrale.

$5.00 Mz.6-1430-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que Héctor Capoccia prometió vender a Fabián Robaina el comercio que en el ramo de carnicería y anexos gira con domicilio en el camino Ariel número 4655 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que se presenten dentro de trienta días a justificar sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934.

$5.00 Feb.27-1195-v.mz.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo prescripto por la ley 26 de Setiembre de 1904, cúmpleme participar al comercio y al público en general, que con fecha 7 del corriente, he vendido al señor Carlos María Dabarca, la casa de comercio que en los ramos de almacén, bazar, ferretería y despacho de bebidas, tenía instalada en la esquina de las calles José E. Rodó y Montevideo, de la ciudad de Canelones, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y el pasivo de aquel comercio hasta el día indicado. — Canelones, Marzo de 1934. — Edelberto Boccardo. — De acuerdo: Carlos María Dabarca.

$5.00 Mz.13-1734-v.ab.2.

**"FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY", SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1934, a las 9 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, e informe del Síndico: 2.o Considerar la distribución de utilidades, que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; y 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. —

$8.70 Mz.5-1421-v.mz.21.

**"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo de 1934, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933, 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y farmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — Por resolución del Directorio: Julio Mailhos (hijo), Presidente.

$6.75 Mz.9-1626-v.mz.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a don Jaime Lew el aserradero y barraca que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 3186. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Soriano 922, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Isaac Sapiro.

$5.00 Mz.5-1396-v.mz.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he tomado en calidad de socios para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, casa número 399 de la avenida Carlos Ma. Ramírez, a mis hijos Juan Marquine y Félix Marquine. Hago estas publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Marquine.

$5.00 Feb.27-1167-v.mz.19

**COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL**

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

**Segunda convocatoria**

La Compañía Anónima Industrial Tambera Termal se reune en asamblea ordinaria de acuerdo con el artículo 14 del estatuto el día 20 de Marzo de 1934, a la hora 11 y 30, en su local, calle Curiales 1517, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Mesa para la lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio de 1933; 3.o Elección y proclamación del Directorio y Comisión Fiscal para el año 1934; 4.o Asuntos varios: Nuevo impuesto a la leche, patentes de giro, nuevo registro de tambos urbanos, transporte de leche en vehículos.

$7.50 Mz.10-1676-v.mz.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender al señor don Manuel Domínguez, la casa de comercio que bajo el ramo de salón y mensajería tengo establecida en la calle Colón número 1557. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten a la escribanía de los señores Viña y Antía, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1934.

$5.00 Mz.15-1837-v.ab.3.

**S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 6 de Marzo de 1934, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 4 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 15.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1933, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Elección de nueve Directores: 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con dos días de anticipación al 4 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1934. — R. E. Varner, Vicepresidente.

$18.50 Mz.8-1559-v.mz.24.

**LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 7 de Abril, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro titular y Síndico. — Montevideo, Marzo 15 de 1934.

$4.50 Mz.16-1893-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor el compromiso de compraventa que respecto a la panificadora "Zabala", instalada en la calle Guadalupe números 1882 y 1884, habíamos suscripto, habiendo reasumido el firmante Santiago Faruolo la posesión de dicho negocio el que sin interrupción se entiende haber corrido por su cuenta, sin perjuicio de que el señor García Figueroa abone las cuentas y deudas por él contraídas en el corto lapso de tiempo en que el negocio estuvo a su cargo. — Montevideo, Marzo 12 de 1934. — Santiago Faruolo. — Ramón García.

$5.00 Mz.16-1805-v.ab.4.

**CARMPRAVENTA DE NEGOCIO**

Se hace saber al comercio y al público que el señor Toros Lapayan ha prometido en venta al señor León Lapayan el negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza, en la calle Francisco Romero 3689. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Toros Lapayan. — León Lapayan.

$5.00 Mz.11-1886-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta Estación Pampa, al señor José P. Varela. A los efectos de la ley los acreedore sdeberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Estación Pampa, Marzo 15 de 1934. — Octacilio Azevedo.

$5.00 Mz.16-1880-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Calixto Centurión las existencias de mi comercio ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artes, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio y público en general. — Fray Bentos, Marzo 1.o de 1934. — Irene S. de Pierotti.

$5.00 Mz.16-1871-v.ab.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA**

Comunicamos al comercio y al público que de amigable acuerdo hemos resuelto: 1.o Disolver la sociedad de capital e industria que teníamos establecida en la finca número 3152, de la avenida Italia, de esta Capital, y giraba en los ramos de café, bar, cancha de bochas y anexos, lo que publicamos de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio; y 2.o Que el socio capitalista Alvaro Silvera, ha prometido vender al socio industrial Américo Navarro, todas las existencias, sin excepción alguna, de dicho comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo resultante del balance-inventario. Y, en consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, citamos a los acreedores para que concurran a verificar el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Febrero de 1934. — Américo Navarro. — Alvaro Silvera.

$6.00 Mz.16-1853-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente, se avisa al público que he prometido vender a don Angel Bugna mi casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Ricaute número 871, entre Hervidero y Paraíso (Bella Vista). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores que se consideren con derecho deben presentarse con sus cuentas a la calle Ricaute número 871 o a camino Ariel 4523. — Humberto Ferro.

$5.00 Mz.16-1870-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso firmado el 3 del corriente mes y año, he prometido vender a los señores Manuel Lavandeira y José González el comercio que en los ramos de lechería, café, masifería y anexos tengo establecida en la calle Piedras número 560, quienes se harán cargo del activo y pasivo del mismo desde el 1.o del corriente mes. A los fines que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Manuel Lavandeira. — José González. — Boris Scherman.

$5.00 Mz.7-1525-v.ab.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "D'Alessandro y Agüero", integrada por los suscriptos, que giraba en la ciudad de Treinta y Tres, en los ramos de confitería y café, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Abel Agüero, a cuyo solo nombre siguió girando dicho comercio. Los que se consideren acreedores de la disuelta sociedad deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1363, de esta ciudad, haciéndose esta publicación a todo los efectos legales. — Montevideo, Marzo de 1934. — Pantaleón d'Alessandro. — Abel Agüero.

$5.00 Mz.16-1860-v.ab.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Armando C. Martínez y Tomás E. Marini la casa de comercio denominada "Cambio Sturla", que gira en esta plaza, sita en la calle Sarandí esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores comparezcan en dicho cambio con los jutsificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Natalia Fernández de Sturla.

$5.00 Mz.5-1387-v.mz.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de construcciones en general, bajo la denominación "Rodolfo G. Molfese y Compañía" gira en esta Capital, en la calle General Luna número 1370, quedando a cargo del activo y pasivo social el socio don Rodolfo G. Molfese, retirándose por completo de la firma los socios don Segundo Dámaso Larrañaga y don Jesús González. Y a sus efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1934: — Rodolfo G. Molfese. — Segundo Dámaso Larrañaga. — Jesús González.

$5.00 Feb.27-1173-v.mz.19.

**SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1934, a las 10 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1933; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$13.60 Mz.2-1310-v.mz.19.

**AVISO**

Habiendo extraviado la libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos relativa al boleto número 300 de promesa de venta del inmueble padrón número 122944, rogamos devolverla a la calle Paraguay 1091. — Carlos A. Molla. — Antonio A. Molla.

$3.90 Mz.2-1316-v.mz.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que por intermedio del escribano Juan Carlos Rodríguez Mujica hemos prometido vender al señor Vicente J. Sibils nuestras fábricas "Fábrica Nacional de Pilas y Baterías" y "Fábrica Nacional de Ceras Preparadas" establecidas en la calle Porongos 2228. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derechos se presenten con sus respectivos justificativos dentro de lo treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 23 de 1934. — Juan G. Prego. — Sergio Lisiah.

$5.00 Feb.27-1164-v.mz.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, se hace público que por escritura que dió fe el escribano don Euclides Goncalvez el tres de este mes y año, fué disuelta la sociedad comercial integrada por los señores Alejandro García da Rosa y Diego Moraes, bajo la razón social de "García da Rosa y Moraes", quedando este último a cargo del activo y pasivo; y habiéndose con esa misma fecha constituído ante el mismo escribano, contrato social entre Moraes y Manuel Constantino García da Rosa, bajo la razón de "García da Rosa y Moraes". — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Alejandro García da Rosa. — Diego Moraes. — M. Constantino G. da Rosa.

$2.00 Mz.15-1824-v.ab.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Margarita Riera Febrer el establecimiento comercial denominado "Farmacia Malvín", que tengo instalado en Malvín, calle Missouri número 1401, esquina Orinoco, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos, a fin de que concurran dentro de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — José A. Capozzoli.

$5.00 Mz.6-1485-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la firma social "Pedro Largheró", propietaria de los establecimientos "La Madrileña", de esta ciudad, y 'La Favorita", de la ciudad de Salto, calle Uruguay número 602, se hace saber al comercio y al público en general que ha prometido vender a los señores don Antenor Ribeiro y don Luis J. Pedetti dicho establecimiento "La Favorita", de la ciudad de Salto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, en la avenida 18 de Julio número 1592, de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Marzo 2 de 1934.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que en veintiuno de Febrero del corriente año hemos prometido en venta al señor Juan Esteban Beretervide el comercio que en el ramo de tambo tenemos establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle General Pagola número 2193. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Nicolás Vázquez. — Josefa Blanco.

$5.00 Mz.6-1477-v.ab.2.

**ADMISION DE SOCIOS**

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, y desde la fecha he asociado a los señores Indefonso Fernández y Francisco Fernández en mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1934. — Adriano González. — Indefonso Fernández. — Francisco Fernández.

$5.00 Mz.6-1435-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sierra número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1934. — Maximino de la Fuente. — José Veiga.

$5.00 Mz.6-1436-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor José Barreiro Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Andrés Rey. — José Barreiro Alonso.

$5.00 Mz.6-1437-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Mórtola el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Maldonado número 951, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1934. — Higinio Outerelo.

$5.00 Mz.6-1406-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio que he prometido vender la parte que tengo en el comercio que gira en esta plaza con la razón de Serafino y Compañía y con sede en la calle Bartolomé Mitre esquina Rincón, de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos A. Mac Coll.

$5.00 Feb.27-1196-v.mz.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó 1367, y Constituyente, hemos prometido vender, con esta fecha nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, café, cancha de bochas y recreo sito en Ricaurte 845 y 849, esquina Paraíso, a los señores Manuel y Juan Silva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores, dentro del término legal, remitir los justificativos del caso a la oficina del balanceador. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Luciano Sarno. — Virgilio Sánchez.

$5.00 Mz.9-1600-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he contratado vender a favor de Sura Sima Mackuviski el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 1255. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1934. — Grasiano Visinski.

$5.00 Mz.9-1634-v.ab.3.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender a los señores Clemente Morgadanes y Jesús González el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito del Este" tengo instalado en la finca número 2258, de la calle Rivera, de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos para su verificación y pago en la escribanía Magariños, Rincón número 532. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — Serafín Miso.

$5.00 Feb.28-1236-v.mz.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo prometido vender a don Gregorio Genis la casa de comercio que en el ramo de tienda, almacén y anexos tengo establecida en Cuaró Chico, 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos de cumplir lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Cuaró Chico, Enero 31 de 1934. — Edmundo Cámara.

$5.00 Mz.2-1297-v.mz.21.

**SANATORIO MONTEVIDEO S. A.**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Abril en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (1.er piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

Nota — A los efectos del artículo 19 el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lezica número 5991. — Montevideo, Marzo 11 de 1934. — El Directorio.

$6.00 Mz.13-1728-v.mz.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la firma "Sobrero y Ardusso" y constituyendo nueva sociedad formada por los señores Santiago Sobrero y Pedro Sobrero (hijo), que girará bajo la razón social de "Sobrero y Cía." — Colonia, Febrero 22 de 1934. — Santiago Sobrero. — José Bautista Ardusso. — Pedro Sobrero (hijo).

$5.00 Feb.28-1220-v.mz.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a don Raúl Riet mi casa de comercio establecida en Constitución, 11.a sección judicial del Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, manteniendo mi mismo domicilio anterior hasta el vencimiento del término de estas publicaciones, que son firmadas también por el comprador señor Riet. — Salto, Marzo 8 de 1934. — José A. Sarli. — Raúl Riet.

$5.00 Mz.14-1763-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he contratado vender a favor de doña Pilar Ferrin el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Lavalleja número 2029. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Juan Pedro Beltrán.

$5.00 Feb.28-1202-v.mz.19.

**VENTA DE NEGOCIO**

El suscripto hace saber al público y comercio en general, que ha vendido al señor Elías T. Masahd, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos, tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo cuentas a cobrar y pagar, y al efecto de cumplir lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas, Marzo 6 de 1934. — Federico R. Jater.

$5.00 Mz.13-1732-v.ab.2.

**EDITORIAL "JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN" S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 23 del corriente a las 18 horas, en la sede social, calle Ciudadela 1469. Orden del día: 1.o Consideración del balance y la memoria anuales. 2.o Integración del Directorio, elección de 2 titulares y 10 suplentes. La lista de elegibles estará a disposición de los señores accionistas en la sede social, desde el 21 al 23 del corriente, haciéndoseles presente que la asamblea se celebrará con el número que concurra y que hasta el día 21 podrán solicitar de la Secretaría, la boleta que acredite su calidad de accionistas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Elbio Fernández, Presidente. — Lorenzo Martínez Vera, Secretario.

$7.50 Mz.13-1747-v.mz.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 24 de Febrero último he hecho entrega a mi hijo Aníbal Pizzorno de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la avenida Agraciada número 1750, donde en los ramos de despacho de bebidas y demás anexos funciona con el nombre de "Bottigliería Val d'Orba", a fin de que todos los que se consideren con derecho concurran en el plazo legal con los justificativos respectivos a justificarlos en el expresado negocio. — Montevideo, Marzo 5 de 1934. — Pedro Pizzorno.

$5.00 Mz.7-1517-v.ab.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público, a sus efectos, que en esta fecha he prometido vender a los señores "José Moreno Hermanos" el establecimiento de tambo que gira en Isla Mala, bajo mi firma, con todo su activo y pasivo. Los que tengan créditos o acciones para hacerlos efectivos contra dicha firma, deberán presentar sus justificativos dentro del término de treinta días en la casa de comercio de los señores promitentes compradores, calle José Batlle y Ordóñez números 900 al 905 de la ciudad de Canelones, bajo apercibimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Isla Mala, Marzo 5 de 1934. — Juan Bautista Urrizaga.

$5.00 Mz.9-1636-v.ab.2.

**"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 16 horas, en el local Rondeau 1982, para tratar la orden del día siguiente: Memoria anual del Directorio, informe Comisión de Cuentas, balance y cuentas, elección de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — El Secretario.

$4.50 Mz.14-1788-v.mz.23.

# AVISOS DEL DIA

**Estatutos de la Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola"**

Constitución, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Constitúyese con la denominación Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola", una Sociedad, cuyo fin inmediato será proporcionar a sus asociados artículos de consumo en las mejores condiciones de precio y calidad, y colocar los productos de sus asociados, sea en el país o el exterior.

Art. 2.o La duración de la Sociedad se fija en diez años, a contar de la fecha en que fueron aprobados estos estatutos por el Consejo Nacional de Administración u otra autoridad. La asamblea ordinaria, reunida el último año de este plazo, podrá por simple mayoría, resolver la continuación en la forma que ella misma fijará y de acuerdo con el artículo 73.

Art. 3.o El domicilio legal queda fijado en Cardona, sede de su establecimiento principal, pudiendo establecerse sucursales o agencias.

Art. 4.o No obstante el fin principal de esta Asociación, se tratará igualmente entre sus asociados, de hacer obra de mejoramiento social y cultural.

Capital social

Artículo 5.o El capital social se compone de veinticinco mil pesos oro moneda nacional, distribuídos en quinientas acciones de cincuenta pesos cada una.

La asamblea, por tres quintas partes de votos de sus miembros, podrá aumentar el capital y emitir nuevas acciones en la forma que estime más conveniente.

Art. 6.o Se dará por constituída la Sociedad, una vez que esté suscrito, por lo menos, el cuarenta por ciento del capital autorizado (artículo 5.o) o sean diez mil pesos nominales, y este mínimo de capital suscrito haya sido integrado, a lo menos, en el doce y medio por ciento.

Art. 7.o La integración de las acciones se hará en cinco cuotas de diez pesos oro, cada una, por año. A juicio del Directorio, la primera cuota podrá ser integrada en dos plazos, que se establecerán de acuerdo a las necesidades del momento. El accionista que quiera integrar el total de una o varias acciones, podrá hacerlo en cualquier tiempo.

Toda persona que desee suscribir acciones de la presente Sociedad, deberá firmar previamente una solicitud en la que declare que acepta y se somete en un todo a estos estatutos, pudiendo hacer la suscripción a nombre propio o en el de algún miembro de familia, ascendiente o descendiente, o menor bajo su tutela, sea del sexo que fueren.

Art. 8.o La responsabilidad de los accionistas se limita al valor nominal de sus acciones; éstas serán indivisibles y personales, quiere decir, la Sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una. Serán tomadas de un libro talonario, llevando un número progresivo de orden, y firmadas por el Presidente, el Gerente y el Secretario de la Sociedad.

Art. 9.o Ningún socio podrá poseer acciones de una misma emisión, por un valor nominal mayor de quinientos pesos. En el caso establecido en el artículo 7.o y para los efectos de esta disposición, solamente se contará como socio al jefe de familia, siendo acumulables a éste, todas las acciones que posea la familia.

Art. 10. El hecho de poseer más acciones de las que establece el artículo 9.o, dará derecho al Directorio para suspender por un año el pago del dividendo de todas las acciones pertenecientes al socio incurso en falta.

Art. 11. En caso de que por herencia o por otra causa justificada que no sea la simple compra, a juicio del Directorio, y siempre que el interesado, antes que cualquier medida del Directorio, dé cuenta de ello, llegue un socio a poseer mayor número de acciones del fijado en el artículo 9.o, deberá el socio depositar el exceso en manos del Directorio, quien tratará de enajenarlas, reintegrando al interesado el importe a medida que sean vendidas y por el precio que pueda obtenerse.

Art. 12. Dicha venta no podrá hacerse por un precio menor del que resulte según el último balance.

Art. 13. Las acciones deberán ser nominativas, y no podrán transferirse sin previo acuerdo del Directorio.

Art. 14. En caso de fallecimiento de un poseedor de acciones, el Directorio tendrá facultad para reconocer o no, como socios, a uno o varios de los herederos a quienes legalmente se les hayan adjudicado las acciones del causante.

En caso de no aceptar como socios a los tales herederos adjudicatarios de acciones,

se integrará el importe nominal de las mismas y se procederá a enajenar las así adquiridas, gozando para el reintegro, el plazo de un año a contar de la fecha en que se haga la declaración de no aceptarse.

De las operaciones de la Sociedad

Artículo 15. La Cooperativa "La Unión Agrícola", podrá realizar las siguientes operaciones en beneficio de sus asociados y para atender las funciones cooperativas:

a) Compra en común de mercaderías generales, máquinas, útiles, específicos y todo lo necesario para la industria agropecuaria.
b) Venta en común de los productos de sus asociados.
c) Comprar, vender y permutar por cuenta propia y terceros, previa aceptación de los poderes necesarios, bienes raíces, a contado o a plazos.
d) Hacer contratos de prenda agraria y de otra naturaleza, necesarios para el buen desarrollo de sus finalidades y realizar, en fin, toda clase de negocios y operaciones que se conceptúan convenientes, sin limitación ni restricción de ningún orden, pues la enumeración que se hace, es enunciativa y no limitativa.

Art. 16. Las ventas se harán:

a) Tratándose de compradores ajenos a la Sociedad, exclusivamente al contado.
b) Tratándose de socios, las ventas podrán ser al contado o con plazo convencional.
c) En el caso del inciso b), las compras a plazos efectuadas por el socio, no podrán en ningún momento sobrepasar el límite de crédito establecido en su respectiva "ficha de responsabilidad".
d) El límite de crédito a que se refiere el inciso anterior será fijado por el Directorio, tomando en cuenta los siguientes factores:
   1.o Capital declarado por el socio fichado.
   2.o Capital integrado a cuenta de las acciones suscritas por el mismo.
   3.o Dividendos acreditados por acciones o compras en la Sociedad.
   4.o Productos depositados por el mismo en los graneros de la Sociedad.
   5.o Cualquier otro valor representado en bienes muebles, inmuebles o papeles negociables que el socio fichado deje en garantía de su compra.
e) El control entre la ficha de responsabilidad y las compras del socio respectivo, estará a cargo del Gerente, quien podrá ampliarla o reducirla según las variaciones que haya tenido en los casos establecidos por los números 3, 4 y 5 del inciso d), llevándolo a conocimiento del Directorio en la primera sesión que se efectúe.

Art. 17. La forma de pago y cancelación de las compras a plazo, serán reglamentadas por el Directorio.

Art. 18. Transcurridos los plazos sin ser cumplidos a su vencimiento, serán considerados en mora, procediendo entonces de acuerdo con el reglamento.

De los socios

Artículo 19. Para ser socio de la Cooperativa, se requiere:

a) Ser persona física o moral, capaz de derechos y obligaciones.
b) Reunir condiciones de honradez y laboriosidad.

Art. 20. Podrán ser socios, los que, atendidas las condiciones del artículo 19, sean aceptados por el Directorio, en votación y por mayoría de votos.

Art. 21. Todo aspirante a socio, deberá firmar una solicitud o formulario, llenando los datos en él exigidos. Firmará con el socio presentante. En caso de no saber firmar, lo hará a su ruego otro socio, además del presentante; pero en ese caso, el interesado deberá presentar personalmente la solicitud al Presidente o Secretario. No se aceptará sin ese requisito, ningún socio que no sepa firmar.

Art. 22. De la resolución tomada, rechazando un socio, podrán apelar ante la asamblea inmediata, cualquiera de los socios presentantes. En este caso, la asamblea, oída la alegación de uno de los apelantes y la exposición del Directorio, hecha por uno de sus miembros, resolverá por simple mayoría, sin más discusiones, si se aprueba o no el rechazo. En caso de resolución contraria al Directorio, el socio postulante será admitido si reitera su petición.

Art. 23. Además de la integración de las acciones con que se suscriba el socio, deberá éste abonar, junto con la primera cuota, la cantidad de un peso por derecho de ingreso, correspondiendo esta entrada a gastos generales.

Art. 24. Los socios tienen voz y voto en las asambleas, sin diferencia alguna que tenga relación con el número de acciones que posea.

En el caso previsto en el artículo 7.o los menores no tendrán voz ni voto en la asamblea.

Art. 25. Se considerarán socios fundadores a los que figuren como tales en la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo y suscriban las acciones correspondientes, y todos los que se incorporen durante los tres primeros meses después de obtenerse la personería jurídica.

Art. 26. Estos socios tendrán preferencia en la adquisición de nuevas acciones.

Art. 27. En caso de prorrogarse la duración de la Sociedad, después de los diez primeros años, las acciones de la primera emisión de los socios fundadores, poseídas por los mismos o sus herederos, gozarán de un dividendo de bonificación que se pagará con el cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales.

Art. 28. Los socios fundadores tienen también el privilegio de ser ellos exclusivamente los elegibles para directores de la Sociedad durante los primeros seis años de su duración.

Del Directorio

Artículo 29. El Directorio estará compuesto de nueve miembros elegidos por la asamblea a simple mayoría y por medio del voto secreto; debiendo ser integrado por lo menos, en sus dos terceras partes por socios productores rurales.

Art. 30. Los nueve miembros a que se refiere el artículo anterior, se distribuirán entre sí los cargos en la siguiente forma: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y tres vocales.

Art. 31. La asamblea a que se refiere el artículo 29, elegirá también nueve suplentes, los que entrarán a actuar en el seno del Directorio por su orden, cuando se produzcan vacantes de los titulares.

Art. 32. En el caso de no coincidir exactamente la celebración de la asamblea general con el vencimiento del término señalado a los Directores para desempeñar su cometido, se considerará prorrogado éste, hasta que dicha asamblea se realice.

Art. 33. Si por cualquier causa, el número de Directores quedase reducido a cinco, el Directorio llenará las vacantes, designando los que han de ocuparlas, entre los accionistas, hasta la asamblea general más próxima en que se procederá a la elección.

El mandato de los Directores así electos para llenar las vacantes producidas en el Directorio, durará tan sólo el tiempo que faltare en el ejercicio del cargo a los Directores salientes, a fin de que no altere el orden establecido, para la renovación por el artículo siguiente.

Art. 34. El Directorio durará un año en el desempeño de sus funciones, a contar desde el último día del mes en que el Consejo Nacional de Administración apruebe los presentes estatutos, renovándose en un tercio del número de sus miembros, cada año.

Para la primera y segunda renovación, se procederá a un sorteo para determinar los miembros salientes.

Este sorteo lo hará el Directorio, dos meses antes de la elección.

Art. 35. El Directorio formará quórum legal, con la asistencia mínima de cinco miembros.

Art. 36. Hasta el tercer período inclusive, los miembros del Directorio deberán ser socios fundadores.

Art. 37. Los miembros del Directorio y los suplentes podrán ser reelegibles indefinidamente.

Art. 38. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

Art. 39. El Directorio inviste poder bastante para representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, con facultades para contraer a su nombre, toda clase de obligaciones, inclusive las facultades de comprar, vender, hipotecar, arrendar, permutar, donar, desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio o diferirlo, conciliar, transigir, comprometer y someter a árbitros, renunciar los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad, acordar quitas y esperas, recibir judicial o extrajudicialmente, otorgar o sustituir poderes y revocar sustitutos.

Art. 40. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
b) Acordar y reglamentar las operaciones y servicios de la Sociedad, poniéndolo a la consideración de la asamblea.
c) Nombrar y destituir al Gerente y fijar la remuneración que deberá disfrutar, con la aprobación de la asamblea.
d) Nombrar a propuesta del Gerente, los empleados de la Sociedad, pudiendo el Gerente suspenderlos o destituirlos, dando cuenta al Directorio. Establecer con la misma propuesta previa, los gastos de administración social.
e) Estos empleados podrán ser socios, pero no tendrán voto en las asambleas.
f) Controlar las operaciones de cada socio con la Sociedad.
g) Presentar a la asamblea general, el balance anual, inventario, movimiento de socios, y todo otro dato ilustrativo que la asamblea solicite.
h) Nombrar en la República y en el exterior, los corresponsales y agentes propios que convengan para el giro de la Sociedad, estableciendo las condiciones del mandato.
i) Dirigir las operaciones de la Sociedad, ejercer la acción judicial y autorizar al Gerente para que proceda a su ejecución.
j) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, una memoria explicativa de las operaciones realizadas y de la marcha de la Sociedad, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer el dividendo a distribuirse a los accionistas y las cantidades que deberán ser pasadas como reserva especial para futuros quebrantos.
   Podrá, asimismo, si lo creyere conveniente, retirar hasta un dos por ciento de los beneficios de cada ejercicio, para repartir a título de gratificación entre los empleados de la Sociedad, que a juicio del Directorio, se hubiesen hecho acreedores a él.
k) El ejercicio económico deberá cerrar el 30 de Junio de cada año.
l) Declarar cesante al miembro que sin causa justificada faltare a cuatro sesiones consecutivas.
m) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, y formar los reglamentos internos.

Art. 41. Todo miembro del Directorio, que faltare a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, dará motivo a que se le pase una nota de observación; en caso de reincidencia, será declarado cesante.

Art. 42. En caso de renovación del Directorio, los miembros salientes no se considerarán desligados de sus obligaciones, hasta que los miembros entrantes no se hagan cargo de sus puestos.

Art. 43. Ningún Director podrá ser aceptado como garante de obligaciones de terceros para con la Sociedad.

Quédale igualmente prohibido a los miembros del Directorio hacer operaciones con la Sociedad, a excepción hecha de lo que corresponda a su consumo.

Art. 44. Las resoluciones del Directorio serán apelables ante la asamblea.

Art. 45. El Directorio sesionará por lo menos cada quince días, siempre que lo convoque el Presidente, el Gerente lo juzgue necesario, o cuando dos Directores lo soliciten.

Art. 46. En cada renovación del Directorio, éste procederá a formar nueva Mesa.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente o Vicepresidente, presidirá otro de sus miembros designados por el Directorio.

Art. 47. El Presidente designará mensualmente un Director, cuyo cometido es vigilar las operaciones de la Sociedad y su funcionamiento interno. De su cometido dará cuenta al Directorio.

Del Presidente

Artículo 48. El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos, y por tanto el Jefe superior de la Sociedad, siendo sus atribuciones y deberes:

a) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas generales.
b) Hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y las asambleas, así como el reglamento interno.
c) Firmar los balances generales, las acciones, y todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad y no correspondan a la firma exclusiva del Gerente, como delegado del Directorio para el despacho de las operaciones diarias.
d) Disponer la convocatoria de las reuniones del Directorio y de las asambleas.
e) En las sesiones del Directorio y asambleas, el Presidente puede hacer uso de la palabra, para ilustrar los asuntos en discusión y tiene voto.
f) Para que la firma del Presidente tenga fuerza legal debe ir refrendada por el Secretario o el que haga sus veces.

Art. 49. En el caso de enfermedad o impedimento del Presidente, será sustituído por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas obligaciones y deberes que aquél.

Del Secretario

Artículo 50. Corresponde al Secretario:

a) Refrendar la firma del Presidente en todos los documentos que expida la Sociedad y firmar con el mismo las actas del Directorio y de las asambleas.
b) Actuar en las sesiones del Directorio y asambleas, dando cuenta de todos los asuntos de que aquél y éstas deban ocuparse.
c) Labrar las actas de sesiones, redactar la correspondencia y llevar los libros correspondientes.

d) Formar la lista de accionistas que tengan derecho de asistencia a las asambleas generales, y expedir los boletos de entrada correspondientes.

Art. 51. El Prosecretario reemplazará al Secretario en caso de ausencia y auxiliará a éste en sus tareas de Secretaría.

Del Tesorero

Artículo 52. Corrresponde al Tesorero:

a) Guardar y custodiar los títulos y valores de la Sociedad.
b) Abonar las cuentas de la Sociedad, que vengan con orden de pago del Presidente y Secretario.
c) El Tesorero podrá delegar estas funciones en el Gerente, y éste, a su vez, en el Cajero si lo hubiere.
d) En el caso del inciso anterior, el Tesorero tendrá siempre el control y fiscalización de lo actuado por el Gerente o Cajero.

Art. 53. El Prosecretario reemplazará al Tesorero en caso de ausencia y auxiliará a éste en sus tareas de Tesorería.

Del Gerente

Artículo 54. El Gerente, como Delegado del Directorio, es el encargado de realizar las operaciones de la Sociedad, encuadradas dentro de las instrucciones generales y especiales que reciba del Directorio.

Art. 55. Son atribuciones del Gerente, además de las consignadas en otros artículos:

a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes especiales que se juzgue conveniente conferir a terceros.
b) Firmar la correspondencia, los documentos que produzcan movimiento de fondos, esto es: los giros, recibos, endosos, letras, conformes, pagarés y otros títulos comerciales.
c) Aceptar letras a cargo de la Sociedad y firmar las obligaciones que ésta contraiga, y en una palabra, cuantos títulos, papeles de comercio y documentos públicos y privados, den derecho o aparejen responsabilidad a la Sociedad.
d) Formular los gastos de administración, proponer los empleados del Directorio, vigilar la contabilidad y cuidar del cumplimiento de estos estatutos y de los acuerdos de las asambleas y Directorio.

Art. 56. El Gerente asistirá a las sesiones del Directorio, con voz consultativa, solamente.

Art. 57. El Gerente no podrá ser removido sino por el acuerdo del Directorio, en mayoría del total de sus miembros, y con el voto del Presidente; con la aprobación de la asamblea (artículo 40, inciso c).

Art. 58. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 59. La Comisión Revisora de Cuentas tiene por misión controlar las operaciones de la Sociedad, revisar cuentas y facturas, créditos de los socios, etc., conformando la documentación con su firma, si no fueren observadas, y en caso de serlo, informar a la asamblea en la debida oportunidad.

Art. 60. La Comisión Revisora de Cuentas, debe cumplir sus obligaciones, por lo menos cada seis meses y asentar en un libro especial, el informe correspondiente, para presentarlo a la asamblea en oportunidad.

Art. 61. Esta Comisión y sus respectivos suplentes, será elegida por la asamblea general, conjuntamente con el Directorio, del que no formará parte en sus sesiones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Del Síndico

Artículo 62. El Síndico será elegido anualmente, así como un suplente para el caso de renuncia o ausencia del titular, por la asamblea general, siendo sus atribuciones:

a) Comprobar la exactitud de los balances anuales y de la cuenta de ganancias y pérdidas, examinando la contabilidad y estado de caja.
b) Presentar un informe del resultado del examen que realiza, el que será elevado a la asamblea general.

Art. 63. El Síndico puede ser reelegido indefinidamente.

Art. 64. Los servicios del Síndico, serán remunerados con una sola cantidad anual, fijada por el Directorio.

De las asambleas generales

Artículo 65. La asamblea general, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la Sociedad.

Art. 66. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria la convocará el Directorio dentro de los sesenta días siguientes al 30 de Junio de cada año, que es la terminación del ejercicio económico de la Sociedad (artículo 40, letra k), en la que se considerarán los balances y memorias que presentará el Directorio, y se procederá a la elección de los miembros cesantes en el Directorio (artículo 34), así como también el Síndico y la Comisión Revisora de Cuentas.

La asamblea extraordinaria, la convocará el Directorio en los siguientes casos:

a) Cuando el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente.
b) Cuando el número de accionistas, que por lo menos representará el veinte por ciento del total de los socios, lo solicite por escrito.

Artículo 67. En las asambleas extraordinarias, no se podrá tratar más asuntos que los que figuren en la orden del día, salvo que, propuesto un asunto que en ella no figure, se resuelva tratarlo por dos tercios de votos de los miembros presentes.

Art. 68. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por circulares y por avisos publicados en el diario local, por lo menos, durante diez días, antes del fijado para que ellas tengan lugar, debiendo expresarse en los avisos, el objeto que las motivan.

La Gerencia, hasta cinco días antes del fijado para las Asambleas, expedirá a los accionistas que lo soliciten, la boleta que acredite su calidad de tales, estableciendo el número de sus acciones. En lugar de acciones podrá admitirse certificados de depósito en algún Banco.

Art. 69. Los accionistas ausentes o impedidos, podrán ser representados en las asambleas, por otros accionistas (que lo soliciten) digo: siempre que éstos vengan munidos de autorización escrita, o por personas extrañas a la Sociedad, con tal de que estén investidas de un poder suficiente y en forma legal.

Art. 70. Para las asambleas ordinarias, el quórum requerido será de la tercera parte, a la primera convocatoria, y la mitad más uno en las extraordinarias.

En caso de no reunirse ese quórum con la primera convocatoria, hecha la segunda, se hará con el número que concurra, siempre que no sea inferior a la quinta parte del total de los socios.

En caso de una tercera convocatoria sin llegarse al quórum establecido, el Directorio podrá tomar, dentro de los asuntos que hayan motivado las convocatorias, la resolución que juzgue conveniente, la que tendrá valor de resoluciones de asamblea, fuera del caso de elecciones y el previsto en el artículo 73 de estos estatutos.

Art. 71. En caso de no reunirse quórum para la elección de miembros salientes del Directorio, seguirán actuando los mismos, hasta que se consiga por convocatorias, que se harán por lo menos cada tres meses, siempre de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 72. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente, y en caso de ausencia de uno u otro, por un Director designado por el Directorio. Serán escrutadores, los dos principales accionistas presentes, y en caso de paridad de acciones, los de mayor edad.

Actuará como Secretario, el de la Sociedad, y en su ausencia, la persona que el Directorio designe.

La asamblea resolverá a mayoría absoluta de votos.

Art. 73. Se necesita la presencia en asamblea general, de accionistas que representen por lo menos, las dos terceras partes del capital suscrito, siempre que haya que adoptar resoluciones sobre los siguientes puntos:

a) Disolución de la Sociedad antes del término fijado para su duración.
b) Reforma, modificaciones y adiciones a los presentes estatutos.
c) Prórroga de la Sociedad.

En los casos aquí previstos, no se admitirá la representación de accionistas ausentes (artículo 69).

Art. 74. Las resoluciones de las asambleas, tomadas en conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sean o no disidentes.

Art. 75. Los accionistas o sus representantes, concurrentes a las asambleas, al entrar al local de las reuniones de éstas, pondrán sus firmas en un libro especial, para que conste de un modo inequívoco, su asistencia, especificando, además, la cantidad de acciones propias o ajenas que representen, a fin de que la anotación respectiva sirva, al mismo tiempo, de contralor a la Comisión Escrutadora.

Art. 76. Las resoluciones de la asamblea general, constarán en el Libro de Actas, el que será firmado por el Presidente, escrutadores y Secretario.

De las elecciones

Artículo 77. El acto electoral se verificará por medio del voto secreto y representación proporcional; siendo reglamentada por el Directorio, la forma de hacer el comicio y cómo deben presentarse las listas de votación.

De la distribución de beneficios

Artículo 78. Las utilidades líquidas que al final de cada ejercicio, resulten de las operaciones de la Sociedad, serán distribuídas así:

a) 25 o|o para distribuir proporcionalmente al capital integrado por cada accionista.
b) 20 o|o para fondo de reserva.
c) 45 o|o para distribuir a los demás en mercaderías, acciones o dinero en efectivo, en proporción a las compras en el almacén cooperativo y al número de acciones que posea el socio.
d) 10 o|o para gratificar al personal de la Sociedad cuando lo merezca — o algún otro agente que haya hecho méritos para ese beneficio — y como segunda reserva social que podrán ser aplicadas en no menos de la mitad, al pago o amortización de deudas sociales, en primer lugar, y en segundo término, a la ampliación de los medios económicos de la Sociedad. Una vez cumplidos estos fines, a juicio del Directorio, podrá destinarse otra parte a previsión y asistencia social, y propaganda cooperativa.
e) Dichas distribuciones son susceptibles de modificación por parte del Directorio, y con aprobación de la asamblea.

La distribución establecida en el inciso c), será reglamentada por el Directorio, contemplando las finanzas de la Sociedad, a la que debe dedicar toda su preferente atención.

Art. 79. El pago de los dividendos, se efectuará a los quince días de sancionados por la asamblea.

Todo dividendo que no fuera reclamado en los dos años siguientes, quedará prescripto a favor del fondo de reserva.

Art. 80. Queda facultado el doctor Andrés G. Ponce, con domicilio en la calle Buenos Aires número 509 (Montevideo), para aceptar cualquier modificación o adición que el Consejo Nacional de Administración u otra autoridad, creyere necesario introducir en estos estatutos, así como también para llenar cuantos requisitos sean requeridos para su definitiva vigencia; inscripción en Registros Públicos y publicaciones, si ello fuere necesario. — (Firmado): A. G. Ponce.

Roberto Echevarren, escribano. — Certifico: Que los estatutos insertos precedentemente, pertenecen a la Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola", y que han sido aprobados en la sesión celebrada el día siete de Diciembre del año próximo pasado, por el Directorio de dicha Sociedad, los que se encuentran transcriptos en el acta de la referida sesión, que el suscrito escribano ha tenido a la vista, y luce del folio catorce a veintinueve del Libro de Actas respectivo. El doctor Andrés G. Ponce, uruguayo, soltero, mayor de edad, de mi conocimiento, domiciliado en la calle Buenos Aires número quinientos nueve, de la ciudad de Montevideo, está autorizado por el artículo ochenta de los estatutos, para gestionar su reconocimiento ante el Poder Ejecutivo y ha suscrito a mi presencia, el testimonio que antecede. En fe de ello y a solicitud del interesado, siento el presente que signo y firmo en el pueblo de Cardona, a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno. — (Firmado): Roberto Echevarren, escribano. (Hay un signo).

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil: Andrés C. Ponce, con domicilio en la casa número 509 de la calle Buenos Aires, de esta ciudad, al señor Ministro expongo: Que me hallo autorizado por el artículo 80 de los estatutos que testimoniados acompaño, para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de los mismos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola", con domicilio en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano. Como el señor Ministro apreciará, tiene la Sociedad un objeto lícito, a todas luces, y su pacto social se ajusta a la ley y no contraviene ningún principio de orden público. Por tanto, solicito que, previa audiencia del señor Fiscal de Gobierno, se aprueben los estatutos que presento y se reconozca la personería jurídica en favor de la mencionada Sociedad, mandando al mismo tiempo se me devuelvan en oportunidad los estatutos referidos, con la anotación correspondiente. — Montevideo, Enero 30 de 1931. — (Firmado): A. G. Ponce.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 7 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos de la "Cooperativa de Consumo y Producción La Unión Agrícola", cláusulas contrarias a las de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a dicha Sociedad personería jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de índole legal como administrativa, actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables. Se deberá fijar en el mismo acto, el plazo prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Julio de

1893 y cometer, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que le corresponda. — Montevideo, Febrero 14 de 1931. — (Firmado): E. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 29 de 1931. — Vistos: la gestión iniciada por la Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la Sociedad peticionaria se dedicará a proporcionar a sus asociados artículos de consumo en las mejores condiciones de precio y calidad y colocar los productos de sus asociados, sea en el país o fuera de él, estableciéndose con un capital de pesos 25.000 oro. De acuerdo con lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola" y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa entrega de copias. Comuníquese y archívese. Por el Consejo. — BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — M. V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — (Firmado): D. Blanco Acevedo.

Mercedes, Julio 20 de 1931. — Inscripto con el número 13 del Registro Público de Comercio. — (Firmado): Juan R. Irrisarri.

Hay cuatro timbres "Expropiación de Actuarías, etc.". Valor $ 6.25.

Testimonio. — Señor Juez Letrado Departamental: Juan R. Cabrera y Bolívar H. Ponce, por la Sociedad Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola", con sede en Cardona de este Departamento, en nuestro carácter respectivo, de Presidente del Directorio y Gerente de la referida Sociedad, al señor Juez como mejor proceda decimos: Que, de conformidad a lo dispuesto en la resolución gubernativa que concede a esta Sociedad la personería jurídica, y a lo que disponen los artículos 46, 65 y 407 del Código de Comercio, presentamos debidamente autenticados los estatutos que rigen la Sociedad, la resolución del Poder Ejecutivo que reconoció su personería jurídica, y los libros de comercio que va a utilizar en su contabilidad. En consecuencia, solicitamos del Juzgado: 1.o) Que se disponga y practique la inscripción de dichos estatutos y acto de autorización en el Registro Público de Comercio; 2.o) Que se rubriquen los libros de comercio; 3.o) Que hecho lo solicitado, se nos devuelvan los documentos y libros referidos, que serán entregados al señor Pablo Navascués. Otrosí decimos: Que, a los efectos de esta gestión, constituímos domicilio en esta ciudad, calle Coquimbo, 800, lo que el Juzgado se ha de tener presente. Es justicia. — Juan R. Cabrera, Presidente. — B. H. Ponce, Gerente. — Mercedes, 7 de Julio de 1931. — Señor Juez: Puede U. S. acceder a lo solicitado en los petitorios 1.o, 2.o y 3.o, por hallarse en un todo ajustados a derecho.— Julio César de Gregorio. N.o 4757.

Mercedes, Julio 9 de 1931. — Vistos: las resultancias de autos y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, inscríbanse en el Registro de Comercio los estatutos presentado por la Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola"; rubríquense sus libros y pidan los interesados lo que convenga a su derecho a los efectos de las publicaciones prescriptas por el artículo 407 del Código de Comercio. — Jalabert. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Lalabert, en la ciudad de Mercedes, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Juan R. Irisarri.

Concuerda: lo testimoniado con su original que luce de fojas uno a trece; fojas catorce y fojas quince vuelta y veinte del expediente caratulado: "Año 1931. N.o 381. Sociedad Cooperativa de Consumo y Producción "La Unión Agrícola". Matrícula de Comerciante e Inscripción de Estatutos". En fe de ello, de mandato judicial y para entregar al interesado, expido el presente que sello, signo y firmo en Mercedes, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Juan R. Irisarri.

$140.00 1820.

## INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

### SECCION ADQUISICIONES

**Licitaciones en trámite**

Licitación privada número 58. — 2.000 metros loneta, etc. — Apertura: 22 de Marzo, a las 15 horas.

Licitación privada número 54. — 11.000 metros de brin yerba mate, brin azul, blanco, botones, hebillas, paños y cinta hilera. — Apertura: 20 de Marzo, a las 15 horas.

Licitación privada número 57. — Una cocina sistema fuel oil. — Apertura: 24 de Marzo, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Mz.19-1975-v.mz.21.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

**Relación número 101**

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de esta publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en los siguientes expedientes:

Padronas — Nombres

47361.
(138050 — Francisca Trigo de Mosquera.
(138051 — Francisca Trigo de Mosquera.
(138052 — Antonio Kalamar.
(138053 — Esteban Chepregi.
(138055 — Angel Sormani.
(138056 — Pedro Marcora.
(138066 — Francisca Trigo de Mosquera.
(138067 — Francisca Trigo de Mosquera.
(138068 — María Antonia Mosquera.
50944.
(132568 — Ramón Rey.
(132569 — Cesario Outeiro.
(148979 — Cesario Outeiro.
(148980 — Francisco Argüello.
52194.
(52197 — Banco Popular.
(52207 — Banco Popular.
(52196 — Banco Popular.
52723 — Joaquín Moreira.
(57811 — José García.
53654 — Casilda Ramiz de Coudenis.
(42731 — Miguel Montero.
53766 — Carlos Halmiton.
(141680 al 141686 — Carlos Halmiton.
57812.
(118115 — Ramón López.
59258 — Francisco Piria.
(59259 — Francisco Piria.
(59260 — Francisco Piria.
(59261 — Francisco Piria.
(59262 — Francisco Piria.
(86136 — Francisco Piria.
(59264 — Francisco Piria.
63491.
(121725 — José M. Estapé.
65220 — Banco Popular.
(132156 — Vicente Mantegani.
(132157 — Vicente Mantegani.
(144255 — Banco Popular.
(144256 — Banco Popular.
65729 — Luis Fortunago.
(79107 — Juan Arionni.
68719 — Antonio Abelenda.
(131989 — Alfredo Bordoni.
75254.
(118912 — Eduardo Larraya Busso.
75373 — Bernardo Morteyru.
(75277 — Juan Garrone.
(75278 — A. Brito.
82374 — Regina M. de Ruvertoni.
85808 — Benicia Lagarreta de Arispe.
(127775 — Fermín Comotto.
85852.
(85855 — José y Rosa Revoredo.
86123 — Hipólito Monasterolo.
87674 — Ignacio Airaldi.
87677 — Mateo H. Frugoni.
90837 — Juan A. Serafino.
(131499 al 131517 — Francisco Piria.
(131518 — Carlos Pérez.
(131519 — Ambrosio Bianchi.
(131520 — Anmbrosio Bianchi.
(131521 al 131527 — Francisco Piria.

S. 296814. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — Sección Liquidaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1934.

(Cuenta corriente) Mz.19-1973-v.mz.19.

## DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

### SEGUNDO Y ULTIMO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de 400 metros de vaqueta color a los talleres de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, Ellauri 306.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 3 de Abril próximo, a la hora 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 d e1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.19-1952-v.ab.3.

## ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

### MAQUINARIA Y UTILAJES PARA LAS OBRAS DEL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL RIO NEGRO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado invita a las empresas o personas que tuviesen actualmente en el país, para vender o arrendar, maquinarias y utilajes, nuevos o usados, que pudieran ser empleados en las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

En los detalles se deberán especificar las cantidades, clases, tipos, etc., de las diferentes maquinas y utilajes.

Los interesados deberán presentar las listas en la Gerencia de la División Usinas, calle Julio Herrera y Obes número 1461 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.19-1955-v.ab.5.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

### SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 25290**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"THION S."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1960-v.ab.11.

**ACTA N.o 25289**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HIGADEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1961-v.ab.11.

**ACTA N.o 25291**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solictiado el registro de la marca

"CIMATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Mz.19-1962-v.ab.11.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 426**

Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro y Compañía, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cañería de hierro fundido y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero, Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1951-v.ab.17.

**ACTA N.o 3953**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stapling Machines Co., de Rockaway, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para equipar cajones rodeados de alambre, con medios sujetadores adaptados para conectar partes adyacentes de cajón y particularmente a máquinas para equipar formas de cajón ligadas con alambre, con dichos medios sujetadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1942-v.ab.17.

**ACTA N.o 3954**

Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingos José Oliveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tapas o cierres para botellas y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Mz.19-1977-v.ab.17.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ENRIQUE VILA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1125, y doña MARIA A. MERLO, de 25 años, divorciada, domiciliada en Yí 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 1884-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ MENDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Angel Floro Costa 1504, y doña OTILIA ANGELA ARAUJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Curuguaty 1002.

[illegible] intimo [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado enel "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 1085-v.mz.26.

**[illegible] Sección del Depto. de Montevideo**

En Colón y el día 13 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JAROVISKY, de 38 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA CATALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 1086-v.mz.26.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SANCHEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Londres 43, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 1087-v.mz.26.

**19.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla de Gorriti 1944, y doña GLORIA BELGICA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1088-v.mz.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don don MANUEL MARTINEZ, de 33 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Miguelete 2072, y doña MARIA DEL HUERTO RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1089-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO RIZZOLO, de 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en La Paz 1971, y doña AURORA STHEINE MARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 1090-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON STULMAN, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Inca 2284, y doña CHANA RAITER, de 22 años, soltera, polaca, domisiada en Inca 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 1091-v.mz.26.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 1.er TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Di Lilla de Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.19-1976-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 3.er TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Virginia de Cores Farach de Riquelme, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 Mz.19-1956-v.ab.30.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, por licencia concedida al titular, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Lucio L. Pereyra, domiciliado en la calle Zabala 1441, al señor Juez, digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información de vida y costumbres para poder ejercer la procuración. A tal efecto solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Silvariño, Juncal 1423, y Luis Cleffi, calle Tacuarí 1965, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a Lucio L. Pereyra y qué concepto tienen sobre su vida y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Producida esta información solicito se me expida testimonio. Será justicia. — Lucio L. Pereyra". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — E. Díaz Falp, Actuario. $9.00 Mz.19-1957-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA EN LO CIVIL DE 5.o TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tiburcia Alduncin de Barreneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Mz.19-1959-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Conde de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Mz.19-1943-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don Francisco José Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del térmimno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Mz.19-1944-v.ab.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Cuadrado González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Mz.19-1945-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Trevín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Mz.19-1946-v.ab.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Mantegazza y Castiglioni con el propietario del inmueble número 40173. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Guncaro o a quien o quienes se consideren con derechos en la propiedad empadronada con el número 40173, situada en la línea Norte de la calle Ladinos, entre Santa Lucía y Llupes, con 40 metros 50 centímetros de frente sobre dicha calle, formando esquina con la de Santa Lucía, por donde tiene 8 metros 80 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $12.00 Mz.19-1964-v.ab.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara Nicolasa Galarraga de Hernández o Sara N. Galarraga de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Mz.19-1970-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Tort produciendo información de honradez y costumbres morales, solicitando a ese efecto se reciba la declaración de los señores Ulises Collazo y doctor Giordano B. Eccher, quienes declararán al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; D) Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario. $7.50 Mz.19-1958-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Raimondo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Marzo 6 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto. *(Gestión Fiscal)* Mz.19-1953-v.ab.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que en los autos caratulados "El Procurador de Impues-

tos, don Ricardo R. Fernández contra don Antonio Batista. Cobro de contribución inmobiliaria", ha recaído el siguiente auto: "Juan L. Lacaze, Marzo 12 de 1934. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 8 de Octubre de 1928, haciéndose la correspondiente publicación con cargo a costas, en cuya planilla se incluirá el importe, y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que las costas importaren, remitiéndose el remanente a la Tesorería General de la Nación en la forma de estilo. — Adolfo E. Peyronel. — Testigo: Leoncio Benedetti. — Testigo: Pedro L. Emanuelli". — Juan L. Lacaze, Marzo 13 de 1934. — Adolfo C. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1954-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Barchi, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Mz.19-1941-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida González de García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Mz.19-1940-v.ab.5.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**
**Emplazamiento**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Manuel dos Santos para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José Cortada contra los sucesores de Manuel dos Santos, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, tal como lo previene el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Mz.19-1971-v.ab.30.

**AMADEO PREZIOSI**
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Manuel Pan. Quiebra", remataré; el miércoles 28 de Marzo, a las 16 horas, todas las instalaciones del café y bar calle Rivera 3499, esquina Marcos Bruto. Informes en mi escritorio: Misiones 1489 (segundo piso, escritorio 21).
$3.00 Mz.19-1963-v.ab.27.

**ANDRES G. MOREIRA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Doctor Juan Antonio Hernández, curador de bienes del ausente Luis Irineo Torres o Ferreira. Venta de bienes. Pieza mandada formar por separado en autos Fernanda Torres de Techera, Juan o Juan Mártires, Evangelio Torres y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Sarandí", séptima sección del Departamento de Durazno y empadronada con el número dos mil quinientos veintitrés, designada con el número nueve en el plano expedido por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Agosto de mil novecientos veintiocho, compuesta de nueve hectáreas seis mil novecientos cincuenta y dos metros y que linda: al Nordeste, con la sucesión de Juan Mártires E. Torres; al Noroeste, con la sucesión de Ramón Duarte; al Sudeste, con Dionisio Techera y al Sudoeste, con el lote número diez, del heredero Robustiano del Socorro Torres, cuyo bien ha sido tasado en la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 12 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.19-1979-v.ab.10.

**ADVERTENCIA**

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Hortensia Y. Coello de Loustane contra Teodosio María Gutiérrez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, horas las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad del demandado: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras existentes, ubicado en la manzana número veintiséis de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número ciento noventa y ocho, compuesto, según título, de quinientos setenta y dos metros veintiocho centímetros cuadrados, teniendo quince metros seis centímetros de frente al Sur, a la calle Carlos Reyles, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con terreno de doña Isabel Graña de González; al Sur, la expresada calle y al Oeste, sucesión de don Pablo Mata y doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$30.00 Mz.19-1999-v.ab.9.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en autos "María Ana Bidegain de Arabeity y otros contra Francisco Curti. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, procederá, el día 7 de Abril próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, que el demandado posee en el distrito de Bequeló, en este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil cientó noventa y nueve metros treinta y dos decímetros cuadrados, y lindando: por el Norte, con don Eulogio Abreo; por el Sur, con el doctor Leonel Aguirre; por el Este, con don Isidoro Abreo y por el Oeste, con don Eulogio Abreo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de aquélla, y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 9 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$24.00 Mz.19-2003-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Magallanes número 1750, esquina a la de La Paz, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio su dueño don Juan Prieto. — Montevideo, Marzo 16 de 1934. — Juan Francisco Antonio Veigas.
$2.50 Mz.19-1947-v.ab.5.

**NEGOCIO VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Bartolomé Boscana el negocio de venta de pan y anexos situado en Maldonado 1697, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Ramón García. — Bartolomé Boscana.
$5.00 Mz.19-1948-v.ab.7.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Rafael Di Paula el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en el camino Molinos de Raffo número 5, de esta Capital. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Francisco Campanella.
$5.00 Mz.19-1949-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 955, he contratado vender a favor de don Alberto Luraschi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina a la de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1934. — Alberto Oliva. — Alberto Luraschi.
$5.50 Mz.19-1950-v.ab.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de café y bar y demás anexos tenía establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 2208, Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Eduardo Vero, calle Cerrito número 455 (primer piso). — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Juan Agustín Montano.
$5.00 Mz.19-1978-v.ab.7.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional